

# HONORABLE LEGISLATURA

## DIARIO DE SESIONES



117° PERÍODO LEGISLATIVO

15 DE JUNIO DE 2022

VIII REUNIÓN - SESIÓN ESPECIAL ORDINARIA

PRESIDENCIA DEL SEÑOR PRESIDENTE SUBROGANTE,  
LEGISLADOR SERGIO FRANCISCO MANSILLA

SECRETARIO

Dn. CLAUDIO ANTONIO PÉREZ

PROSECRETARIO LEGISLATIVO

Dn. ALEJANDRO HUMBERTO MARTÍNEZ

**LEGISLADORES PRESENTES:** Albarracín, Raúl Eduardo; Alfaro, Pablo Agustín; Alperovich, Sara; Álvarez, Roque Tobías; Amado, Regino Néstor; Assan, Carlos Sebastián; Berarducci, Walter Fabián; Bethencourt, Enrique Fabián; Bourlé, Eduardo Alberto; Bussi, Ricardo Argentino; Canelada, José María; Caponio, Tulio Enrique; Casali, Mario César; Chustek, Roberto Osiris; Cortalezzi, Armando Roque; Deiana, Víctor Daniel; Delgadino, Jorge José; Fernández, Juan Luis; Ferrazzano, Raúl Exequiel; Galván, Paula Luján; Gómez, Carlos Francisco; Gutiérrez, Graciela del Valle; Herrera, Daniel Alberto; Khoder, Zacarías; Loza, Dante Rolando; Mansilla, Sergio Francisco; Martínez, Maia Vanesa; Masso, Federico Augusto; Monteros, Gonzalo Darío; Morof, Mario Javier; Najjar, Adriana del Valle; Najjar, Marta Isabel; Orellana, Juan Enrique; Orquera, Sandra del Valle; Pecci, Nadima del Valle; Pellegrini, Raúl César; Reyes Elías, Norma Mariela; Rodríguez, Leopoldo Alberto; Rojas, Juan Roberto; Ruiz Olivares, Juan Antonio; Silman, Julio Fabio; Ternavasio, Paulo Gabriel; Vermal, José Horacio; Yapura Astorga, Manuel Jorge.

**LEGISLADORES AUSENTES CON AVISO:** Ascárate, José Ricardo; Huesen, Mario Gerardo; Palina, Roberto Arnaldo.

**LEGISLADORES AUSENTES SIN AVISO:** Leal, Jorge Abraham; Ramírez, Edgar René.

**SUMARIO****1.- IZAMIENTO DE LAS BANDERAS OFICIAL DE LA NACIÓN, NACIONAL DE LA LIBERTAD CIVIL Y DE LA PROVINCIA DE TUCUMÁN**

Es efectuado por los señores legisladores José Horacio Vermal, Mario Javier Morof y Manuel Jorge Yapura Astorga, respectivamente (pág. 1262).

**2.- SESIÓN ESPECIAL ORDINARIA. CITACIÓN**

Decreto de la Presidencia n° 31-HL-22, de fecha 10 de junio de 2022 (pág. 1262).

**3.- ASUNTOS ENTRADOS. APROBACIÓN**

Es aprobada la Nómina de Asuntos Entrados correspondiente a la presente sesión (pág. 1264).

**I. ASUNTOS DEL PODER EJECUTIVO:**

- I-1.- Mensaje y proyecto de ley del Poder Ejecutivo: modificación de las leyes nros. 5121 (Código Tributario Provincial) y 8467 (Impositiva). **A la Comisión de Hacienda y Presupuesto (Expediente n° 09-PE-22) (pág. 1264).**
- I-2.- Mensaje y Decreto Acuerdo de Necesidad y Urgencia n° 05/1 (ME) del Poder Ejecutivo: suspensión hasta el 31 de mayo de 2023 inclusive, los procedimientos judiciales y administrativos promovidos por cobro de créditos a favor del Estado, respecto de los contribuyentes beneficiados por las disposiciones del Decreto n° 1697/3(ME) – 2022. **A las comisiones de Legislación General; y de Obras, Servicios Públicos, Vivienda y Transporte (Expediente n° 27-CPE-22) (Ver asunto n° 19) (pág. 1267).**

- I-3.- Mensaje y Decreto Acuerdo de Necesidad y Urgencia n° 06/1 del Poder Ejecutivo: modificación de la estructura orgánico – funcional del Ministerio de Gobierno y Justicia, y de la Secretaría General de la Gobernación. **A la Comisión de Asuntos Constitucionales e Institucionales (Expediente n° 29-CPE-22) (pág. 1268).**

**II.- PROYECTOS DE LEY DE SEÑORES LEGISLADORES:**

- II-1.- Proyecto de ley con fundamentos del señor Legislador **Monteros** de la señora Legisladora **Martínez**, del señor Legislador **Herrera** y **otros**: declaración de utilidad pública y sujeto a expropiación una fracción de un inmueble ubicado en Colombres, padrón n° 370.241 (Cruz Alta), destinada a la apertura de un camino rural que facilite el acceso de la comunidad religiosa "Pueblo de Dios". **A la Comisión de Legislación General (Expediente n° 164-PL-22) (pág. 1275).**
- II-2.- Proyecto de ley con fundamentos del señor Legislador **Monteros**, de la señora Legisladora **Martínez**, del señor Legislador **Herrera** y **otros**: declaración como "Fiesta Provincial del Locro" la celebración que se realiza cada 25 de Mayo en la Comuna de Los Ralos. **A la Comisión de Legislación General (Expediente n° 165-PL-22) (pág. 1276).**
- II-3.- Proyecto de ley con fundamentos de los señores legisladores **Ferrazzano** y **Rojas**: creación de una plataforma educativa ambiental en la órbita del Ministerio de Educación. **A las comisiones de Educación; y de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable (Expediente n° 166-PL-22) (pág. 1276).**
- II-4.- Proyecto de ley con fundamentos de la señora Legisladora **Najar (M. I.)** y del se-

ñor Presidente Subrogante, Legislador **Sergio Mansilla**: establecimiento del año 2023 como “Año de Conmemoración del 40 Aniversario de la Democracia Argentina”. **A la Comisión de Asuntos Constitucionales e Institucionales (Expediente n° 167-PL-22) (pág. 1278).**

- II-5.- Proyecto de ley con fundamentos de los señores legisladores **Berarducci** y **Albarracín**: declaración al Servicio Público de Transporte Colectivo de Pasajeros como “esencial e ininterrumpible”, y garantía del Estado Provincial su continuidad y regularidad. **A las comisiones de Obras, Servicios Públicos, Vivienda y Transporte; y de Asuntos Constitucionales e Institucionales (Expediente n° 168-PL-22) (pág. 1280).**
- II-6.- Proyecto de ley de la señora Legisladora **Najar (A. del V.)**: promoción de la inclusión laboral de las personas víctimas del delito de trata y explotación de personas, en cumplimiento de la Ley nacional n° 26364 y su modificatoria. **A las comisiones de Derechos Humanos y Defensa del Consumidor; de Legislación Social; y de Asuntos Constitucionales e Institucionales (Expediente n° 169-PL-22) (pág. 1283).**
- II-7.- Proyecto de ley con fundamentos de los señores legisladores **Assan, Khoder, Bussi** y **otros**: adhesión de la Provincia a la Ley Nacional n° 27665 (Declaración al Montañismo como actividad de interés deportivo, cultural y sociorrecreativo en todo el territorio nacional). **A la Comisión de Deportes (Expediente n° 170-PL-22) (pág. 1285).**
- II-8.- Proyecto de ley con fundamentos de los señores legisladores **Albarracín, Berarducci** y **Pellegrini**: colocación obligatoria de placas o bandas retrorreflectantes perimetrales para todos los vehículos de

pasajeros y/o carga de jurisdicción provincial. **A las comisiones de Obras, Servicios Públicos, Vivienda y Transporte; y de Seguridad y Justicia (Expediente n° 171-PL-22) (pág. 1287).**

- II-9.- Proyecto de ley con fundamentos del señor Legislador **Bussi**, de la señora Legisladora **Orquera**, del señor Legislador **Casali** y **otros**: modificación de la Ley n° 6040 (Horarios de actividades comerciales). **A la Comisión de Legislación Social (Expediente n° 172-PL-22) (pág. 1295).**

### III.- PROYECTOS DE RESOLUCIÓN:

- III-1.- Proyecto de resolución del señor Legislador **Amado**: creación de una escuela técnica con orientación agroindustrial y de tecnologías e industria del conocimiento en Isla San José (Monteros). **A la Comisión de Educación (Expediente n° 74-PR-22) (pág. 1296).**
- III-2.- Proyecto de resolución con fundamentos de los señores legisladores **Rojas, Morof, Yapura Astorga** y **otros**: solicitud a representantes de la Provincia en el Congreso de la Nación la ampliación del porcentaje mínimo obligatorio de biodiésel actual al 22%. **A las comisiones de Asuntos Constitucionales e Institucionales; y de Economía y Producción (Expediente n° 75-PR-22) (pág. 1296).**
- III-3.- Proyecto de resolución con fundamentos de las señoras legisladoras **Reyes Elías, Alperovich, Martínez** y **otros**: solicitud al Ministerio de Educación efectúen talleres periódicos de reflexión, concientización acerca de la importancia de instalar y complejizar el bullying, ciberacoso y clima escolar. **A la Comisión de Educación (Expediente n° 76-PR-22) (pág. 1297).**

- III-4.- Proyecto de resolución con fundamentos de la señora Legisladora **Orquera**: solicitud a los Diputados y Senadores Nacionales incluyan como hecho punible en el Código Penal de la Nación el delito de "Difusión no consentida de videos íntimos con o sin contenido sexual". **A la Comisión de Asuntos Constitucionales e Institucionales (Expediente n° 77-PR-22) (pág. 1298).**
- III-5.- Proyecto de resolución con fundamentos del señor Legislador **Assan**: solicitud al Poder Ejecutivo reglamente la Ley n° 7854 (Declaración de la actividad teatral como objeto de promoción y fomento por parte del Estado). **A la Comisión de Educación (Expediente n° 78-PR-22) (pág. 1299).**
- III-6.- Proyecto de resolución con fundamentos de los señores legisladores **Vermal** y **Bussi**: solicitando al Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Educación, implemente la eliminación del uso del lenguaje "Inclusivo" (uso incorrecto de la "E", la "X" y el "@"), en los establecimientos educativos. **A la Comisión de Educación (Expediente n° 79-PR-22) (pág. 1300).**

#### IV.- PROYECTOS DE DECLARACIÓN:

- IV-1.- Proyecto de declaración de la señora Legisladora **Alperovich**: declaración de interés provincial al Primer Torneo Deportivo LGBTIQ+ "Independencia para Todxs". **A la Comisión de Deportes (Expediente n° 52-PD-22) (pág. 1301).**
- IV-2.- Proyecto de declaración con fundamentos de la señora Legisladora **Najar (A. del V.)** y del señor Legislador **Canelada**: declaración de interés legislativo al IX Congreso Mundial por los Derechos de la Infancia y Adolescencia. **A la Comisión**

**de Familia, Niñez, Adolescencia, Adultos Mayores y Discapacidad (Expediente n° 53-PD-22) (pág. 1301).**

- IV-3.- Proyecto de declaración con fundamentos de los señores legisladores **Canelada, Albarracín** y de la señora Legisladora **Pecci** y otros: declaración de interés legislativo al "XXXII Encuentro Nacional del Foro Federal de Institutos de Trabajo de Colegios de Abogados de la Argentina". **A la Comisión de Legislación General (Expediente n° 54-PD-22) (pág. 1302).**

#### V.- DECRETOS DE LA PRESIDENCIA:

- V-1.- N° 23-L/2022: Presidencia de la H. Legislatura a cargo del señor Presidente Subrogante **(pág. 1302).**
- V-2.- N° 23-HL-2022: declaración de Visitante Ilustre de la Provincia al profesor, Dr. Sergio Víctor Perrone, por su loable y vocacional labor como consultor en cardiología, insuficiencia cardíaca, hipertensión pulmonar y trasplantes intratorácicos **(pág. 1303).**
- V-3.- N° 24-HL-2022: declaración de interés legislativo al libro "La Educación Vial en los Niveles Inicial EGB y Polimodal", con la dirección de Alejandro Llanes Navarro **(pág. 1304).**
- V-4.- N° 25-HL-2022: declaración de interés legislativo a las "IVª Jornadas de Astrofísica Estelar (IV JAE)", a realizarse los días 21, 22 y 23 de junio del corriente año **(pág. 1304).**
- V-5.- N° 26-HL-2022: declaración de interés legislativo al "20º Aniversario de los Bomberos Voluntarios de la Ciudad de Concepción

– Tucumán”, a realizarse el 31 de julio del corriente año (**pág. 1305**).

V-6.- N° 27-HL-2022: declaración de interés legislativo al “100° Aniversario del Colegio de Graduados en Ciencias Económicas de Tucumán”, que tendrá lugar el día 13 de agosto del corriente año (**pág. 1306**).

V-7.- N° 28-HL-2022: declaración de interés legislativo al “Congreso Intercolegial de Ciencias Naturales”, que tendrá lugar los días 15 y 16 de octubre del corriente año en el campus de la Universidad de San Pablo T (**pág. 1306**).

V-8.- N° 29-HL-2022: designación en la Comisión Interpoderes dedicada al control y seguimiento de los resultados, análisis y evaluación en materia de lucha contra el Narcomenudeo en la Provincia como representante de la H. Legislatura al señor Legislador Chustek (**pág. 1307**).

V-9.- N° 30-HL-2022: declaración de interés legislativo al “30° Aniversario de vida artística del grupo musical Los Mariani”, a celebrarse el día 14 de julio del corriente año (**pág. 1307**).

VI.- *COMUNICACIONES OFICIALES* (**pág. 1308**).

VII.- *COMUNICACIONES DE LEGISLADORES Y DE COMISIÓN* (**pág. 1309**).

VIII.- *PRESENTACIONES PARTICULARES* (**pág. 1310**).

#### 4.- VERSIÓN TAQUIGRÁFICA. APROBACIÓN

Es aprobada la correspondiente a la sesión celebrada el 2 de junio de 2022 (**pág. 1311**).

#### 5.- ALTERACIÓN DEL ORDEN DE LA SESIÓN

Aconsejamiento de la Comisión de Labor Parlamentaria: supresión de los capítulos de Homenajes, Cuestiones de Privilegio y Manifestaciones Generales. **Es aprobado (pág. 1311)**.

#### ORDEN DEL DÍA

#### 6.- DOCTOR CARLOS GUSTAVO PALIZA. ACUERDO PARA SU DESIGNACIÓN COMO DEFENSOR OFICIAL CIVIL Y DEL TRABAJO DEL CENTRO JUDICIAL MONTEROS

Se considera el dictamen de la Comisión de Peticiones y Acuerdos, en el pliego remitido por el Poder Ejecutivo (Expediente n° 01-AC-22). **Es sancionado un proyecto de resolución aconsejado por la Comisión, otorgando el acuerdo solicitado (pág. 1311)**.

6.1.- Texto de la sanción (**pág. 1313**).

#### 7.- DOCTORA SUSANA ELENA CORDISCO. ACUERDO PARA SU DESIGNACIÓN COMO FISCAL DE INSTRUCCIÓN PENAL DEL CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Se considera el dictamen de la Comisión de Peticiones y Acuerdos, en el pliego remitido por el Poder Ejecutivo (Expediente n° 02-AC-22). **Es sancionado un proyecto de resolución aconsejado por la Comisión, otorgando el acuerdo solicitado (pág. 1313)**.

7.1.- Texto de la sanción (**pág. 1314**).

#### 8.- DOCTORA MARÍA ALEJANDRA NAVARRO. ACUERDO PARA SU DESIGNACIÓN COMO FISCAL DE CÁMARA PENAL DE LA III NOMINACIÓN DEL CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN

Se considera el dictamen de la Comisión de Peticiones y Acuerdos, en el pliego remitido

por el Poder Ejecutivo (Expediente n° 03-AC-22). **Es sancionado un proyecto de resolución aconsejado por la Comisión, otorgando el acuerdo solicitado (pág. 1315).**

8.1.- Texto de la sanción (pág. 1316).

**9.- DOCTORA SILVIA ADRIANA RIVERO. ACUERDO PARA SU DESIGNACIÓN COMO DEFENSORA OFICIAL PENAL DE LA II NOMINACIÓN DEL CENTRO JUDICIAL MONTEROS**

Se considera el dictamen de la Comisión de Peticiones y Acuerdos, en el pliego remitido por el Poder Ejecutivo (Expediente n° 04-AC-22). **Es sancionado un proyecto de resolución aconsejado por la Comisión, otorgando el acuerdo solicitado (pág. 1316).**

9.1.- Texto de la sanción (pág. 1317).

**10.- DOCTORA FANNY SIRIANI. ACUERDO PARA SU DESIGNACIÓN COMO JUEZA DEL COLEGIO DE JUECES PENALES DEL CENTRO JUDICIAL CAPITAL**

Se considera el dictamen de la Comisión de Peticiones y Acuerdos, en el pliego remitido por el Poder Ejecutivo (Expediente n° 05-AC-22). **Es sancionado un proyecto de resolución aconsejado por la Comisión, otorgando el acuerdo solicitado (pág. 1318).**

10.1.- Texto de la sanción (pág. 1319).

**11.- DOCTOR MARTÍN RODRIGO ZÓTTOLI CORREA. ACUERDO PARA SU DESIGNACIÓN COMO DEFENSOR OFICIAL PENAL DE LA VI NOMINACIÓN DEL CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN**

Se considera el dictamen de la Comisión de Peticiones y Acuerdos, en el pliego remitido por el Poder Ejecutivo (Expediente n° 06-AC-22). **Es sancionado un proyec-**

**to de resolución aconsejado por la Comisión, otorgando el acuerdo solicitado (pág. 1319).**

11.1.- Texto de la sanción (pág. 1320).

**12.- DOCTOR CARLOS SEBASTIÁN PAIS. ACUERDO PARA SU DESIGNACIÓN COMO DEFENSOR OFICIAL PENAL DE LA IV NOMINACIÓN DEL CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN**

Se considera el dictamen de la Comisión de Peticiones y Acuerdos, en el pliego remitido por el Poder Ejecutivo (Expediente n° 08-AC-22). **Es sancionado un proyecto de resolución aconsejado por la Comisión, otorgando el acuerdo solicitado (pág. 1321).**

12.1.- Texto de la sanción (pág. 1322).

**13.- DOCTORA JUANA FRANCISCA JUÁREZ. ACUERDO PARA SU DESIGNACIÓN COMO JUEZA DEL TRIBUNAL DE IMPUGNACIÓN DEL CENTRO JUDICIAL CAPITAL**

Se considera el dictamen de la Comisión de Peticiones y Acuerdos, en el pliego remitido por el Poder Ejecutivo (Expediente n° 09-AC-22). **Es sancionado un proyecto de resolución aconsejado por la Comisión, otorgando el acuerdo solicitado (pág. 1322).**

13.1.- Texto de la sanción (pág. 1324).

**14.- DOCTORA LAURA JULIETA CASAS. ACUERDO PARA SU DESIGNACIÓN COMO JUEZA DEL TRIBUNAL DE IMPUGNACIÓN DEL CENTRO JUDICIAL CAPITAL**

Se considera el dictamen de la Comisión de Peticiones y Acuerdos, en el pliego remitido por el Poder Ejecutivo (Expediente n° 10-AC-22). **Es sancionado un proyecto de**

**resolución aconsejado por la Comisión, otorgando el acuerdo solicitado (pág. 1324).**

14.1.- Texto de la sanción (pág. 1325).

**15.- DOCTOR GUILLERMO TAYLOR. ACUERDO PARA SU DESIGNACIÓN COMO JUEZ PENAL EN EL COLEGIO DE JUECES –SUBROGANTE, DEL CENTRO JUDICIAL CAPITAL**

Se considera el dictamen de la Comisión de Peticiones y Acuerdos, en el pliego remitido por el Poder Ejecutivo (Expediente n° 11-AC-22). **Es sancionado un proyecto de resolución aconsejado por la Comisión, otorgando el acuerdo solicitado (pág. 1326).**

15.1.- Texto de la sanción (pág. 1327).

**16.- DOCTORA ELIZABETH MYRIAM RADDI. ACUERDO PARA SU DESIGNACIÓN COMO JUEZA PENAL EN EL COLEGIO DE JUECES –SUBROGANTE, DEL CENTRO JUDICIAL CAPITAL**

Se considera el dictamen de la Comisión de Peticiones y Acuerdos, en el pliego remitido por el Poder Ejecutivo (Expediente n° 11-AC-22). **Es sancionado un proyecto de resolución aconsejado por la Comisión, otorgando el acuerdo solicitado (pág. 1327).**

16.1.- Texto de la sanción (pág. 1328).

**17.- DOCTORA ELIANA KARINA GÓMEZ MOREIRA. ACUERDO PARA SU DESIGNACIÓN COMO JUEZA PENAL EN EL COLEGIO DE JUECES –SUBROGANTE, DEL CENTRO JUDICIAL CAPITAL**

Se considera el dictamen de la Comisión de Peticiones y Acuerdos, en el pliego remitido

por el Poder Ejecutivo (Expediente n° 11-AC-22). **Es sancionado un proyecto de resolución aconsejado por la Comisión, otorgando el acuerdo solicitado (pág. 1329).**

17.1.- Texto de la sanción (pág. 1330).

**18.- DOCTORA ANDREA VIVIANA ABATE. SOLICITUD DE ACUERDO PARA SU DESIGNACIÓN COMO JUEZA CIVIL Y COMERCIAL COMÚN DE LA II NOMINACIÓN DEL CENTRO JUDICIAL CAPITAL**

Se considera el dictamen de la Comisión de Peticiones y Acuerdos, en el pliego remitido por el Poder Ejecutivo (Expediente n° 07-AC-22). **Es aprobada su vuelta a Comisión (pág. 1330).**

**19.- DECRETO ACUERDO DE NECESIDAD Y URGENCIA N° 05/1 (ME) (SUSPENSIÓN HASTA EL 31/05/2023 DE PROCEDIMIENTOS PARA EL COBRO DE CRÉDITOS A FAVOR DEL ESTADO – CONTRIBUYENTES BENEFICIADOS POR DECRETO N° 1697/3 -ME- 2022). RATIFICACIÓN**

Se considera el dictamen de la Comisión de Legislación General, en el Decreto Acuerdo de Necesidad y Urgencia del Poder Ejecutivo (Expediente n° 27-CPE-22), a que se refiere el asunto entrado n° I-2, de la presente sesión. **Es sancionado un proyecto de ley aconsejado por la Comisión, ratificando el mensaje y Decreto Acuerdo n° 05/1 (ME) (pág. 1332).**

19.1.- Texto de la sanción (pág. 1340).

**20.- LEVANTAMIENTO DE LA SESIÓN (pág. 1340).**

-----

-En la ciudad de San Miguel de Tucumán, a 15 días del mes de junio del año 2022, siendo la hora 09:26, ocupan sus bancas en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura los señores legisladores, en quórum.

## 1

**IZAMIENTO DE LAS BANDERAS  
OFICIAL DE LA NACIÓN,  
NACIONAL DE LA LIBERTAD CIVIL  
Y DE LA PROVINCIA DE TUCUMÁN**

**Sr. Presidente** (Mansilla).- Con la presencia de 37 señores legisladores, declaro abierta esta Sesión Especial Ordinaria.

Invito al señor Legislador José Horacio Vermal a izar el Pabellón Nacional, al señor Legislador Mario Javier Morof a izar la Bandera Nacional de la Libertad Civil, y al señor Legislador Manuel Jorge Yapura Astorga a izar la Bandera Provincial en los mástiles del Recinto, y a los demás señores legisladores y al público a ponernos de pie.

-Puestos de pie los señores legisladores y el público, el señor Legislador José Horacio Vermal iza la Bandera Oficial de la Nación, el señor Legislador Mario Javier Morof iza la Bandera Nacional de la Libertad Civil, y el señor Legislador Manuel Jorge Yapura Astorga iza la Bandera Provincial, en los mástiles del Recinto.

**Sr. Presidente** (Mansilla).- Comunico a los señores legisladores que, habiéndose iniciado esta sesión a la hora 9:26, la misma no podrá exceder de horas 15:26.

## 2

**SESIÓN ESPECIAL ORDINARIA.  
CITACIÓN.**

**Sr. Presidente** (Mansilla).- Por Secretaría se dará lectura al decreto de citación a esta Sesión Especial Ordinaria.

**Sr. Secretario** (Pérez).- Dice así:

“Decreto N° 31-HL-2022.

Visto las atribuciones conferidas por el Reglamento de la H. Legislatura; y en uso de facultades que le son propias,

*El Presidente Subrogante de la Honorable Legislatura, a cargo de la Presidencia,*

DECRETA:

Artículo 1°.- Cítese por Secretaría a los señores Legisladores a Sesión Especial Ordinaria, para el día Miércoles 15 de Junio de 2022, a horas 09:00, a efectos de considerar los siguientes asuntos:

1. **ORDEN DEL DÍA N° 25/117, ASUNTO N° 1.** Dictamen de la Comisión Permanente de Peticiones y Acuerdos en el Pliego elevado por el Poder Ejecutivo, solicitando Acuerdo para designar al Dr. Carlos Gustavo Paliza, Defensor Oficial Civil y del Trabajo en el Centro Judicial Monteros. **(Expte. N° 01-AC-22).**
2. **ORDEN DEL DÍA N° 25/117, ASUNTO N° 2.** Dictamen de la Comisión Permanente de Peticiones y Acuerdos en el Pliego elevado por el Poder Ejecutivo, solicitando Acuerdo para designar a la Dra. Susana Elena Cordisco, como Fiscal de Instrucción Penal en el Centro Judicial Capital. **(Expte. N° 02-AC-22).**

- 3. ORDEN DEL DÍA N° 25/117, ASUNTO N° 3.** Dictamen de la Comisión Permanente de Peticiones y Acuerdos en el Pliego elevado por el Poder Ejecutivo, solicitando Acuerdo para designar a la Dra. María Alejandra Navarro, como Fiscal de Cámara Penal III Nominación en el Centro Judicial Concepción. **(Expte. N° 03-AC-22).**
- 4. ORDEN DEL DÍA N° 25/117, ASUNTO N° 4.** Dictamen de la Comisión Permanente de Peticiones y Acuerdos en el Pliego elevado por el Poder Ejecutivo, solicitando Acuerdo para designar a la Dra. Silvia Adriana Rivero como Defensora Oficial Penal de la II Nominación en el Centro Judicial Monteros. **(Expte. N° 04-AC-22).**
- 5. ORDEN DEL DÍA N° 25/117, ASUNTO N° 5.** Dictamen de la Comisión Permanente de Peticiones y Acuerdos en el Pliego elevado por el Poder Ejecutivo, solicitando Acuerdo para designar a la Dra. Fanny Siriani como Jueza del Colegio de Jueces Penales en el Centro Judicial Capital. **(Expte. N° 05-AC-22).**
- 6. ORDEN DEL DÍA N° 25/117, ASUNTO N° 6.** Dictamen de la Comisión Permanente de Peticiones y Acuerdos en el Pliego elevado por el Poder Ejecutivo, solicitando Acuerdo para designar al Dr. Martín Rodrigo Zóttoli Correa como Defensor Oficial Penal de la VI Nominación en el Centro Judicial Concepción. **(Expte. N° 06-AC-22).**
- 7. ORDEN DEL DÍA N° 25/117, ASUNTO N° 7.** Dictamen de la Comisión Permanente de Peticiones y Acuerdos en el Pliego elevado por el Poder Ejecutivo, solicitando Acuerdo para designar a la Dra. Andrea Viviana Abate como Jueza Civil y Comercial Común de la II Nominación en el Centro Judicial Capital. **(Expte. N° 07-AC-22).**
- 8. ORDEN DEL DÍA N° 25/117, ASUNTO N° 8.** Dictamen de la Comisión Permanente de Peticiones y Acuerdos en el Pliego elevado por el Poder Ejecutivo, solicitando Acuerdo para designar al Dr. Carlos Sebastián País como Defensor Oficial Penal de la IV Nominación en el Centro Judicial Concepción. **(Expte. N° 08-AC-22).**
- 9. ORDEN DEL DÍA N° 25/117, ASUNTO N° 9.** Dictamen de la Comisión Permanente de Peticiones y Acuerdos en el Pliego elevado por el Poder Ejecutivo, solicitando Acuerdo para designar a la Dra. Juana Francisca Juárez, como Jueza del Tribunal de Impugnación en el Centro Judicial Capital. **(Expte. N° 09-AC-22).**
- 10. ORDEN DEL DÍA N° 25/117, ASUNTO N° 10.** Dictamen de la Comisión Permanente de Peticiones y Acuerdos en el Pliego elevado por el Poder Ejecutivo, solicitando Acuerdo para designar a la Dra. Laura Julieta Casas como Jueza del Tribunal de Impugnación en el Centro Judicial Capital. **(Expte. N° 10-AC-22).**
- 11. ORDEN DEL DÍA N° 25/117, ASUNTO N° 11.** Dictamen de la Comisión Permanente de Peticiones y Acuerdos en el Pliego elevado por el Poder Ejecutivo, solicitando Acuerdo para designar al Dr. Guillermo Taylor, como Juez Penal en el Colegio de Jueces – Subrogante en el Centro Judicial Capital. **(Expte. N° 11-AC-22).**
- 12. ORDEN DEL DÍA N° 25/117, ASUNTO N° 12.** Dictamen de la Comisión Permanente de Peticiones y Acuerdos en el Pliego elevado por el Poder Ejecutivo, solicitando Acuerdo para designar a la Dra. Elizabeth Myrian Raddi, como Jueza Penal en el Colegio de Jueces – Subrogante en el Centro Judicial Capital. **(Expte. N° 11-AC-22).**
- 13. ORDEN DEL DÍA N° 25/117, ASUNTO N° 13.** Dictamen de la Comisión Permanente de Peticiones y Acuerdos en el Pliego ele-

vado por el Poder Ejecutivo, solicitando Acuerdo para designar a la Dra. Eliana Karina Gómez Moreira, como Jueza Penal en el Colegio de Jueces – Subrogante en el Centro Judicial Capital. (Expte. N° 11-AC-22).

- 14. ORDEN DEL DÍA N° 24/117, ASUNTO N° 1.** Dictamen de la Comisión de Legislación General en el Decreto Acuerdo con Invocación de Necesidad y Urgencia del Poder Ejecutivo N° 05/3 (ME), por el cual se suspende hasta el 31 de Mayo de 2023 inclusive, los procedimientos judiciales y administrativos promovidos por cobro de créditos a favor del Estado, respecto de los contribuyentes beneficiados por las disposiciones del Decreto N° 1697/3 (ME) – 2022. (Expte. N° 27-CPE-22).

Art. 2º.- Comuníquese y archívese.

Sala de la Presidencia, 10 de Junio de 2022.

**SERGIO F. MANSILLA**  
Presidente Subrogante  
a/c de la Presidencia  
H. Legislatura de Tucumán

**Claudio A. Pérez**  
Secretario  
H. Legislatura de Tucumán

**3**

### **ASUNTOS ENTRADOS. APROBACIÓN**

**Sr. Presidente** (Mansilla).- Está a consideración de los señores legisladores la Nómina de Asuntos Entrados.

Si no se formulan observaciones, se la dará por aprobada.

-Afirmativa.

**Sr. Presidente** (Mansilla).- Queda aprobada.

*I*

#### *ASUNTOS DEL PODER EJECUTIVO*

**I-1**

#### **Leyes números 5121 (Código Tributario Provincial) y 8467 (Ley Impositiva). Modificación**

Expte. n° 09-PE-22.

San Miguel de Tucumán, 14 de junio de 2022.

A la  
Honorable Legislatura de Tucumán

Sala de Sesiones

Cúmpleme elevar el adjunto proyecto ley, el cual tiene por objeto modificar los textos de las Leyes nros. 5121 (Código Tributario Provincial) y 8467 (Ley Impositiva), receptando, entre otros aspectos, los compromisos de índole tributaria asumidos para el período fiscal 2022 por la Provincia de Tucumán en el Consenso Fiscal suscripto el 27 de diciembre de 2021 por el Poder Ejecutivo Nacional y representantes de las provincias, que fuera aprobado por Ley n° 9502.

En primer lugar, se plantea sustituir el inciso 5 del artículo 25 del Código Tributario Provincial vinculado con la prescripción de las obligaciones solidarias. El agregado propuesto a la norma "o *suspensión*" relativo a las causales suspensivas de la prescripción, sigue la lógica que ya se encuentra establecida en materia interruptiva y el efecto propagatorio respecto de obligaciones solidarias. Carece de sentido jurídico, que al considerar la teoría de la propagación la misma sea extensiva solo a causales interruptivas, dejando de lado las suspensivas, estando ambas estrictamente relacionadas con la prescripción y el *dies a quo*.

En este punto, no resulta ocioso recordar la autonomía provincial en materia tributaria, que facultó al legislador provincial a la modificación pro-

puesta, reconocida por la doctrina, la jurisprudencia e incluso por el propio Código Civil y Comercial de la Nación (arts. 2532 y concordantes).

Seguidamente, se propone modificar el artículo 114 del referido Código Tributario Provincial, sustituyendo la obligación de constituir domicilio especial por la de constituir domicilio fiscal electrónico para toda persona que comparezca ante la Autoridad de Aplicación por sí o en representación de terceros, en oportunidad del primer escrito o acto en que intervenga. Ello, en la inteligencia de que, en la actualidad, el acceso público a Internet ha producido un cambio global en la manera de comunicarse, convirtiendo a los sistemas electrónicos en el medio más idóneo para una mejor comunicación, trayendo aparejada además la innegable ventaja de simplificar los actos de comunicación que se deben cursar a los contribuyentes y/o responsables.

Por su parte, y teniendo en cuenta lo establecido en el citado Consenso Fiscal, se propicia desgravar del Impuesto sobre los Ingresos Brutos a las prestaciones de servicios cuya utilización o explotación efectiva se lleve a cabo en el exterior del país, comúnmente denominadas "exportación de servicios", incorporándolas expresamente en el texto del artículo 217 del Código Tributario Provincial como actividad no gravada.

Asimismo, y en el marco del citado Consenso Fiscal, se propone gravar con el Impuesto de Sellos, a la alícuota del 2%, a los actos que tengan por objeto la transmisión de la propiedad de automotores 0 (cero) kilómetros en general. En este punto, cabe destacar que actualmente la Provincia de Tucumán -a diferencia de las principales jurisdicciones del país, como así también de las vecinas provincias del Noroeste Argentino que gravan dichos instrumentos- exime del pago del gravamen a tales actos. En ese contexto, se sugiere eliminar la citada dispensa legal prevista en el inciso 54 del artículo 278 del Código Tributario Provincial e incorporar en la Ley Impositiva n° 8467 y sus modificatorias, su tratamiento alicuotario.

También, y de conformidad con las disposiciones del mentado Consenso Fiscal, se deja debidamente aclarado en el texto de la citada Ley Impositiva que las actividades encuadradas dentro de Agricultura, Ganadería y Silvicultura, Pesca, Explotación de Minas y Canteras e Industria que

vendan a consumidores finales quedarán sujetas en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos, en relación a esas operaciones, al tratamiento alicuotario establecido para el Comercio Mayorista, Minorista y Reparaciones en General.

Por otra parte, se estima necesario modificar el artículo 231 (bis) - pagos a cuenta del Impuesto sobre los Ingresos Brutos- del Código Tributario Provincial, en lo que respecta concretamente a los regímenes de recaudación del citado gravamen, a los efectos de contemplar el establecimiento de un régimen de pago a cuenta que gravite sobre las cuentas abiertas en empresas Proveedores de Servicios de Pago (PSP) reguladas por el Banco Central de la República Argentina a través de la Comunicación A 6859 y sus normas modificatorias y complementarias. Dichas cuentas de pago son cuentas de libre disponibilidad ofrecidas por estas entidades a sus clientes para ordenar y/o recibir pagos.

En ese contexto, y habida cuenta de la expansión de servicios de pagos a través de plataformas electrónicas, y en particular los depósitos efectuados a los contribuyentes del Impuesto sobre los Ingresos Brutos en las cuentas abiertas en tales empresas, es que surge la necesidad de contemplar dicha situación en el ordenamiento tributario provincial, de forma tal de otorgar igual tratamiento que el dispensado a las cuentas abiertas en las Entidades Financieras regidas por la Ley Nacional n° 21526.

En otro orden, se procura derogar el artículo 312 del Código Tributario Provincial, el cual establece la obligación de portar en el vehículo los comprobantes de pago del Impuesto a los Automotores y Rodados correspondientes, y la eventual multa por su incumplimiento; ello, en virtud del significativo avance en la utilización de los medios y comprobantes de pagos electrónicos por parte de los contribuyentes, como así también en la optimización de la administración del gravamen por parte del Fisco Provincial.

Finalmente, se adecua el importe fijo previsto en el inciso 3) del artículo 56 de Ley Impositiva, para el pago del Impuesto a los Juegos de Azar Autorizados por las boletas de quiniela, el cual se mantiene vigente desde el 1° de enero de 2019.

Por lo expuesto, solicito el tratamiento y sanción del proyecto que se eleva, en virtud de lo normado en el Artículo 67 de la Constitución Pro-

vincial, con la premura que el caso requiere.

Dios guarde a Vuestra Honorabilidad.

**CPN OSVALDO F. JALDO**  
Vicegobernador de Tucumán  
en ejercicio del Poder  
Ejecutivo

**CPN Eduardo S. Garvich**  
Ministro de Economía

*La Legislatura de la Provincia de Tucumán, sanciona con fuerza de*

LEY:

Artículo 1º.- Modificar la Ley n° 5121 (t.c. 2009) y sus modificatorias, en la forma que a continuación se indica:

1.- Sustituir el inciso 5.del artículo 25, por el siguiente:

“5. Cualquier interrupción o suspensión de la prescripción, en favor o en contra de uno de los deudores, favorece o perjudica a los demás”.

2. - Sustituir el artículo 114, por el siguiente:

“Art. 114: Toda persona que comparezca ante la Autoridad de Aplicación por sí o en representación de terceros deberá tener constituido -en el primer escrito o acto en que intervenga- domicilio fiscal electrónico en los términos y con los alcances establecidos en el artículo 38 (bis). El interesado deberá además manifestar su domicilio real.

El domicilio constituido producirá todos sus efectos sin necesidad de resolución, debiendo en él efectuarse todas las notificaciones”.

3. Incorporar como inciso 8 del artículo 217, el siguiente:

“8. Las prestaciones de servicios cuya utilización o explotación efectiva se lleve a cabo en el exterior del país”.

4. Sustituir el inciso 3 del artículo 231 (bis), por

el siguiente:

“3. Los agentes de recaudación al momento en que sean acreditados importes en cuentas abiertas en Entidades Financieras regidas por la Ley Nacional n° 21526 - o la que en el futuro la sustituya o reemplace- o en Entidades Proveedoras de Servicios de Pago reguladas por el Banco Central de la República Argentina, cuya titularidad corresponda a contribuyentes del gravamen”.

5. Derogar el inciso 54.del artículo 278.

6. Derogar el artículo 312.

Art. 2º.- Modificar la Ley n° 8467 y sus modificatorias, en la forma que a continuación se indica:

1. Incorporar como quinto párrafo del artículo 7º, el siguiente:

“Los contribuyentes que desarrollen actividades encuadradas en el Nomenclador de Actividades y Alícuotas Impuesto sobre los Ingresos Brutos dentro de los rubros Agricultura, Ganadería y Silvicultura, Pesca, Explotación de Minas y Canteras e Industria, que vendan bienes derivados de dichas actividades a consumidores finales, quedarán sujetos, en relación a esas operaciones, al tratamiento alicuotario para la comercialización mayorista, minorista y reparaciones en general de dichos bienes”.

2. Incorporar como apartado 9) del punto e) del inciso 2 del artículo 13, el siguiente:

“9) Los actos que tengan por objeto la transmisión de la propiedad de automotores 0 (cero) kilómetro en general.

Este impuesto también se aplicará sobre la documentación de cualquier naturaleza que se presente como título justificativo de la propiedad a los efectos de obtener la matriculación respectiva o la inscripción de la transmisión del dominio; en este caso el tributo abonado cubre el que pueda corresponder sobre la instrumentación del acto”.

3. Sustituir en el inciso 3 del artículo 56 la expresión “pesos dos (\$2)”, por la siguiente: “pesos

cinco (\$5)".

Art. 3º.- La presente ley entrará en vigencia a partir del primer día del mes inmediato siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 4º.- Comuníquese.

**CPN OSVALDO F. JALDO**  
Vicegobernador de Tucumán  
en ejercicio del Poder Ejecutivo

**CPN Eduardo S. Garvich**  
Ministro de Economía

**-A la Comisión de Hacienda y  
Presupuesto.**

**I-2**

**Decreto Acuerdo de Necesidad y Urgencia  
nº 05/3 (ME) (Suspensión hasta el  
31/05/2023 de procedimientos para el cobro  
de créditos a favor del Estado  
– contribuyentes beneficiados por Decreto  
nº 1697/3 –ME- 2022). Remisión**

Expte. nº 27-CPE-22.

San Miguel de Tucumán, 08 de junio 2022.

A la  
Honorable Legislatura de Tucumán

Sala de Sesiones

Remito a Vuestra Honorabilidad, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 101 inciso 2º) de la Constitución Provincial, el adjunto Decreto Acuerdo de Necesidad y Urgencia nº 05/3 (ME) de fecha 08 de junio de 2022, por el cual se suspende hasta el 31 de mayo de 2023 inclusive, los procedimientos judiciales y administrativos promovidos por cobro de créditos a favor del Estado, respecto

de los contribuyentes beneficiados por las disposiciones del Decreto nº 1697/3 (ME)-2022.

Que, en el contexto económico actual, constituye una permanente preocupación de esta Administración impulsar la adopción de medidas concretas a fin de sostener los niveles de actividad en la Provincia.

Que en tal sentido resulta imperioso tomar medidas que beneficien a la actividad del transporte automotor de cargas que afectan directamente a las distintas actividades económicas desarrolladas en la Provincia

Con tal motivo solicito el tratamiento al presente Decreto-Acuerdo de Necesidad y Urgencia que se somete a vuestra consideración con la premura que el caso requiere.

Dios guarde a Vuestra Honorabilidad.

**CPN OSVALDO F. JALDO**  
Vicegobernador de Tucumán  
en ejercicio del Poder Ejecutivo

**CPN Eduardo S. Garvich**  
Ministro de Economía

San Miguel de Tucumán, 8 de junio de 2022

Decreto Acuerdo de Necesidad y Urgencia nº  
5/1

Visto, el Decreto nº 1697/3 (ME) de fecha  
08/06/2022, y

Considerando:

Que mediante el Decreto citado en el Visto se estableció con carácter temporal y excepcional la alícuota del cero por ciento (0%) en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos para la actividad de transporte automotor de cargas;

Que los extremos que motivaron el dictado de la medida mencionada en el considerando precedente, conllevan la necesidad de suspender hasta el 31 de mayo de 2023, los procedimientos judiciales y administrativos promovidos por cobro de créditos a favor del Estado, respecto de los contribuyentes beneficiados por las disposiciones del Decreto nº 1697/3(ME)-2022;

Que las circunstancias excepcionales descritas ameritan hacer uso de facultades conferidas por el artículo 101 inc. 2º de la Constitución de la Provincia, mediante el dictado del presente Decreto Acuerdo de Necesidad y Urgencia;

Por ello,

*El Vicegobernador de la Provincia,  
en ejercicio del Poder Ejecutivo,  
en Acuerdo de Ministros,*

DECRETA:

Artículo 1º.- Suspender hasta el 31 de mayo de 2023 inclusive, los procedimientos judiciales y administrativos promovidos por cobro de créditos a favor del Estado, respecto de los contribuyentes beneficiados por las disposiciones del Decreto n° 1697/3 (ME)-2022.

Art. 2º.- Comuníquese a la Honorable Legislatura de la Provincia, en los términos del artículo 101 inc. 2º de la Constitución Provincial.

Art. 3º.- El presente Decreto Acuerdo de Necesidad y Urgencia será refrendado por los señores ministros de Gobierno y Justicia, de Economía, de Salud Pública, de Obras y Servicios Públicos, de Desarrollo Productivo, de Educación, de Interior, Desarrollo Social, y de Seguridad.

Art. 4º.- Dese al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**CPN OSVALDO F. JALDO**  
Vicegobernador de Tucumán  
en ejercicio del Poder Ejecutivo

**Dra. Carolina Vargas Aignasse**  
Ministra de Gobierno y Justicia

**CPN Eduardo S. Garvich**  
Ministro de Economía

**Dr. Luis A. Medina Ruiz**  
Ministro de Salud Pública

**Dr. Eugenio H. Agüero Gamboa**  
Ministro de Seguridad a/c Ministerio  
Obras y Servicios Públicos

**Ing. Zoot. Álvaro S. Padrós**  
Ministro de Desarrollo Productivo

**Lic. Juan P. Lichtmajer**  
Ministro de Educación

**CPN. Miguel A. Acevedo**  
Ministro de Interior

**Dra. Lorena Málaga**  
Ministra de Desarrollo Social

**-A las comisiones de Legislación General; y de Obras, Servicios Públicos, Vivienda y Transporte.**

**-Ver asunto n° 19.**

**I-3**

**Decreto de Necesidad y Urgencia n° 6/1  
(Modificación de la estructura orgánico-  
funcional del Ministerio de Gobierno y  
Justicia, y de la Secretaría General de la  
Gobernación). Remisión**

Expte. n° 29-CPE-22.

San Miguel de Tucumán, 13 de junio 2022.

A la  
Honorable Legislatura de Tucumán

Sala de Sesiones

Me dirijo a Vuestra Honorabilidad, a fin de elevar adjunto a la presente copia autenticada del Decreto Acuerdo de Necesidad y Urgencia N° 6/1, de fecha 9 de junio de 2022, por el que se modifica la estructura orgánica-funcional del Ministerio de Gobierno y Justicia y de la Secretaría General de la Gobernación.

En virtud de los motivos expresados en el citado instrumento, es que solicito el pronto tratamiento al Decreto de Necesidad y Urgencia que someto a vuestra consideración, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 101, inc. 2 de la Constitución Provincial.

Dios guarde a Vuestra Honorabilidad.

**CPN OSVALDO F. JALDO**  
Vicegobernador de Tucumán  
en ejercicio del Poder Ejecutivo

**Dra. Carolina Vargas Aignasse**  
Ministra de Gobierno y Justicia

San Miguel de Tucumán, 9 de junio de 2022.

Decreto Acuerdo de Necesidad y Urgencia n° 6/1.

Expte. n° 1328/110-S-2022.

Visto, la Ley de Ministerios N° 8450 y sus modificatorias, y

Considerando:

Que resulta pertinente modificar la estructura orgánico-funcional del Estado Provincial, a los fines de lograr una mayor efectividad de sus acciones, en orden a lineamientos y políticas públicas que se vienen desarrollando y contribuir a satisfacer en forma oportuna las demandas de la población.

Que en tal sentido, se estima del caso la adecuación de competencias en materia de Culto del Ministerio de Gobierno y Justicia, y de la Secretaría General de la Gobernación.

Que a esos efectos corresponde introducir modificaciones a la Ley de Ministerios citada anteriormente, reasignando funciones y competencias para garantizar el efectivo cumplimiento de las tareas que le son inherentes, como también eficientizar el accionar del Estado Provincial, a través de sus distintas dependencias.

Que si bien es facultad del Poder Legislativo, a propuesta del Poder Ejecutivo, fijar el número, funciones y competencias de los Ministros Secretarios de Despacho, la urgencia con que deben resolverse las situaciones indicadas, ameritan el dictado de un Decreto Acuerdo de Necesidad y Urgencia conforme a las facultades conferidas por el Artículo 101, inciso 2) de la Constitución de la Provincia.

Por ello, y en concordancia a lo dictaminado por Fiscalía de Estado (Dictamen n° 1448 del 01/06/2022),

*El Vicegobernador de la Provincia,  
en ejercicio del Poder Ejecutivo,  
en Acuerdo de Ministros,*

DECRETA:

Artículo 1°.- Modifícase la estructura orgánica-funcional del Ministerio de Gobierno y Justicia, y de la Secretaría General, de la Gobernación, reasignando funciones y competencias en las relaciones institucionales con la Iglesia Católica y demás cultos, conforme a lo establecido en el Anexo Único del presente Decreto Acuerdo de Necesidad y Urgencia, en atención a lo considerado precedentemente.

Art. 2°.- Facúltase a la Secretaría de Estado de Hacienda a realizar las adecuaciones presupuestarias correspondientes, que posibiliten el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto Acuerdo de Necesidad y Urgencia.

Art. 3°.- Derógase toda otra disposición que disponga lo contrario.

Art. 4°.- Remítase a consideración de la Honorable Legislatura de Tucumán de la Provincia, conforme a lo establecido por el artículo n° 101, inc. 2 de la Constitución Provincial.

Art. 5°.- El presente Decreto Acuerdo de Necesidad y Urgencia será refrendado por los señores ministros de: Gobierno y Justicia, de Seguridad, de Economía, de Desarrollo Productivo, de Salud Pública, de Educación, de Desarrollo Social y de Interior; y firmado por la señora Secretaria General de la Gobernación.

Art. 6°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y Archívese.

**CPN OSVALDO F. JALDO**  
Vicegobernador de Tucumán  
en ejercicio del Poder Ejecutivo

**Dra. Carolina Vargas Aignasse**  
Ministra de Gobierno y Justicia

**Dr. Eugenio H. Agüero Gamboa**  
Ministro de Seguridad a/c Ministerio  
Obras y Servicios Públicos

**CPN Miguel A. Acevedo**  
Ministro de Interior  
a/c del ministerio de Economía

**Ing. Zoot. Álvaro S. Padrós**  
Ministro de Desarrollo Productivo

**Dr. Luis A. Medina Ruiz**  
Ministro de Salud Pública

**Dra. Lorena Málaga**  
Ministra de Desarrollo Social

**Lic. Juan P. Lichtmajer**  
Ministro de Educación

**Dra. Silvia L. Pérez**  
Secretaria general de la Gobernación

**-A la Comisión de Asuntos Constitucionales e Institucionales.**

*Poder Ejecutivo*  
*Tucumán*



I. - Denominación de la Unidad:

**MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA**

II. - Dependencia Jerárquica:

**Poder Ejecutivo**

III.- Misión:

Asistir al Poder Ejecutivo en todo lo referente al Gobierno Político e Institucional de la Provincia, al afianzamiento del orden jurídico, a la promoción y defensa de los derechos humanos y al sector del trabajo.

IV. Funciones específicas del Ministerio:

- 1) Entender en lo relativo al régimen político y en las relaciones con los partidos políticos.
- 2) Atender las relaciones del Poder Ejecutivo con las Instituciones gremiales e intermedias referidas al trabajo.
- 3) Entender en las relaciones con el Poder Judicial y el Ministerio Público.
- 4) Entender en las relaciones con los Cuerpos Consulares acreditados en la Provincia.
- 5) Entender en las relaciones con la Nación y las demás Provincias, en especial en lo relativo a trabajos y convenios con fines de ordenamiento político, jurídico y cuestiones de límites interprovinciales.
- 6) Entender en los actos de carácter patriótico, efemérides, custodia de emblemas y símbolos nacionales, uso de emblemas y símbolos extranjeros e intervenir en lo relativo a la construcción y emplazamiento de monumentos.
- 7) Entender en la determinación de los objetivos y políticas del área y supervisar la ejecución de los planes, programas y proyectos de su competencia.
- 8) Entender en las cuestiones referentes en materia del trabajo en todas sus formas, en la provincia de Tucumán.

*Dra. CAROLINA VARGAS AIGNASSE*  
MINISTRA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

*Dr. EUGENIO H. AGÜERO GAMBORA*  
MINISTRO DE SEGURIDAD  
a/c Ministerio  
de Obras y Servicios Públicos

*Dra. LORENA MÁLAGA*  
MINISTRA DE DESARROLLO SOCIAL

*CPN MIGUEL A. ACEVEDO*  
MINISTRO DE INTERIOR  
a/c Ministerio  
de Economía

*Lic. JUAN PABLO LICHTMAJER*  
MINISTRO DE EDUCACIÓN

*Dr. LUIS A. MEDINA RUIZ*  
MINISTRO DE SALUD PÚBLICA

*Dra. SILVIA L. PÉREZ*  
SECRETARIA GENERAL  
DE LA GOBERNACIÓN

*Poder Ejecutivo*  
*Tucumán*

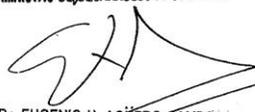


- 9) Entender en el ordenamiento y contralor de la actividad comercial, lealtad comercial y defensa del consumidor.
- 10) Entender en lo inherente a las políticas relativas a la promoción y defensa de los derechos humanos, a la igualdad de oportunidades y a lo no discriminación de grupos y personas.

  
Dra. CAROLINA VARGAS AIGNASSE  
MINISTRA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

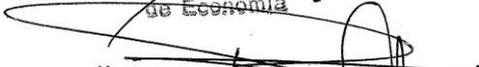
  
Dr. LUIS A. MEDINA RUIZ  
MINISTRO DE SALUD PUBLICA

  
Ing. Zool. ALVARO SIMON PADROS  
MINISTRO DE DESARROLLO PRODUCTIVO

  
Dr. EUGENIO H. AGÜERO GAMBOA  
MINISTRO DE SEGURIDAD  
etc Ministerio  
de Obras y Servicios Públicos

  
Dra. LORENA MALAGA  
MINISTRA DE DESARROLLO SOCIAL

  
C.P.N. MIGUEL ANGEL ACEVEDO  
MINISTRO DE INTERIOR  
etc del Ministerio  
de Economía

  
Lic. JUAN PABLO LICHTMAJER  
MINISTRO DE EDUCACIÓN

  
Dra. SILVANA LAURA PEREZ  
SECRETARIA GENERAL  
DE LA GOBERNACION

ll

*Poder Ejecutivo*  
*Tucumán*



I.- Denominación de la Unidad:

**SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN**

II.- Dependencia Jerárquica:

**Poder Ejecutivo**

III.- Misión:

Compete a la Secretaría General de la Gobernación articular el adecuado desarrollo y ejecución de las actuaciones que requieran la concurrencia de los diversos organismos dependientes del Poder Ejecutivo, entes autárquicos o descentralizados según los lineamientos estratégicos definidos por el titular del Poder Ejecutivo; la atención de los asuntos administrativos, notariales, de ceremonial y protocolo del Poder Ejecutivo; la articulación de proyectos del Poder Ejecutivo con el Poder Legislativo; la coordinación del servicio aéreo oficial, la intendencia y la seguridad en el Palacio de Gobierno, y los vínculos de comunicación con la Red de la Presidencia de la Nación, promoviendo el diseño de políticas de recursos humanos, la aplicación de las normas sobre medicina del trabajo y el mantenimiento de las relaciones institucionales con la Iglesia Católica y otros cultos.

IV.- Funciones:

- 1) Asistir al Poder Ejecutivo en los asuntos de su competencia, según lo establecido en la Ley de Ministerios.
- 2) Entender en todo lo referente a la atención del Despacho de los asuntos sometidos a consideración del señor Gobernador.
- 3) Entender en las comunicaciones entre el Poder Ejecutivo y las demás Autoridades Provinciales como así también con las demás provincias y con la Nación.
- 4) Entender en la escrituración y protocolización de todos los actos de carácter notarial en el que el Poder Ejecutivo Provincial sea parte, con el fin de dar fe del registro de los actos de gobierno.

*[Signature]*  
Dra. CAROLINA VARGAS AIGNASSE  
MINISTRA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

*[Signature]*  
Dr. ZORNO ALONSO PADRÓS  
MINISTRO DE DESARROLLO PRODUCTIVO

*[Signature]*  
Dr. EUGENIO H. AGÜERO GAMBOA  
MINISTRO DE SEGURIDAD  
a/c Ministerio de Obras y Servicios Públicos

*[Signature]*  
Dra. LORENA MÁLAGA  
MINISTRA DE DESARROLLO SOCIAL

*[Signature]*  
C.P.N. MIGUEL ÁNGEL ACEVEDO  
MINISTRO DE INTERIOR  
a/c del Ministerio de Economía

*[Signature]*  
Lic. JUAN PABLO LICHTMAJER  
MINISTRO DE EDUCACIÓN

*[Signature]*  
Dr. LUIS A. MEDINA RUIZ  
MINISTRO DE SALUD PÚBLICA

*[Signature]*  
Dra. SILVIA LAURA PEREZ  
SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

*Poder Ejecutivo  
Tucumán*



*Dra. CAROLINA VARGAS AIGNASSE  
MINISTRA DE GOBIERNO Y JUSTICIA*

*ING. ZORÉ ALVARO SIMON PADROS  
MINISTRO DE DESARROLLO PRODUCTIVO*

*Dr. EUGENIO H. AGÜERO GAMBOA  
MINISTRO DE SEGURIDAD*

*al c Ministerio  
de Obras y Servicios Públicos*

*Dra. LORENA MÁLAGA  
MINISTRA DE DESARROLLO SOCIAL*

*C.P.N. MIGUEL MARCELA CEVEDO  
MINISTRO DE INTERIOR*

*del Ministerio  
de Economía*

*Lic. JUAN PABLO LICHTMAJER  
MINISTRO DE EDUCACIÓN*

*Dr. LUIS A. MEDINA RUIZ  
MINISTRO DE SALUD PÚBLICA*

*Dra. SILVIA LAURA PEREZ  
SECRETARÍA GENERAL  
DE LA GOBERNACIÓN*

- 5) Entender en el trámite, protocolización, promulgación y registro de las Leyes y Decretos emanados del Poder Ejecutivo Provincial, manteniendo actualizado el archivo de dichas normas.
- 6) Entender en la publicación de los actos de gobierno a través del Boletín Oficial cuando así correspondiere.
- 7) Entender en las comunicaciones oficiales a través de la Red Presidencia de la Nación.
- 8) Atender lo relativo a la Regularización Dominial de los inmuebles del Estado o afectados por éste mediante Ley de la Provincia con la finalidad de consolidar y/o erradicar asentamientos urbanos ejercitando las facultades de Autoridad de Aplicación de la Ley N° 6753 Consolidada de adhesión a la Ley Nacional N° 24.374.
- 9) Atender lo relativo al protocolo, ceremonial y relaciones públicas del Poder Ejecutivo.
- 10) Entender en todo lo relacionado con la coordinación del servicio aéreo oficial.
- 11) Entender en las cuestiones de Intendencia y de Seguridad en el ámbito del Palacio de Gobierno.
- 12) Proponer las políticas de recursos humanos y criterios para su seguimiento y evaluación de su aplicación, para asegurar el desarrollo y funcionamiento de un sistema eficiente de la carrera administrativa.
- 13) Asesorar a la Superioridad en el diseño de las políticas en materia de recursos humanos y atender en la aplicación de las normas relacionadas con el empleo público y en la distribución o reubicación del personal de la Administración Pública Provincial, conforme a las necesidades de cada sector y de acuerdo a la formación y capacitación lograda.

*Poder Ejecutivo*  
*Tucumán*

**TUCUMÁN**



- 14) Impulsar y coordinar la ejecución de las políticas dictadas por la Superioridad, en materia de desarrollo, administración y control de recursos humanos.
- 15) Coordinar la formulación de proyectos dirigidos a impulsar procesos de modernización en el ámbito de la Administración Pública Provincial en las áreas de recursos humanos.
- 16) Entender en la aplicación de normas legales vigentes sobre medicina del trabajo, tanto nacional como provincial, en el ámbito de la Administración Pública Provincial, tendientes a aumentar la productividad y disminuir el ausentismo del personal.
- 17) Asistir a la Superioridad en la aplicación de las normas legales vigentes sobre medicina del trabajo en el ámbito de la Administración Pública Provincial, con el fin de aumentar la eficiencia y la productividad, disminuir el ausentismo y los casos de enfermedad laboral, y promover el ejercicio pleno las capacidades y condiciones personales.
- 18) Entender en las relaciones institucionales con la Iglesia Católica y demás cultos.
- 19) Toda otra función o facultad no atribuida privativamente por la Ley a otro Ministerio.

Dra. CAROLINA VARGAS AIGNASSE  
MINISTRA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

C.P.N. OSVALDO FRANCISCO JALDO  
VICE-GOBERNADOR DE TUCUMÁN  
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO

(Ing. Zool. ALVARO SIMON PADROS  
MINISTRO DE DESARROLLO PRODUCTIVO

C.P.N. MIGUEL ANGEL ACEVEDO  
MINISTRO DE INTERIOR  
a/c del Ministerio  
de Economía

Dr. EUGENIO H. AGÜERO GAMBOA  
MINISTRO DE SEGURIDAD  
a/c Ministerio  
de Obras y Servicios Públicos

Dr. LUIS A. MEDINA RUIZ  
MINISTRO DE SALUD PUBLICA

Dra. LORENA MÁLAGA  
MINISTRA DE DESARROLLO SOCIAL

Dra. SILVIA LAURA PEREZ  
SECRETARIA GENERAL  
DE LA GOBERNACION

Dr. JUAN PABLO LICHTENBERG  
MINISTRO DE EDUCACION

Dr. MARTIN GONZALO NIEVA  
DIRECTOR DEL REGISTRO  
OFICIAL DE LEYES Y DECRETOS  
SEC. GRAL DE LA GOBERNACION

FOTOCOPIA FIEL DE SU ORIGINAL

## II

*PROYECTOS DE LEY DE SEÑORES  
LEGISLADORES*

## II-1

**Inmueble ubicado en Colombres  
(Cruz Alta) (Padrón n° 370.241).  
Declaración de utilidad pública y sujeto a  
expropiación para la apertura de un camino  
rural para facilitar el acceso de los  
habitantes del “Pueblo de Dios”**

Expte n° 164-PL-22.

*La Legislatura de la Provincia de Tucumán, sanciona con fuerza de*

LEY:

Artículo 1°.- Declárese de utilidad pública y sujeta a expropiación una fracción de 450 m de largo por 10 m de ancho del inmueble ubicado en la localidad de Colombres, Departamento Cruz Alta, compuesto de las siguientes datos catastrales: Identificado en mayor extensión según Padrón n° 370.241.

Art. 2°.- El inmueble descrito en el artículo precedente será destinado a la apertura de un camino rural con el objeto de facilitar el acceso de los habitantes del “Pueblo de Dios” de la Comuna de Colombres.

Art. 3°.- El Poder Ejecutivo, a través de la Subsecretaría de Regularización Dominial y Hábitat, realizará los trabajos de relevamiento social, elaboración de un censo y planimetría como todo otro dato inherente con relación al mencionado pueblo para el cumplimiento de la presente ley.

Art. 4°.- Se prohíbe cambiar el destino de apertura de camino rural de la fracción expropiada, a un destino distinto del especificado en el artículo 1° de la presente.

Art. 5°.- Facúltase al Poder Ejecutivo a realizar las compensaciones correspondientes de partidas presupuestarias que resulten necesarias para el cumplimiento de la presente ley.

Art. 6°.- Comuníquese.

*Gonzalo D. Monteros.- Maia V. Martínez.- Daniel A. Herrera.- Enrique F. Bethencourt.- Graciela del V. Gutiérrez.*

Señor Presidente:

Colombres es una Comuna Rural tucumana situada a 15 km de la Capital en el Departamento Cruz Alta, el “Pueblo de Dios” es una aldea situada al Noroeste de Colonia 3, y al suroeste de La Roca, donde conviven aproximadamente 20 familias que pertenecen a una congregación religiosa.

Las familias llegaron a ese campo alrededor de 1994. Ahí comenzó a crecer la colonia. Hoy viven 20 familias y algunos solteros que duermen en pabellones. Las mujeres se turnan todos los días para cocinar en una olla popular. El día comienza a las 4 de la mañana. A esa hora, cada uno en soledad hace la primera oración. Después de almorzar algunos pasan por el templo que se encuentra en medio del pueblo. Lo mismo a las 8 de la noche.

Este pequeño pueblo dentro de la Comuna, vive en condiciones de carácter precarias, incluso sin tener acceso por calle para ingresar al mismo. Por esto, de acuerdo a los pedidos reiterados de estas familias, es necesario abrir un camino en las inmediaciones, para que en las épocas estivales no queden anegados por las lluvias, y para facilitar el tránsito entre el “Pueblo de Dios” y las rutas principales de la Comuna,

Por lo antes mencionado solicito a mis pares me acompañen con su voto afirmativo.

*Gonzalo D. Monteros.- Maia V. Martínez.- Daniel A. Herrera.- Enrique F. Bethencourt.- Graciela del V. Gutiérrez.*

-A la Comisión de Legislación General.

## II-2

**“Fiesta Provincial del Locro”.  
Declaración como tal a la celebración que se  
realiza cada 25 de mayo en la comuna de  
Los Ralos**

Expte n° 165-PL-22.

*La Legislatura de la Provincia de Tucumán, sanciona con fuerza de*

LEY:

Artículo 1°.- Declárese como “Fiesta Provincial del Locro” la celebración que se realiza cada 25 de Mayo en la comuna de Los Ralos.

Art. 2°.- El Estado Provincial, a través de la Autoridad de Aplicación, llevará a cabo tareas de promoción y difusión sobre el evento.

Art. 3°.- El Poder Ejecutivo determinará quién será la Autoridad de Aplicación correspondiente.

Art. 4°.- Comuníquese.

*Gonzalo D. Monteros.- Maia V. Martínez.- Daniel A. Herrera.- Enrique F. Bethencourt.- Graciela del V. Gutiérrez.*

Señor Presidente:

La fiesta comenzó a realizarse en el año 2017 celebrándose anualmente, hasta que por motivos de la pandemia no pudo concretarse en sus ediciones 2018 y 2019.

Desde su inicio, cada año asisten aproximadamente 10.000 personas entre vecinos de la localidad y de los alrededores.

La fiesta se celebra conjuntamente con el aniversario de la comuna de Los Ralos.

Las actividades se desarrollan en la plaza principal, conjuntamente con los festejos por la semana de Mayo, con desfiles de establecimientos educativos, instituciones y demás organizaciones.

*Gonzalo D. Monteros.- Maia V. Martínez.- Daniel A. Herrera.- Enrique F. Bethencourt.- Graciela del V. Gutiérrez.*

-A la Comisión de Legislación General.

## II-3

**Plataforma Educativa Ambiental.  
Creación en la órbita del Ministerio de  
Educación de la Provincia**

Expte n° 166-PL-22.

*La Legislatura de la Provincia de Tucumán, sanciona con fuerza de*

LEY:

Artículo 1°.- La presente ley establece la creación de una Plataforma Educativa Ambiental en la órbita del Ministerio de Educación de la Provincia de Tucumán, y/o en el organismo que en el futuro lo reemplace.

Art. 2°.- La Propuesta Educativa Virtual que se brindará por medio de la plataforma será integral y transversal, complementará a la educación formal e informal en todos los niveles y modalidades, comprendiendo propuestas innovadoras que propendan a la concientización social de la crisis climática y ecológica, así como de acciones individuales y colectivas para su mitigación, brindará educación jurídica para la defensa de los derechos vinculados al ambiente y promoverá una relación más armónica entre los humanos y la naturaleza.

Art. 3º.- La plataforma educativa ambiental implementará propuestas formativas que propendan a la creación de una mayor conciencia ambiental en la población de la provincia, haciendo especial hincapié en las nuevas generaciones, pero conteniendo propuestas para todas las edades, evitando la asimilación de educación con escolarización y/o sujetos en edad escolar.

Art. 4º.- Son fines y objetivos específicos de la plataforma educativa virtual:

- a) Garantizar la democratización del conocimiento mediante propuestas pedagógicas innovadoras adaptadas a todas las edades, en lenguaje simple y a través de recursos tecnológicos y tiempos flexibles de encuentro. El desafío es promover una relación ética con la naturaleza, en la que se reconozca su valor intrínseco y se propenda a la preservación y prevención de los daños a la misma, así como a la concientización sobre el cambio climático, mediante la actualización permanente y el desarrollo de actividades de formación y capacitación en materia ambiental.
- b) Funcionar como repositorio de material didáctico y como canal de difusión de material educativo que propenda a la sensibilización y capacitación de la población provincial en diferentes temáticas ambientales.
- c) Promover la difusión de prácticas e iniciativas sustentables llevadas adelante en la provincia por instituciones educativas, culturales, sociales, organizaciones de la sociedad civil, entre otras.
- d) Promover el uso de las tecnologías para contribuir a cerrar las brechas sociales y de género.

Art. 5º.- Comuníquese.

*Raúl E. Ferrazzano.- Juan R. Rojas.*

Señor Presidente:

En el marco del Día Mundial del Medio Ambiente, que se celebra el 5 de junio de cada año, con la

finalidad de sensibilizar a la población mundial acerca de la importancia de cuidar nuestros ecosistemas y fomentar el respeto al medioambiente, presentamos el presente proyecto de ley que tiene como objeto de la creación de la Plataforma Educativa Ambiental en el ámbito de la provincia de Tucumán.

El Día Mundial del Medio Ambiente fue proclamado por la Asamblea General de las Naciones Unidas en el año 1972, coincidiendo con el inicio de la Conferencia de Estocolmo, cuyo tema principal fue precisamente el medioambiente y precisa un abordaje local sobre la cuestión que permita la sensibilización y capacitación en diversas temáticas ambientales a partir del dictado de cursos y de la generación de material educativo y de difusión en modalidad online, propendiendo al desarrollo de una conciencia ambiental, a partir de los principios de la Educación Ambiental Integral.

Asimismo, dicha plataforma será un canal de difusión de prácticas sustentables, cambio climático y formas de mitigación, material didáctico, recursos lúdicos, así como de información sobre la flora, fauna, ecosistemas, reservas naturales y áreas protegidas de la provincia, entre otros.

Se trata de educar a los tucumanos para el respeto, la preservación y la prevención de los daños a la naturaleza, en concordancia con lo establecido en el artículo 41 de la Constitución Nacional, en la Ley Nacional n° 25675 de Política Ambiental Nacional, en la Ley Nacional de Educación Ambiental Integral, así como en otras leyes provinciales, especiales y en los convenios internacionales en la materia.

La plataforma educativa ambiental implementará propuestas formativas que propendan a la creación de una mayor conciencia ambiental en la población de la provincia, haciendo especial hincapié en las nuevas generaciones, pero conteniendo propuestas para todas las edades, evitando la asimilación de educación con escolarización y/o sujetos en edad escolar.

La plataforma educativa ambiental también deberá contemplar mecanismos de adaptación de sus contenidos para asegurar que los mismos sean efectivamente accesibles e inclusivos para las personas con discapacidad.

Es que estamos convencidos que son las pequeñas elecciones las que finalmente van sumando para contribuir, entre todos, a tener un medioambiente más verde y en equilibrio. Una de ellas

tiene que ver con la implementación de esta plataforma educativa.

De aquí a 2030, queremos colaborar a que todos los alumnos tucumanos adquieran los conocimientos teóricos y prácticos necesarios para promover el desarrollo sostenible, entre otras cosas mediante la educación para el desarrollo sostenible y los estilos de vida sostenibles, los derechos humanos, la igualdad de género, la promoción de una cultura de paz y no violencia, la ciudadanía mundial y la valoración de la diversidad cultural y la contribución de la cultura al desarrollo sostenible.

Por todo lo expuesto solicito a mis pares el acompañamiento para la aprobación del presente proyecto.

*Raúl E. Ferrazzano.- Juan R. Rojas.*

**-A las comisiones de Educación; y de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable.**

## II-4

### **“Año de Conmemoración del 40º Aniversario de la Democracia Argentina”. Establecimiento como tal al Año 2023**

Expte. n° 167-PL-22.

*La Legislatura de la Provincia de Tucumán, sanciona con fuerza de*

LEY:

Artículo 1º.- Establécese, en el ámbito de la Provincia, al Año 2023 como "Año de Conmemoración del 40º Aniversario de la Democracia Argentina".

Art. 2º.- Dispónese que a partir del 1º de enero del año 2023 y hasta el día 31 de Diciembre del año 2023, todos los documentos oficiales de las autoridades provinciales, de los tres poderes

públicos de las provincia, la administración pública centralizada y descentralizada, entes autárquicos, Tribunal de Cuentas, Defensoría del Pueblo, los títulos y diplomas expedidos por los institutos de enseñanza de todas las categorías, sean del Estado o incorporados, las notas, las fechas y colores de los libros, periódicos, diarios, revistas y toda otra clase de publicaciones que se editen en el territorio de la provincia, ya sean oficiales o particulares, serán precedidas por la denominación de 2023 "Conmemoración del 40º Aniversario de la Democracia Argentina".

Art. 3º.- En orden a lo establecido en el artículo 1º de la presente ley, el Poder Ejecutivo Provincial realizará acciones tendientes a conmemorar, promover y difundir todo lo concerniente al fortalecimiento de la democracia argentina en el marco del cuadragésimo aniversario de su vigencia ininterrumpida.

Art. 4º.- Invítase a los Municipios a adherir a la presente ley y tomar medidas y acciones conmemorativas análogas.

Art. 5º.- Facúltase al Poder Ejecutivo de la Provincia a realizar las adecuaciones presupuestarias necesarias para la correcta aplicación de la presente ley.

Art. 6º.- De forma.

*Marta I. Najar.- Sergio F. Mansilla.*

Señor Presidente:

Nuestro país se encuentra próximo a cumplir 40 años de vigencia del sistema democrático de manera ininterrumpida, hecho inédito en la historia política nacional.

Por la Constitución Nacional de 1853/60, el país adopta para su gobierno la forma representativa, republicana y federal, basada en la división, control y equilibrio de los poderes del Estado, con el fin de garantizar el régimen democrático y bregar por el resguardo de las libertades individuales.

Con la reforma constitucional de 1949, se incorporaron al plexo normativo nacional principios,

derechos y garantías que receptan el constitucionalismo social.

Dicha reforma fue ilegítimamente derogada tras el golpe de Estado de 1955 al gobierno democrático de Juan Domingo Perón, constituyendo un retroceso en materia de derechos sociales, civiles y políticos.

El quiebre democrático de 1955 se inscribe en un período de la historia argentina que comenzó en 1930, caracterizado por la insubordinación militar a los gobiernos civiles, el cercenamiento de los derechos políticos y las libertades individuales, la proscripción política, la violencia institucional y la interrupción de las garantías propias del Estado de Derecho.

Este período de retrocesos e inestabilidad democrática tuvo como corolario el golpe cívico-militar perpetrado el 24 de marzo de 1976 que dio lugar a la dictadura más cruenta de nuestra historia.

Durante esos años se cancelaron las garantías constitucionales, se implantó un modelo económico neoliberal que destruyó gran parte del aparato productivo nacional y se produjeron graves violaciones a los derechos humanos en el marco de la implantación del Terrorismo de Estado, lo que arrojó un trágico saldo de treinta mil (30.000) personas detenidas desaparecidas.

La organización social de madres, abuelas y familiares de las víctimas, Ex-presos y Ex-presas por razones políticas, movimientos de defensa de los derechos humanos, sindicatos, partidos y organizaciones políticas propiciaron con su lucha el retorno democrático y la convocatoria a elecciones.

En ese marco, el Doctor Raúl Ricardo Alfonsín asumió como Presidente de la Nación el 10 de diciembre de 1983, y durante su presidencia se lograron importantes avances en materia de fortalecimiento de las instituciones democráticas, como la creación de la Comisión Nacional sobre La Desaparición de Personas y el impulso del Juicio a la Juntas Militares.

Sin embargo, la joven democracia argentina sufrió duros embates signados por los infructuosos alzamientos militares, las crisis financieras y los condicionamientos a la economía nacional impuestos por los organismos multilaterales de crédito a raíz del enorme peso de la deuda externa heredada de la dictadura.

Ante las circunstancias más desfavorables, el

pueblo argentino ha defendido y elegido de una vez y para siempre al sistema democrático como régimen político predilecto y como la única forma de gobierno capaz de garantizar los derechos fundamentales.

En ese sentido la reforma constitucional de 1994 amplió considerablemente la recepción de derechos civiles y políticos, entre los que cabe destacar la introducción de normas para la defensa de la democracia con alusión expresa al "sistema democrático"; el sufragio universal; el régimen de los partidos políticos y la incorporación con rango constitucional de los Tratados Internacionales de Derechos Humanos enumerados en el artículo 75 inciso 22.

Este avance se profundizó durante las presidencias de Néstor Carlos Kirchner y Cristina Fernández de Kirchner, quienes adoptaron como política de Estado el respeto a la democracia y los derechos humanos, promovieron la ampliación de derechos sociales, civiles y políticos e impulsaron la lucha contra la impunidad por los delitos de lesa humanidad ocurridos durante la última dictadura a través de políticas activas de memoria, reparación y reapertura de los juicios a los responsables de estos aberrantes hechos.

En estas cuatro décadas la sociedad argentina ha construido un sistema democrático sólido y estable, cristalizado en la legitimidad del sistema electoral, los altos porcentajes de participación de la ciudadanía en los comicios, la alternancia de las fuerzas políticas en los espacios de representación, la libertad de expresión, la subordinación militar a los gobiernos civiles y, también, en la activa participación ciudadana a través de partidos políticos, sindicatos, movimientos sociales, movimientos feministas, centros de estudiantes, agrupaciones y organizaciones territoriales.

En la actualidad, una gran parte del electorado forma parte de una generación democrática; una generación que ha nacido y crecido en un país que elige sus gobiernos a través del voto popular, en el cumplimiento de los principios constitucionales, pero queda un largo camino por recorrer en cuanto a la profundización democrática tanto en el plano institucional como en lo que respecta a garantizar los derechos que aseguren el bienestar y porvenir del pueblo argentino.

Finalmente, el aniversario de los 40 años de democracia constituye un hecho oportuno para reafirmar el compromiso ciudadano con la construc-

ción de un país próspero y anclado en la plena vigencia de los derechos humanos promoviendo la cultura democrática y garantizando los derechos civiles y políticos.

Por lo expuesto, solicito a mis pares el acompañamiento del presente proyecto de ley.

*Marta I. Najar.- Sergio F. Mansilla.*

**-A la Comisión de Asuntos Constitucionales e Institucionales.**

## II-5

### **Servicio Público de Transporte Colectivo de Pasajeros. Declaración como “esencial e ininterrumpible”, y garantía del Estado Provincial de su continuidad y regularidad**

Expte. n° 168-PL-22.

*La Legislatura de la Provincia de Tucumán, sanciona con fuerza de*

LEY:

Artículo 1°.- Declárese al Servicio Público de Transporte Colectivo de Pasajeros “esencial e ininterrumpible”, debiendo el Estado Provincial y los consorcios a crearse, asegurar el cumplimiento del mismo, garantizando su continuidad y regularidad de manera eficiente con medidas tendientes a lograr los fines previstos en esta ley.

Art. 2°.- La Provincia de Tucumán y las Municipalidades podrán constituir Consorcios Regionales y/o Metropolitano que los representen para la gestión integral del servicio público de pasajeros interjurisdiccional. Dichos consorcios tendrán potestades de planificación, asesoramiento, organización, actuación, regulación, fiscalización y control, necesarias para el cumplimiento de su objetivo principal, de garantizar la normalidad en la prestación del servicio público de pasajeros interjurisdiccio-

nal, respetándose las facultades propias de los municipios sobre servicios públicos de pasajeros realizados en sus respectivas jurisdicciones. Los Consorcios deberán ser aprobados por la Legislatura de Tucumán en caso de ser integrados por la Provincia y por ordenanza local de los respectivos municipios.

Art. 3°.- La Provincia y los Municipios conservan las atribuciones, facultades y competencias respectivas establecidas en la Constitución Provincial, leyes nacionales y provinciales.

Art. 4°.- La Autoridad de Aplicación de la presente ley será la Dirección General de Transporte de la Provincia.

Art. 5°.- Los consorcios tendrán facultades para el establecimiento de todas las medidas necesarias para garantizar el normal, continuo e ininterrumpido servicio público colectivo de pasajeros con eficiencia y sustentabilidad. Asimismo, deberán realizar estas acciones:

- Programar diagramar, establecer y controlar los horarios y recorridos de los distintos servicios de autotransporte para el funcionamiento óptimo de los mismos, en concordancia con las necesidades de los usuarios.
- Concertar con la autoridad de aplicación de la presente ley, respecto de la autorización para el funcionamiento de nuevas líneas, conforme a las normas legales y reglamentarias vigentes en la materia. Asimismo deberá determinar la estructura de costos.
- Informar sobre todo lo relacionado con el servicio de transporte público colectivo de pasajeros conforme la presente ley.
- Participar conjuntamente con la Comisión Nacional de Regulación del Transporte (CNRT) en todo aquello que sea de su competencia, conforme a las normas vigentes.
- Asesorar a la autoridad de aplicación de la presente ley, acerca de normas legales y reglamentarias en las materias de su competencia.

- Asesorar sobre las mejoras, y/o medidas para la movilidad social con cambios o incorporaciones de nuevas e innovadoras formas de prestación del servicio. Sugerir instalación y modalidades de Estaciones de Transferencia; Tarifas combinadas, característica de pago con Tarjeta magnética (de contacto o similares), etc.
- Crear su propio Reglamento o Estatuto en el que se detallará facultades, deberes, obligaciones asumidas, y todo lo concerniente y necesario al buen funcionamiento del Consorcio Regional y/o Metropolitano.

Art. 6°.- Los Consorcios podrán solicitar al Poder Ejecutivo Nacional o Provincial, asistencia operativa, económica y financiera para el cumplimiento de sus fines. Podrán presentar propuestas para posibilitar la implementación de estrategias regionales sobre el servicio público de pasajeros interjurisdiccional.

Art.7°.- La estimación de la tarifa del servicio público de transporte colectivo de pasajeros podrá estar a cargo de los consorcios a crearse debiendo ser justas y razonables para los usuarios del servicio, asegurando además la rentabilidad de los prestadores en el contexto económico y las circunstancias existentes de cada momento. Para la estimación de la misma se podrá solicitar informes técnicos a la Universidad Nacional de Tucumán, pudiendo ser consultadas otras instituciones relevantes en la materia.

Art. 8°.- Los Consorcios tendrán facultades de fiscalización externa sobre la asignación de subsidios y/o aportes por parte del Estado nacional o provincial y sobre su otorgamiento en favor de las empresas prestatarias del servicio público de transporte urbano colectivo de pasajeros, además de controlar la imputación concreta de los mismos para las necesidades que se han tenido en mira cubrir con el mismo. Asimismo, y a los fines previstos, podrán solicitar a las empresas prestatarias la documentación contable que consideren pertinente.

Art. 9°.- El servicio de transporte colectivo de pasajeros que prestan las Empresas concesionadas, en ningún caso podrá ser interrumpido o sus-

pendido motivado en reclamos laborales que concluyan en la adopción de medidas de acción directa por los trabajadores que afecten la continuidad del servicio.

Art. 10.- En caso de ocurrencia de la situación prevista en el artículo anterior queda establecido que:

- Las empresas acometerán la prestación del servicio en el marco de este estado de emergencia, con un plantel de reserva que asegure el cumplimiento del servicio con una frecuencia como mínimo equivalente al 75% de lo habitual en su recorrido objeto de concesión, en las mismas condiciones de seguridad requeridas por la Ley n° 6210 y su decreto reglamentario y/o con el personal de guardia y/o relevo previsto en el art. 33 inc. 3° Ley n° 6210, estableciéndose la calificación del personal, como de afectado a una actividad esencial.
- En caso que la empresa concesionaria no cumpla con lo ordenado e interrumpa el servicio, o lo cumpla en forma insuficiente aduciendo la causal abordada por la presente ley, el Poder Ejecutivo queda facultado para que el servicio sea prestado del modo establecido por el art 38 de la ley citada, usando el material rodante y demás bienes afectados a la concesión hasta que cese la medida de fuerza, sin perjuicio de disponer las sanciones correspondientes de acuerdo a la conducta desplegada por la concesionaria ante el conflicto y su situación frente al cumplimiento de las exigencias legales previstas en los arts. 26 y 27 de la Ley n° 6210.
- De corresponder la caducidad de la concesión y aplicada la misma, será la Dirección General de Transporte la que acometerá la prestación del servicio, conforme lo establece el art. 39 de la Ley n° 6210, con las facultades necesarias para proveer el mismo.
- Asimismo, la verificación del cumplimiento de las exigencias y requisitos contenidos en los arts. 26 y 27 de la Ley n° 6210 y la pres-

tación del servicio en la situación del apartado 1 del presente art. será considerada especialmente para el otorgamiento del subsidio que viene otorgando el Estado Provincial por medio de las leyes nros. 9102 y 9137 y la compensación que pueda acordarse por mayores costos en caso de la utilización o contratación de personal de reserva para dar cumplimiento con esta ley de emergencia.

- Establécese que toda licitación que sea necesario efectuar de aquí en adelante debe contener indefectiblemente en sus pliegos la condición de "Servicio Público Esencial e Ininterrumpible, sin excepción" para su otorgamiento de una concesión, y la aplicación de la caducidad de la concesión, en caso contrario.
- Sin perjuicio de lo ordenado y en atención a las razones de emergencia explicitadas en el fundamento de la presente, el Poder Ejecutivo requerirá a la Comisión de Garantías conformada en la órbita del Ministerio de Trabajo de la Nación, la calificación de la actividad esencial al transporte público de pasajeros y a su personal.

Art. 11.- El Poder Ejecutivo deberá reglamentar la presente ley el plazo de noventa (90) días corridos desde su publicación.

Art. 12.- Derógase toda norma que se oponga a la presente ley.

Art. 13.- Comuníquese.

*Walter F. Berarducci.- Raúl E. Albarracín.*

Señor Presidente:

El presente proyecto de ley tiene como objetivo dar solución a un problema de larga data en la provincia que ha generado y sumido al servicio público de transporte colectivo de pasajeros en una crisis incesante por diversas causas. Esta crisis permanente ha ido en desmedro de la socie-

dad que es la principal beneficiaria del servicio. La desconexión entre las políticas, las competencias y la configuración político-administrativa del territorio provincial es el origen de buena parte de las ineficacias de la gestión del servicio de transporte público de pasajeros no solo en la provincia sino en el país. Además, el crecimiento de las grandes ciudades producto de las migraciones del campo a la ciudad mostró ostensiblemente, la desconexión que es aún mayor, pues las superposiciones competenciales y la descoordinación se agravan la prestación de un servicio público indispensable para el desarrollo de un país.

La situación repetida, anormal y con grave daño a los intereses de la sociedad a las que nos tiene acostumbrado el Servicio Público de Transporte Colectivo de Pasajeros de Tucumán ha traspasado el límite de lo tolerable debido a las constantes interrupciones en su servicio por las diferentes causas aducidas por el sector (laboral, gremial y económico).

Los usuarios sufrientes de estas situaciones, rehenes de intereses ajenos y siempre ignorados a la hora de la toma de decisiones que determinan la interrupción del servicio esencial con asidua frecuencia y cuya continuidad, calidad y seguridad forman parte del estándar básico establecido en la ley regulatoria vigente, y que debe corresponder a todo servicio público, no tienen otro representante que no sea el Estado, sea provincial o municipal para que ese continuo y dañino incumplimiento tenga un freno contundente ante esta situación extrema que nos brinda la realidad y que no admite más demora.

No se puede seguir librando batallas con parches provisorios que en definitiva no solucionan la matriz del problema de la suspensión o interrupción del servicio del transporte público en los recorridos de los servicios concesionados de su jurisdicción.

Ninguna interrupción es justificable en la prestación de un servicio esencial ya que las empresas concesionarias adjudicadas se comprometen a cumplir en base a la ley, al pliego y al contrato que en definitiva suscriben, pero siempre y en forma recurrente esos compromisos y obligaciones quedan en el deber ser como cláusulas ejemplares aún no cumplibles.

No desconocemos que puede existir situaciones de baja sustentabilidad económica de la actividad, generándose una constante tensión entre

las empresas concesionarias en la exigencia de los subsidios, pedidos de incremento en las tarifas y una periódica queja sobre la ecuación económica, asociada a la aducida imposibilidad de afrontar los haberes, dándose siempre paralelamente y con otra causa los reclamos laborales que determinan acciones directas con paro de actividades, generando la interrupción de los servicios en la mayoría de las veces.

Debemos comprender que los servicios públicos esenciales son aquellos enderezados a garantizar el disfrute de los derechos fundamentales de la persona, de la vida, de la salud, de la libertad, la seguridad, la libertad de circulación, la educación y la libertad de comunicación, por lo que cualquier situación por más legítima que se la proponga y constituya, debe quedar restringida y ceder en aras de garantizar el ejercicio de estos derechos fundamentales de toda la sociedad, frenando cualquier otro derecho legítimo aunque sectorial, como lo es el del paro.

Resulta una obligación del Estado provincial y municipal asegurar el correcto funcionamiento del transporte público urbano colectivo de pasajeros a la comunidad.

Por ello y ante la interdependencia de estos problemas que repercuten en las jurisdicciones provinciales y municipales donde surcan sus recorridos las líneas concesionadas, creemos necesario el trabajo en conjunto entre las distintas jurisdicciones por lo cual hemos considerado esencial dejar prevista la creación de consorcios interjurisdiccionales, denominado Regional o Metropolitano, entre los Municipios y las Provincias con competencia en la regulación del transporte público de pasajeros interjurisdiccional, atendiendo a la problemática conjunta, en razón de su proximidad y por cuestiones de continuidad territorial de recorridos de líneas de transporte público de pasajeros, en especial conformado por la Provincia de Tucumán y los Municipios de San Miguel de Tucumán, Banda del Río Salí, Tafí Viejo, Yerba Buena y Las Talitas, pudiendo conformarse con todos los otros municipios que en razón de la problemática haga necesaria su incorporación.

La presente deja previstas las facultades necesarias e indispensables para regular, planificar y decidir en todos los aspectos de la problemática del transporte público colectivo de pasajeros por medio de los consorcios interjurisdiccionales que esencialmente inciden en la anormal e irregular

prestación del servicio público, con la capacidad y competencia que le permita otorgar las soluciones para desterrar de una vez por todas el acuciante problema, con injerencia en la fiscalización de los subsidios y o aportes que a través de nación y provincia reciben o podrían recibir las empresas prestadoras del servicio, velando por su justa distribución e incremento si así correspondiera ante asimetrías que se detecten. La fiscalización busca determinar la correcta aplicación de los subsidios y/o aportes por parte de las empresas concesionarias, junto con el análisis de la estructura de costos que determine el correcto valor del servicio prestado, determinado por el contexto económico de cada momento, como asimismo el de velar para la justa distribución de los mismos a nivel nacional y provincial.

Consideramos imperiosa, que junto con la ratificación de la declaración de emergencia ya existente en el sector, se bregue para la concreción de la calificación de "Servicio Público esencial e ininterrumpible, sin excepción" al Transporte Colectivo de pasajeros como lo hace la presente.

Por los motivos expuestos, solicito el acompañamiento de mis pares.

*Walter F. Berarducci.- Raúl E. Albarracín.*

**-A las comisiones de Obras, Servicios Públicos, Vivienda y Transporte; y de Asuntos Constitucionales e Institucionales.**

## II-6

### **Víctimas del delito de trata y explotación de personas. Promoción de su inclusión laboral, en cumplimiento de la Ley Nacional n° 26364**

Expte. n° 169-PL-22.

*La Legislatura de la Provincia de Tucumán, sanciona con fuerza de*

LEY:

Artículo 1º.- Objeto. La presente ley tiene por objeto promover la inclusión laboral de las personas que han sido víctimas del delito de trata y explotación de personas en sus distintas modalidades de acuerdo con la Ley Nacional n° 26364 y su modificatoria.

Art. 2º.- Empleo Privado. Institúyese un sistema de incentivos impositivos para las empresas del sector privado radicadas en el territorio provincial que ocupen a víctimas de trata y explotación de personas, quienes accederán al reintegro de las cargas sociales de cada empleada/o durante el período de un (1) año. La modalidad del reintegro será determinado por la autoridad de aplicación de la presente ley y podrá ser prorrogado, por única vez, por seis (6) meses más.

Art. 3º.- Empleo Público. Establécese en el ámbito público de nuestra Provincia la ocupación de víctimas de trata y explotación de personas que reúnan las condiciones de idoneidad para el cargo en una proporción no menor al 1%, para lo cual se reservan puestos de trabajo a ser exclusivamente ocupados por ellas.

Art. 4º.- Incentivo en el Sector Privado. Los empleadores que contraten personas víctimas del delito de trata y explotación de persona, tendrán derecho al cómputo, a opción del contribuyente, de una deducción especial en la determinación del Impuesto a las Ganancias o sobre los capitales, equivalente al cincuenta por ciento (50%) de las retribuciones correspondientes al personal de referencia en cada período fiscal. El cómputo del porcentaje antes mencionado deberá hacerse al cierre de cada período.

Art. 5º.- Derecho a la privacidad y reserva de identidad. Para el ejercicio de los derechos reconocidos en la presente ley, se deberá contar con la autorización escrita de la persona damnificada, resguardándose la intimidad y confidencialidad de la información.

Art. 6º.- Créase la Comisión Especial de seguimiento de la presente Ley que será integrada con los representantes de todos los bloques políticos y miembros o referentes de las asociaciones civiles de lucha contra la trata de personas, secretaría de derechos humanos de la provincia, desarrollo social, estamento académico y miembros de

la mesa interinstitucional para la lucha contra la trata. La Comisión tendrá un plazo de duración de tres (3) años. A la finalización de cada año emitirá un dictamen sobre eficacia de la aplicación de la ley.

Art. 7º.- Registro Único. Créase un registro único provincial de aspirantes víctimas de trata y explotación de personas a los puestos laborales requeridos en los ámbitos público y privado, que registrará como mínimo: datos personales, antecedentes educativos y laborales, aptitudes y preferencias laborales.

En cuanto a la averiguación de antecedentes penales de las víctimas de trata y explotación de personas aspirantes a un puesto laboral tanto en el sector público como en el privado, la Autoridad de Aplicación deberá arbitrar los medios para que la entidad a cargo elabore un informe específico registrando únicamente los antecedentes relevantes al puesto vacante y/o requerido.

Los datos del registro único son confidenciales.

Art. 8º.- Capacitación Laboral. Institúyese un sistema de becas de capacitación laboral, técnica y/o profesional orientado a aspirantes víctimas de trata y explotación de personas que no reúnen las condiciones de idoneidad para los puestos requeridos. Las víctimas de trata y explotación de personas que acceden a estas becas de capacitación deben ser efectiva e inmediatamente ocupadas una vez finalizada la formación exigida para el puesto reservado. El Estado Provincial puede suscribir convenios con instituciones educativas de gestión pública o privada, organizaciones sindicales y organizaciones no gubernamentales para garantizar la capacitación de las personas víctimas de trata aspirantes a un empleo.

Las empresas privadas que contraten personas víctimas de trata no pueden gozar de los incentivos dispuestos en el artículo 4º de la presente ley hasta que las víctimas de trata y explotación de personas becarias ocupen efectivamente los puestos requeridos en el ámbito privado.

Art. 9º.- Autoridad de Aplicación. El Poder Ejecutivo de la Provincia debe designar la Autoridad de Aplicación.

Art. 10.- Difusión. El Poder Ejecutivo de la Provincia debe realizar campañas de difusión por to-

dos los medios de comunicación. Estas campañas deben tener por objeto que todas las personas interesadas tomen conocimiento de esta Ley.

Art. 11.- Reglamentación. La presente ley será reglamentada en un plazo máximo de noventa (90) días, contados a partir de su sanción.

Art. 12.- Financiación. Los gastos que sean necesarios para la aplicación de la presente ley se deben tomar de los créditos que correspondan a las partidas presupuestarias de los organismos públicos que se trate.

Art. 13.- Invítese a los Municipios a dictar medidas análogas en el ámbito de sus jurisdicciones de considerarlo pertinente.

Art. 14.- Comuníquese.

*Adriana del V. Najar.*

**-A las comisiones de Derechos Humanos y Defensa del Consumidor; de Legislación Social; y de Asuntos Constitucionales e Institucionales.**

## II-7

### **Ley Nacional n° 27665 (Declaración del Montañismo como actividad de interés deportivo, cultural y socio-recreativo en todo el territorio nacional). Adhesión provincial**

Expte. n° 170-PL-22.

*La Legislatura de la Provincia de Tucumán, sanciona con fuerza de*

LEY:

Artículo 1°.- Adhiérase la Provincia de Tucumán, lisa y llanamente a la Ley Nacional n° 27665, que declara al montañismo como actividad de interés deportivo, cultural y socio-recreativo en todo el territorio nacional.

Art. 2°.- Será Autoridad de Aplicación de la presente, la Secretaría de Estado de Deportes de la Provincia.

Art. 3°.- La Autoridad del Art. precedente, junto a los Municipios, se encargará de arbitrar los medios necesarios para garantizar el acceso a los espacios físicos donde se realicen las prácticas; como también de determinar los trayectos, senderos, circuitos, caminos, sitios y espacios habilitados para tal fin, categorizándolos según el nivel de dificultad que presente el trazado para su segura realización

Art. 4°.- Se invita a los Municipios a adherir a la presente normativa y colaborar con la Autoridad de Aplicación adecuando sus ordenanzas, en pos del efectivo cumplimiento del espíritu de esta Ley.

Art. 5°.- Comuníquese.

*Carlos S. Assan.- Zacarías Khoder. Ricardo A. Bussi.- Sergio F. Mansilla.- Juan E. Orellana.- Dante R. Loza.*

Señor Presidente:

Vemos necesaria la adhesión por parte de la Provincia a la normativa Nacional Ley n° 27665, ya que es una actividad con mucha afluencia de ciudadanos en nuestro territorio.

El Montañismo en general y el argentino en particular, ha contribuido desde sus inicios a la exploración del territorio de nuestra Nación. Fueron andinistas quienes hicieron las descripciones de las regiones más remotas de la Argentina, remontando valles sin nombres, recorriendo ríos hasta sus nacientes, explorando sus glaciares, relevando sus cavernas, descubriendo innumerables restos arqueológicos, por citar algunos ejemplos. De los sitios más recónditos se debe a los andinistas la descripción de la geografía, fauna y flora, la confección de los primeros croquis y mapas.

Si bien la exploración se encuentra casi concluida, durante las últimas décadas es cada vez mayor la cantidad de personas que se inclinaron a desarrollar actividades de trekking, senderismo, escalada y ascensionismo; la intención de esta norma es la de brindar las herramientas para el

desarrollo seguro de las mismas.

Se deja en claro que todos los partícipes de los ejercicios respetan el medio ambiente, las culturas locales, los fósiles, sitios arqueológicos, la vida propia y del resto de la comunidad, con compromiso en su conservación y cuidado.

Queda excluido del Montañismo, toda actividad que requiera el "pago" y aquellas que se realicen por medios de locomoción o transporte no naturales, por agua, aire o tierra, tales como canoas, motos, bicicletas, autos, parapente, planeador, etc.

La práctica de una actividad requiere de un espacio físico donde desarrollarla y la particularidad del Montañismo es que ese espacio no es creado por el hombre sino es la propia naturaleza, y cuanto más en estado natural sea, más atractivo resulta ese ámbito de desarrollo.

En la presente norma se busca garantizar el acceso para las prácticas que se fomentan, es necesario establecer espacios de "uso deportivo" pa-

ra el desarrollo de la actividad, especialmente en sectores de escalada, que por sus características ocupan menos "espacio territorial" en extensión que en otras disciplinas pero que se debe garantizar su acceso.

Es por todo lo expuesto que vemos necesaria la reglamentación de la disciplina y solicito el acompañamiento de mis pares con el voto favorable para la misma.

*Carlos S. Assan.- Zacarías Khoder. Ricardo A. Bussi.- Sergio F. Mansilla.- Juan E. Orellana.- Dante R. Loza.*

**-A la Comisión de Deportes.**



#### **ANEXO I**

1. **MONTAÑISMO:** Actividad deportiva o socio- recreativa que consiste en hacer marchas o recorridos a pie por zonas o regiones de montaña, asimilando a las mismas las zonas serranas. Se incluye en esta definición todas las técnicas, conocimientos y habilidades necesarios para concretar la actividad y la misma puede desarrollarse solo en una jornada o durante varios días.
2. **SENDERISMO:** Especialidad del montañismo que consiste en caminar por senderos determinados estado estos señalizados o simplemente demarcados por el uso habitual.
3. **TREKKING:** Especialidad del montañismo que consiste en caminar por un entorno natural agreste sin que exista en el mismo necesariamente senderos determinados.
4. **ASCENSIONISMO:** Especialidad del montañismo que consiste en ascender y alcanzar la cima de montañas o serranías.
5. **ESCALADA:** Especialidad del montañismo que consiste en realizar ascensos o descensos sobre pendientes o paredes -de roca, hielo o mixtas-, utilizando técnicas, elementos y herramientas necesarias para tal fin. Se incluye en esta categoría la escalada deportiva practicada en espacios creados por el hombre artificialmente.
6. **COMBINACIONES:** Todas las especialidades descriptas pueden desarrollarse individualmente o de manera combinada conforme el objetivo que persiga quien lleva adelante la práctica del montañismo.

**II-8****Vehículos de carga y de transporte de pasajeros. Colocación obligatoria de placas o bandas retrorreflectantes**

Expte. n° 171-PL-22.

*La Legislatura de la Provincia de Tucumán, sanciona con fuerza de*

LEY:

**Señalamiento de Vehículos de Carga y de Transporte de Pasajeros**

Artículo 1°.- Exijase la colocación de las placas o bandas retrorreflectantes para todos los vehículos de pasajeros y/o carga en la jurisdicción provincial, según los modos que establezca la presente ley.

Art. 2°.- Colocación de Cintas Retrorreflectantes Perimetrales. Colóquese a todos los vehículos de servicio de transporte de pasajeros y/o de carga una franja regular o una serie de franjas de material retrorreflectante colocadas de tal manera que se identifiquen el contorno, o en su defecto, la longitud y anchura total de la parte trasera y de las partes laterales del vehículo motor.

Art. 3°.- Vehículos Comprendidos. Estarán alcanzados por la presente ley los vehículos de la

Categoría M, N y O en todas sus clases, comprendidos en el decreto 779/95, Anexo I, Reglamentario de la Ley n° 24449, vigente en nuestra provincia por adhesión de la Ley n° 6836.

Art. 4°.- Transporte de Caña de Azúcar. Dicha obligación también tendrá vigencia sobre los vehículos de transporte de caña de azúcar que están previstos el Decreto n° 1160/3 (M.P.).

Art. 5°.- Verificación Técnica Vehicular. La revisión técnica vehicular deberá controlar el cumplimiento de la presente ley, sin lo cual no se otorgará la misma.

Art. 6°.- Autoridad de Aplicación y su Cumplimiento. La Autoridad de Aplicación de la ley 6836 será la que ejercerá el control del cumplimiento de la presente ley.

Art. 7°.- Disposiciones Complementarias. Apruébense las normas complementarias que deben cumplimentar los materiales aprobados, sus colores y disposición según lo establecido en el Anexo I que forma parte integrante de la presente ley.

Art. 8°.- De forma.

*Raúl E. Albarracín.- Walter F. Berarducci.- Raúl C. Pellegrini.*

-----



*Honorable Legislatura*  
*Tucumán*



#### ANEXO I

##### 1. Materiales Aprobados

Para asegurar el cumplimiento de la normativa en cuanto al nivel de retrorreflectividad de las bandas o placas retro reflectantes, estas deberán poseer un código de seguridad, que asegure el cumplimiento de la norma IRAM correspondiente. Los códigos de seguridad estarán impresos y formarán parte del sistema óptico de la placa o banda retroreflectiva. La impresión no podrá realizarse sobre la superficie de la misma, ni podrá alterarse por medios físicos y/o químicos sin provocar la destrucción de la lámina retrorreflectiva.

Dichos códigos serán los siguientes:

Para materiales con niveles de retrorreflexión que se ajusten como mínimo a los coeficientes de la norma IRAM 3952: I. 3952/10.

Para materiales que superan los valores de retrorreflexión especificados en las Tablas II y III de la citada norma IRAM 3952 en por lo menos dos veces: I 3952/5.

##### 2. Colores Aprobados

Conforme lo establecido por los Artículos 29 y 30, inciso j) del Decreto N° 779/95 reglamentario de la Ley de Tránsito N° 24.449, para los vehículos o conjunto de vehículos de transporte se deberán utilizar los siguientes colores de placas o bandas retrorreflectivas.

2.1. Rojo, en la parte posterior, si el vehículo posee un largo total de hasta TRECE METROS CON VEINTE CENTIMETROS (13,20 mts.).

2.2. Rojas y blancas con franjas a CUARENTA Y CINCO GRADOS (45°) alternados en la parte posterior para los vehículos o conjunto de vehículos de transporte que superen los TRECE METROS CON VEINTE CENTIMETROS (13,20 mts.) de largo y para las casas rodantes remolcadas, cualquiera sea su largo.

2.3. Blancas o amarillas para los laterales.





*Honorable Legislatura*  
*Tucumán*

—



### 3. Disposición

#### 3.1. Parte trasera del vehículo.

Para todos los vehículos de servicio de transporte categoría M, N y O se colocará una franja regular o una serie de franjas de material retrorreflectante colocadas de tal manera que se identifiquen el contorno, o en su defecto, la longitud y anchura total de la parte trasera del vehículo motor de CIENTO CINCUENTA MILIMETROS (150 mm) de alto para los materiales que cumplen con la norma IRAM 3952 y de SETENTA Y CINCO MILIMETROS (75 mm) para los materiales que como mínimo duplican los valores de retrorreflectividad de las tablas II y III de la citada norma. Las placas o bandas se colocarán a una altura sobre el suelo que se encuentre, dentro de lo posible entre QUINIENTOS MILIMETROS (500 mm)

#### 3.2. Laterales.

Para los vehículos de servicio de transporte categoría M, N, O, las mismas serán de color, blanco o amarillo, o rojo y blanco. Se colocará una franja regular o una serie de franjas de material retrorreflectante colocadas de tal manera que se identifiquen el contorno, o en su defecto, la longitud y anchura total cubriendo el perímetro de los laterales del vehículo motor de CIENTO CINCUENTA MILIMETROS (150 mm) de alto para los materiales que cumplen con la norma IRAM 3952 y de SETENTA Y CINCO MILIMETROS (75 mm) para los materiales que como mínimo duplican los valores de retrorreflectividad de las tablas II y III de la citada norma. Las placas o bandas se colocarán a una altura sobre el suelo que se encuentre, dentro de lo posible entre QUINIENTOS MILIMETROS (500 mm)

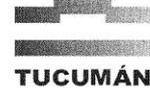
Las bandas o placas ubicadas en el frente de los vehículos, según lo indicado en el Anexo I "Sistemas de Iluminación y señalización de vehículos automotores" del Decreto N° 779/95 se dispondrán en forma similar a los faros indicadores de posición. Para los vehículos categoría N 1, las bandas o placas laterales se dispondrán en forma longitudinal y continua sobre la cabina del vehículo automotor. La banda lateral se colocará, cubriendo un mínimo del TREINTA Y TRES CON TRES POR CIENTO (33,3%) de la longitud, sobre ambos laterales debiendo ubicarse de forma tal de formar una línea continua respecto del eje longitudinal con las bandas o placas colocadas sobre la cabina.

En los casos que no sea posible mantener la continuidad a la que se refiere el párrafo precedente, se respetará el TREINTA Y TRES CON TRES POR CIENTO (33,3%) mínimo





*Honorable Legislatura*  
*Tucumán*



de cobertura y la línea continua en los tracto-camiones y cabinas de chasis, tratando de ubicarlas dentro de la altura requerida.

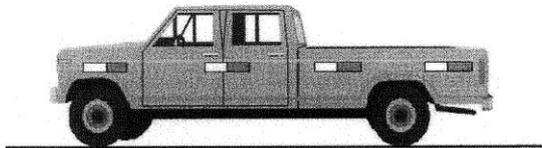
El ancho de estas placas o bandas será de CIEN MILIMETROS (100 mm) para los materiales que cumplen la norma IRAM 3952 y de CINCUENTA MILIMETROS (50 mm) para los materiales que como mínimo duplican todos los valores de retrorreflectividad de las tablas II y III de la citada norma.

Los siguientes esquemas son orientativos para la instalación

Transporte de carga

Camioneta — furgoneta — furgón (Trafic, Ducato, etc.)

Categoría: N1 (hasta 3500 kg de peso max.)



Bandas reflectivas - Norma IRAM 3952 (cantidad mínima de instalación)

- Traseras= opciones (3952/10 = 150 mm ó 3952/5 = 75 mm)

A: 2 tramos de 0,5 más de color rojo (colocar lo más cerca de los costados que sea posible)

B: 1 tramo de 1,4 mts de color rojo (colocar centrado)

- Laterales y frente= opciones (3952/10 = 100 mm ó 3952/5 = 50 mm)

en los laterales cubrir 33 % del largo de color blanco ó amarillo ó rojo-blanco (a 90°)

en el frente cubrir el 33 % del ancho de color blanco ó amarillo

Circulo de velocidad máxima

Blanco reflectivo (IRAM 3952) y números negros sin el agregado de otras leyendas o bordes.

(Diam=250 mm — ancho N° 20 mm — altura vel. 150 mm) (atrás sobre lado izquierdo)

Observación: Vehículos destinados al transporte de sustancias peligrosas corresponde 80.



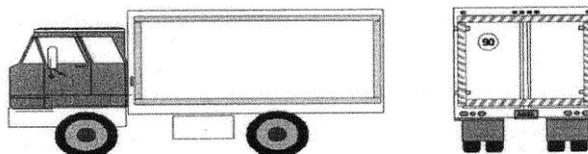


*Honorable Legislatura  
Tucumán*



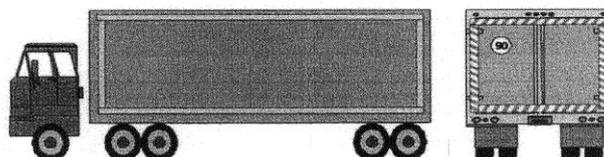
Transporte de carga  
Camión — tractor

Categoría: N2 y N3 (longitud hasta 13,2 mts)



Transporte de carga  
Camión — tractor

Categoría: N2 y N3 (longitud hasta 13,2 mts)



Parte Trasera:

Bandas reflectivas de color rojo y blanco a 45° según Norma IRAM 3952, bandas retrorrefelctivas, opciones (3952/10 = 150 mm ó 3952/5 = 75 mm).

Constituido por una franja regular o una serie de franjas de material retrorreflectante colocadas de tal manera que se identifiquen el contorno, o en su defecto, la longitud y achura total de la parte trasera del vehículo motor.

- Partes Laterales:

Bandas reflectivas de color blanco ó amarillo ó rojo-blanco (a 90°)

según Norma IRAM 3952, bandas retrorrefelctivas, opciones (3952/10 = 150 mm ó 3952/5 = 75 mm)





Constituido por una franja regular o una serie de franjas de material retrorreflectante colocadas de tal manera que se identifiquen el contorno, o en su defecto, la longitud y anchura total de las partes laterales del vehículo motor.

-Frente:

Bandas reflectivas cubrir 33 % del largo de color blanco ó amarillo ó rojo-blanco (A 90°) según Norma IRAM 3952, bandas retrorrefelctivas, opciones (3952/10 = 150 mm ó 3952/5 = 75 mm).

-Círculo de velocidad máxima

Blanco reflectivo (IRAM 3952) y números negros sin el agregado de otras leyendas o bordes. (diam=250 mm — ancho N° 20 mm — altura vel. 150 mm) (atrás sobre lado izquierdo)

Observación: en conjuntos de longitud menor o igual a 13,2 mts las bandas traseras serán rojas.

Particularidades:

Vehículo cisterna: podrán colocar las bandas directamente sobre la cisterna, donde la superficie elíptica o cilíndrica tiene contacto con un plano vertical, aun cuando este lugar este por encima de los 1,5 mts de la calzada.

Vehículo porta contenedores (araña): se deberá colocar placas con las bandas retrorreflectivas en los extremos del lateral. se admitirá, si es visible su colocación en largueros del chasis.

Vehículo playo: se intentara su colocación en la plataforma de la caja. si no es factible se deberá colocar placas adicionales.

Vehículo tipo Toller (con lona que se amarra debajo de caja): la colocación podrá efectuarse sobre la lona, sobre el chasis o mediante placas removibles, pero al momento de asistir a la ruta como en cualquier momento de circulación deben ser observadas a distancia.

Vehículo porta automóviles: deberán disponer de placas adecuadas.

Vehículo de transporte de hacienda: las bandas podrán estar colocadas sobre las cajas o por placas, pero lo suficientemente protegidas como para mantenerse en condiciones de visibilidad durante el transporte.





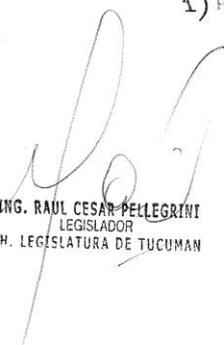
Vehículos tolvas o cisternas verticales: salvo que pueda colocarse la banda en la plataforma, se deberá utilizar placas adicionales, o si es factible directamente sobre la tolva.

Casa rodantes: será obligatorio disponer de bandas retrorreflectivas traseras a 45° en la parte posterior de la unidad.

Tráiler (Categoría 01): será obligatorio disponer de bandas traseras lisas o a 45° según el largo del conjunto, en la parte posterior de la unidad.

2)   
WALTER F. BERARDUCCI  
LEGISLADOR  
H. LEGISLATURA DE TUCUMÁN

1)   
DR. RAÚL EDUARDO ALBARRACÍN  
LEGISLADOR  
H. LEGISLATURA DE TUCUMÁN

3)   
JNG. RAÚL CESAR PELLEGRINI  
LEGISLADOR  
H. LEGISLATURA DE TUCUMÁN



Señor Presidente:

Dada la vigencia en la Provincia de Tucumán de la Ley Nacional de Tránsito n° 24449 y, encontrándose adherida nuestra provincia a dicho régimen mediante la Ley n° 6836, además considerando que por Decreto 779/95, modificado por Decreto N° 714/96, se ha reglamentado la referida normativa nacional, disposición a la que la Provincia adhirió mediante el Decreto n° 320/38 (S.O.), por lo que es pertinente la adopción de estas medidas.

La adhesión mencionada está limitada a que dichas normas sean de aplicación pertinente en jurisdicción del Estado provincial.

En la Ley Nacional n° 24449, en sus artículos 29 inc. j) y 30 inc. j) se prevé la utilización de placas o bandas retrorreflectantes perimetrales en el exterior de los vehículos de transporte de pasajeros y de carga.

Dichas placas o bandas indican la presencia del vehículo por medio de retrorreflectantes con criterio similar a las luces de posición.

Asimismo, en el Anexo I "Sistemas de iluminación y señalización para vehículos automotores", del Decreto n° 779 del 20 de noviembre de 1995, indica los colores y posiciones en que deben ubicarse los elementos retrorreflectivos a los cuales hacen mención los Artículos 29 y 30, Inciso (j) "Retrorreflectantes ubicados con criterio similar a las luces de posición. En el caso de vehículos para el servicio de transporte, deberán disponerse en bandas que delimiten los perímetros laterales y trasero", de la citada norma.

En la actualidad existen materiales que han superado ampliamente los coeficientes de retrorreflexión mínimos previstos en la norma técnica.

Los Accidentes de Tránsito constituyen la primera causa de mortalidad en nuestro País, y la provincia de Tucumán no es la excepción, en la mayoría de los accidentes viales están involucrados los vehículos de transporte de carga y de pasajeros, debido a la gran variedad de industrias agroindustriales emplazadas a lo largo y a lo ancho de la provincia.

Dado que nuestra Provincia tiene la peculiaridad del transporte de caña con la modalidad propia de camiones y rastras cañeras, ello produce en las épocas de zafra mayor nivel de accidentes en

rutas, por lo cual es menester extremar los recaudos preventivos, mejorando aún más las exigencias de señalamientos de los vehículos de carga y de transporte de pasajeros a fin de evitar accidentes y disminuir la siniestralidad.

El mejoramiento de la señalización de dichos vehículos es indispensable para mejorar la visibilidad de dichas unidades de carga que circulan constantemente por las rutas provinciales, caminos vecinales y por fincas con caminos internos.

Por el alto grado de siniestralidad que se registran, la utilización de bandas y/o placas retrorreflectantes en el exterior de vehículos de transporte de pasajeros y cargas es una medida atinada, tendiente a reducir el número de accidentes.

Es menester y facultad de este cuerpo proveer las medidas conducentes a optimizar la seguridad vial del transporte de jurisdicción provincial.

En tal sentido es atribución de esta H.L.T. según lo prevé, la Carta Magna Provincial, en el art. 67:

*1º) Dictar las leyes, resoluciones y declaraciones que sean necesarias para hacer efectivo el ejercicio de los derechos, deberes y garantías consagrados por esta Constitución, la Constitución Nacional y todos los Tratados Internacionales vigentes, sin alterar su espíritu.*

*6º) Legislar y promover medidas de acción positiva que garanticen... el pleno goce de ejercicio de los derechos reconocidos en esta Constitución, la Constitución Nacional y los Tratados Internacionales vigentes sobre Derechos Humanos.*

Teniendo en cuenta la importancia que reviste el proyecto en cuestión, solicitamos a los señores legisladores su aprobación.

*Raúl E. Albarracín.- Walter F. Berarducci.- Raúl C. Pellegrini.*

**-A las comisiones de Obras, Servicios Públicos, Vivienda y Transporte; y de Seguridad y Justicia.**

**II-9**

**Ley n° 6040**  
**(Horario de atención del comercio**  
**en el ámbito provincial).**  
**Modificación del artículo 1°**

Expte. n° 172-PL-22.

*La Legislatura de la Provincia de Tucumán, sanciona con fuerza de*

LEY:

Artículo 1°.- Modifíquese el artículo 1° de la Ley n° 6040, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

*Artículo 1°.- El desarrollo de las actividades de comercios y servicios en todo el territorio de la provincia de Tucumán, tendrá los siguientes horarios, a saber.*

- a) *El período comprendido entre el 01/04 al 30/09, el horario de atención al público será de 8 (ocho) horas corridas, de lunes a viernes de 10:00 horas a 18:00 hs y los días sábados de 4 (cuatro) horas 9:00 horas a 13:00 horas.*
- b) *En el período comprendido entre el 01/10 al 31/03, el horario de atención al público será de ocho horas comprendidas de lunes a viernes de 9:00 horas a 13:00 horas y de 17:00 horas a 21:00 horas, y sábados de 9:00 horas a 13:00 horas.*

Art. 2°.- Comuníquese.

*Ricardo A. Bussi.- Sandra del V. Orquera.- Mario C. Casali.- José H. Vermal.*

Señor Presidente:

Por el presente proyecto de ley se propone introducir una modificación en el artículo 1° de la Ley n° 6044, relacionada con el horario de atención del comercio en el ámbito de la Provincia de Tucumán.

La iniciativa contempla la implementación de un horario corrido en el desarrollo de las actividades comerciales entre los meses de Abril y Septiembre de cada año, donde se prevé como horario comercial comprendido entre las 10:00 a las 18:00 horas, para volver a un horario desdoblado de 9:00 a 13:00 y de 17:00 a 21:00 horas entre los meses de Enero a Marzo.

Si bien es cierto, que desde este Bloque de Fuerza Republicana nos habíamos manifestado a favor de fijar libremente el horario de atención según el tipo de actividad; posición que fue volcada en el proyecto de ley mediante expediente 220/PL/20, el que por aplicación de lo previsto en la Ley n° 6846 se encuentra caduco y ha perdido por consiguiente estado parlamentario; no es menos cierto que las circunstancias han cambiado radicalmente en estos últimos dos años.

Así, la caída del salario con respecto a la abrumadora inflación que asola nuestro país produce que gran parte de los empleados de comercio deban abonar hasta cuatro pasajes de colectivo para cumplir con el horario de atención desdoblado, absorbiendo así el costo del transporte una importante proporción del salario.

A esto se debe sumar la creciente inseguridad reinante, que vuelve sumamente peligroso en el regreso al hogar en el horario nocturno, situación que puede ser mitigada con la adopción del horario corrido en los meses del año de mayor frío y que oscurece más temprano.

El horario corrido implementado durante la pandemia de Covid, ha dejado de manifiesto que la ciudadanía se adaptó perfectamente a esta modalidad, adoptando el hábito de realizar sus compras en este horario.

Debemos mencionar además, que la opción del horario corrido produciría una sustancial mejora en el tránsito, sobre todo en la zona céntrica, contribuyendo a evitar el colapso del mismo en las horas pico,

Ante esta circunstancia de carácter excepcional que nos toca vivir, es que venimos a poner en consideración de los señores legisladores el presente proyecto de ley, solicitando a nuestros pares su acompañamiento.

*Ricardo A. Bussi.- Sandra del V. Orquera.- Mario C. Casali.- José H. Vermal.*

**-A la Comisión de Legislación Social.**

### III

#### PROYECTOS DE RESOLUCIÓN

#### III-1

#### **Escuela Técnica con orientación agroindustrial y de tecnologías e industria del conocimiento. Solicitud de su creación en Isla San José (Monteros)**

Expte. nº 74-PR-22

*La Legislatura de la Provincia de Tucumán,*

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo solicitando que, a través del Ministerio de Educación, evalúe la posibilidad de crear en la localidad Isla San José, municipalidad de Monteros, una Escuela Técnica con orientación agroindustrial y de tecnologías e industria del conocimiento. Dicha Escuela se instalará en el predio donde se creará el Parque Industrial Monteros.

*Regino N. Amado.*

**-A la Comisión de Educación.**

#### III-2

#### **Ampliación del porcentaje mínimo de biodiésel actual, del 5 % al 22 %. Solicitud de su promoción a representantes provinciales en el Congreso de la Nación**

Expte. nº 75-PR-22

*La Legislatura de la Provincia de Tucumán,*

RESUELVE:

Solicitar a los representantes de la Provincia de Tucumán en el Congreso de la Nación, inicien las actuaciones correspondientes en las esferas de su competencia para ampliar, tanto el porcentaje mínimo obligatorio de biodiésel actual, del cinco por ciento (5%) al veintidós por ciento (22%), ambos regulados por la Ley 27640 - Marco Regulatorio de Biocombustibles.

*Juan R. Rojas.- Mario J. Morof.- Manuel J. Yapura Astorga.- Norma M. Reyes Elías.- Víctor D. Deiana.- Raúl E. Ferrazzano.- Maía V. Martínez.- Dante R. Loza.*

Señor Presidente:

En el marco de una progresiva recuperación de la actividad económica a lo largo del territorio nacional y provincial, se ha observado una acuciante necesidad de reforzar las medidas destinadas a potenciar las economías regionales, en particular para el caso tucumano, el de la industria azucarera y, concretamente, el de la producción alcohólica destinada a la generación de biocombustibles, una temática que en las últimas semanas ha dominado la discusión política de la región y el país.

En este sentido, el presente proyecto de resolución solicita a nuestros parlamentarios en el Congreso de la Nación Argentina, poder del Estado Nacional que el 21 de agosto pasado sancionó un nuevo marco regulatorio para los biocombustibles en la República Argentina, actualice los valores de corte mínimo de biodiésel para ajustarlos a las necesidades funcionales, operativas, económicas y productivas que todos y cada uno de los elementos que conforman la cadena de valor de este bien, ciertamente escaso en las últimas jornadas, poseen.

En este sentido, desde la Honorable Legislatura de Tucumán no podemos pasar por alto el hecho de que, públicamente, representantes del

sector productivo vinculado a la generación de biocombustibles han manifestado un claro aumento de hecho en el corte mínimo de alcohol utilizado por las petroleras encargadas de la generación y comercialización de combustibles fósiles en nuestro país. Un hecho que se ha producido a raíz de, por un lado, el fuerte aumento de la demanda de combustibles a causa del inicio de una de las campañas agrícolas que mayor expectativa han generado en términos de ingreso de divisas por el escenario internacional en el que nos encontramos insertos y, por el otro, por el incremento desmedido de los precios internacionales de los combustibles y las restricciones que las asociaciones de países petrolíferos han puesto al volumen de compra de barriles de crudo a lo largo y ancho del globo, lo que ha afectado de forma directa las importaciones de este recurso esencial para el normal funcionamiento de las actividades públicas y privadas del país.

*Juan R. Rojas.- Mario J. Morof.- Manuel J. Yapura Astorga.- Norma M. Reyes Elías.- Víctor D. Deiana.- Raúl E. Ferrazzano.- Maia V. Martínez.- Dante R. Loza.*

**-A las comisiones de Asuntos Constitucionales e Institucionales; y de Economía y Producción.**

### III-3

#### **Bullying, Cyberbullying y Acoso Escolares. Solicitud, al Ministerio de Educación, de ejecución de objetivos para combatir este flagelo**

Expte. nº 76-PR-22

*La Legislatura de la Provincia de Tucumán,*

RESUELVE:

Solicitar al Poder Ejecutivo Provincial, para que por su intermedio las autoridades del Ministerio de Educación, instrumenten y perseveren en la ejecución de los objetivos propuestos a continuación:

- 1) Efectuar talleres periódicos de reflexión y concientización acerca de la importancia de instalar y complejizar el tema "Bullying; Ciberacoso y clima escolar" como punto central en la tarea educativa.
- 2) Crear campañas publicitarias con fines de sensibilizar e informar a la comunidad educativa y en general, sobre la importancia de la prevención.
- 3) Informar sobre la existencia de organizaciones no gubernamentales existentes en el territorio provincial para combatir este flagelo.
- 4) Divulgar estudios científicos existentes para identificar fácilmente los posibles/casos y actuar con prontitud en la identificación, la solución y tratamiento de las víctimas.

*Norma M. Reyes Elías.- Sara Alperovich.- Maia V. Martínez.- Marta I. Najar.- Adriana del V. Najar.- Víctor D. Deiana.*

Señor Presidente:

Por definición, el bullying consiste en molestar, amenazar, humillar o acosar de manera reiterada a una persona utilizando distintos medios, tanto presenciales como digitales. Las causas que originan el bullying escolar dependen de cada caso concreto, aunque suelen tener características comunes como falta de empatía, problemas sociales o familiares, en donde el acosador desarrolla una actitud agresiva o violenta y esta se manifiesta en el aula. Generalmente, los afectados son personas vulnerables y aquí está puesta el alma de este proyecto.

El avance de la tecnología en la vida de niñas, niños y adolescentes, que cabe aclarar, se vio acelerado por la pandemia en los últimos dos años; han ampliado el alcance de este hostiga-

miento llegando a muchas más personas a través de medios informáticos como redes sociales, chat, correo electrónico o sitios web; ciberbullying. A este se le suman otros tipos de acosos como el físico, emocional y verbal, que pueden detectarse con más facilidad en las aulas.

Según Castro Santander, especialista del Observatorio Argentino para la Educación: "hoy se debe reconocer al bullying y al ciberbullying como aquellas formas de violencia entre los estudiantes, que más obstaculizan el buen desarrollo del clima escolar".

Los mejores programas para prevenir e intervenir estos fenómenos, que boicotean el clima escolar y que afectan rendimiento y salud, no solo de la víctima sino de toda la escuela, saben que la respuesta debe ser educativa, compleja y perseverante, puesto que no solo hay que visibilizar éste preocupante flagelo, sino discutir la complejidad del tema puertas adentro y fuera de la escuela. El mundo entero conoce de la existencia y profundidad del bullying, pero pocos se ocupan de problematizarlo y menos de enfrentarlo.

Por lo tanto, este tipo de hostigamiento, los conflictos, indisciplinas, y violencias esporádicas están en la raíz del acoso escolar y necesitan de una adecuada gestión de la convivencia en el ámbito de las instituciones educativas.

"Es más preocupante ver que solo cuando pasa algo que conmociona la opinión pública, aparece una respuesta "salvadora" que resolverá el viejo problema. Resultado: al pretender desembarcar programas foráneos, al no consultar con expertos locales que esperan ser escuchados en las universidades, al no existir un programa integral que acompañe la propuesta (sensibilización y capacitación a directivos, docentes, familias, supervisores y los alumnos que son los protagonistas más importantes de la prevención e intervención), el pronóstico no será bueno. *Estamos llenando las escuelas de humo*", agrega el experto.

Sabemos que contamos con leyes nacionales (Ley Nacional n° 26892), y programas a nivel provincial, que intentan cumplir con las exigencias de la sociedad.

Necesitamos mucho más; es nuestro deber prevenir, por ello es importante trabajar sobre las distintas dimensiones que afectan el clima de convivencia en la escuela, por ejemplo estilos de dirección y enseñanza, formas de comunicación entre docentes y alumnos, mecanismos y ámbitos de

reflexión sobre conflictos, atención, control y monitoreo de las interacciones, etc., colmar los establecimientos educativos con talleres formativos y capacitaciones, que se realicen con un Alto Grado de Periodicidad, con un Alto Nivel de Compromiso por parte de alumnos, padres, directores, educadores, tutores, preceptores, y todo el personal vinculado a la enseñanza.

Es enorme la preocupación que experimentamos cuando escuchamos casos de *bullying* por eso, como servidores públicos los invito a ocuparnos de este tema antes de que deba estar tristemente asociado al nombre de algún educando para entonces actuar y hacer lo que debimos.

Que el colegio o escuela, acompañen el crecimiento de alumnas y alumnos y les garantice una convivencia pacífica y libre de violencia.

Por lo expuesto solicito a mis pares acompañen esta iniciativa.

*Norma M. Reyes Elías.- Sara Alperovich.- Maia V. Martínez.- Marta I. Najar.- Adriana del V. Najar.- Víctor D. Deiana.*

**-A la Comisión de Educación.**

### III-4

#### **Delito de Difusión no Contenida de Videos Íntimos con o sin Contenido Sexual. Inclusión como hecho punible en el Código Penal de la Nación**

Expte. n° 77-PR-22

*La Legislatura de la Provincia de Tucumán,*

RESUELVE:

Dirigirse a los señores Diputados y Senadores Nacionales por Tucumán instándolos a que, incluyan dentro de los hechos punibles del Código Pe-

nal de la Nación el Delito de “Difusión no Consentida de Videos Íntimos con o sin Contenido Sexual”; en defensa de los derechos de todas aquellas personas que sufren con la conducta perturbadora, continua e incesante de otra persona. Asimismo se incluya como hecho punible la redifusión de dicho material.

*Sandra del V. Orquera.*

Señor Presidente:

Que de conformidad a la Ley n° 6846 artículo 1° de Caducidad parlamentaria, habiéndose producido la misma en el proyecto de referencia, insto nuevamente a que se trate el proyecto de resolución y se tengan presente los argumentos que a continuación se esgrimen.

La difusión no consentida de imágenes íntimas de contenidos de desnudez total o parcial o con contenido sexual constituye un hecho que no se encuentra tipificado por el Código Penal de la Nación como delito. En las últimas semanas la “mal llamada porno venganza” tomó relevancia nacional luego de que se conociera que una policía mujer de la bonaerense de nombre Belén San Román se quitó la vida tras descubrir que una expareja suya había difundido imágenes íntimas de ella en las redes sociales.

El daño que causa en la víctima este accionar ha llevado en más de una ocasión a un trágico desenlace.

La conducta punible debe contemplar la difusión no consentida de imágenes o videos íntimos en “redes sociales”, mensajería instantánea o cualquier tipo de medio social donde se comparta información, con consentimiento de la otra persona y con la intención de dañar, bajo amenaza o no de dar dinero o hacer algo.

La problemática se llama “difusión no consentida de imágenes íntimas” porque hablamos de una persona que fue victimizada con la difusión de sus imágenes.

Hoy las víctimas están protegidas por el pacto internacional de San José de Costa Rica que vela por la eliminación de violencia contra las mujeres; ya que estos ataques o escraches constituyen una forma de violencia. También existe una protección

al uso de datos, pero todo esto viene siendo insuficiente.

Queremos proteger a las personas de la violencia digital, que es un mundo paralelo al real, porque cualquier difamación o calumnia en las llamadas redes sociales se viralizan a gran velocidad eso causa un daño terrible en la víctima, que no puede solucionar el problema apagando la computadora ni su celular, ya que el contenido sigue en la red, ese territorio digital repercute en el real.

Lo que se pretende es tipificar un hecho punible para que la ley sancione no solo a quienes difunden el contenido sino también a quienes ayudan a viralizarlo compartiéndolo o reenviándolo.

No se puede ser nunca más indiferente ante la realidad de muchas víctimas de estos hechos que se encuentran íntimamente relacionados a lo afectivo, a lo emocional, a lo espiritual, y velar realmente por la integridad física, psíquica y sexual de las personas que sufren a diario estos delitos contra el honor. Es de carácter urgente que se revean las conductas antes detalladas como hechos punibles y sean castigados a los autores de la difusión no consentida de videos o material íntimo, como así también a los que ayuden a la viralización compartiendo o reenviando dicho material.

Por todo ello es que solicito a mis pares a que acompañen el presente proyecto de resolución y dejemos evidenciado a toda la comunidad nuestra férrea posición en contra de estos actos.

*Sandra del V. Orquera.*

**-A la Comisión de Asuntos Constitucionales e Institucionales.**

**III-5**

**Ley Provincial n° 7854  
(Declaración de la actividad teatral como objeto de promoción y fomento por parte del Estado Provincial). Solicitud de reglamentación al Poder Ejecutivo**

Expte. n° 78-PR-22.

*La Legislatura de la Provincia de Tucumán,*

RESUELVE:

Solicitar al Poder Ejecutivo dé el marco reglamentario a la Ley Provincial n° 7854, donde se declara a la actividad teatral objeto de promoción y fomento por parte del Estado Provincial, por su valioso aporte al desarrollo y afianzamiento de la cultura.

*Carlos S. Assan.*

Señor Presidente:

Después de recibir al colectivo de interesados en la normativa indicada, expusieron la necesaria y faltante reglamentación de la misma, ya que produce contratiempos e inconvenientes para alcanzar los objetivos buscados en ella.

Con la intención de subsanar lo antes citado y reafirmar los derechos constitucionales preexistentes en materia cultural (artículos 41 y 75, incisos 17 y 19), al mismo tiempo los derechos plasmados a nivel provincial y continuando con las líneas políticas en materia cultural es que solicitamos se dé curso a lo peticionado.

*Carlos S. Assan.*

**-A la Comisión de Educación.**

### III-6

#### **Lenguaje Inclusivo. Solicitud de su eliminación al Poder Ejecutivo**

Expte. n° 79-PR-22

*La Legislatura de la Provincia de Tucumán,*

RESUELVE:

Eliminación del Uso del Lenguaje Inclusivo

Dirigirse al Poder Ejecutivo Provincial a los efectos de solicitarle que, a través del Ministerio de Educación, para las escuelas públicas y privadas de la Provincia, en sus tres niveles (inicial, primario y secundario), implemente:

Eliminar el uso del llamado lenguaje "inclusivo" (uso incorrecto de la "e", la "x" y el "@") tanto en la enseñanza de parte de los docentes, como en las comunicaciones formales con las familias y en los carteles que se encuentran en los establecimientos.

*José H. Vermal.- Ricardo A. Bussi.*

Señor Presidente:

Los docentes tienen la obligación de enseñar el uso correcto de la lengua, en conformidad con las reglas del idioma español y sus normas gramaticales.

El uso de simbología como "@" o las letras "e" y "x" complica el aprendizaje pues establece reglas que no están definidas ni aprobadas oficialmente.

Luego, una vez aprendido el idioma español en forma adecuada, cada individuo podrá hacer uso del lenguaje en la forma que desee.

El estado académico de los alumnos en Tucumán (manifestado en las pruebas Pisa y Aprender) nos impone eliminar barreras que dificulten la comprensión del idioma español.

*José H. Vermal.- Ricardo A. Bussi.*

**-A la Comisión de Educación.**

## IV

## PROYECTOS DE DECLARACIÓN

## IV-1

**Primer Torneo Deportivo LGBTIQ+  
“Independencia para todxs”.  
Declaración de interés provincial**

Expte. nº 52-PD-22

*La Legislatura de la Provincia de Tucumán,*

DECLARA:

De Interés Provincial al Primer Torneo Deportivo LGBTIQ+ "Independencia para todxs", organizado por el grupo Monarca. El mismo tendrá lugar los días 12, 13, 14 y 15 de agosto del corriente año en la ciudad de San Miguel de Tucumán, con la participación de más de 25 equipos de distintas provincias que competirán en cuatro disciplinas: fútbol 5, rugby, vóley y natación.

*Sara Alperovich.*

**-A la Comisión de Deportes.**

## IV-2

**IX Congreso Mundial por los Derechos de  
la Infancia y Adolescencia.  
Declaración de interés legislativo**

Expte. nº 53-PD-22

*La Legislatura de la Provincia de Tucumán,*

DECLARA:

De interés legislativo el “IX Congreso Mundial por los Derechos de la Infancia y Adolescencia” que tendrá lugar los días 16, 17 y 18 de noviembre

del corriente año en el Centro de Convenciones Brigadier General Juan Bautista Bustos, Provincia de Córdoba - Argentina. Todo ello, bajo el lema: Niñas, Niños y Adolescentes, ciudadanía y protagonismo para un mundo más justo.

*Adriana del V. Najar.- José  
M. Canelada.*

Señor Presidente:

Que en cumplimiento a los principios establecidos por la Convención de los Derechos del Niño, la red de congresos mundiales por las infancias es un espacio para asumir compromisos, registrar avances y retrocesos sobre los Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes en todos los países.

Los ocho congresos mundiales realizados desde el año 2003 a 2018 (I Congreso Mundial Isla Margarita, Venezuela. II Congreso Mundial Lima, Perú. III Congreso Mundial Barcelona, España. IV Congreso Mundial San Juan, Puerto Rico. V Congreso Mundial San Juan, Argentina. VI Congreso Mundial Puebla, México. VII Congreso Mundial Asunción, Paraguay. VIII Congreso Mundial Málaga, España) han constituido como puntos de encuentro, escucha y debates participativos que permitió aunar criterios comunes en materia de políticas públicas destinadas a las niñeces y adolescencia, y sus familias.

En el marco del segundo Encuentro Nacional de Vicegobernadoras/es y Legisladoras/es Provinciales por las Infancias y Adolescencias en Argentina, (encuentro que tuvo la participación de representantes legislativos por la Provincia de Tucumán) la Defensoría de Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes fue sede de la presentación del IX Congreso Mundial por los Derechos de la Infancia y la Adolescencia “Niñas, niños y adolescentes: ciudadanos protagonistas en la construcción de un mundo más justo” que se realizará del 16 al 18 de noviembre de 2022 en la provincia de Córdoba.

Es preciso subrayar que dicho congreso se centrará en que las niñas, niños y adolescentes tienen derecho a: Ciudadanía, participación y migración, desarrollo y crecimiento protegido, educación de calidad, convivencia saludable sin violencias, juego y la recreación, libertad de expresión,

salud y el medioambiente sano, sistema de justicia restaurativa, como así también, el libre acceso a la información y tecnologías, en contextos cuidados.

Es necesario que desde nuestra Honorable Legislatura se apoye este tipo de Congresos que recibirá a académicos, organizaciones gubernamentales u sociales, niños, niñas y adolescentes de todo el país, impulsando la participación ciudadana en el sistema de protección integral.

Por todo lo expuesto, solicito a mis pares que me acompañen con su voto en el presente proyecto de declaración.

*Adriana del V. Najar.- José M. Canelada.*

**-A la Comisión de Familia, Niñez, Adultos Mayores y Discapacidad.**

#### IV-3

**“XXXII Encuentro Nacional del Foro Federal de Institutos de Trabajo de Colegios de Abogados de la Argentina”.  
Declaración de interés legislativo**

Expte. nº 54-PD-22

*La Legislatura de la Provincia de Tucumán,*

DECLARA:

De interés legislativo el “XXXII Encuentro Nacional del Foro Federal de Institutos de Trabajo de Colegios de Abogados de la Argentina, organizado por el Colegio de Abogados de Tucumán y que se llevará a cabo en nuestra provincia los días 01 y 02 de julio del corriente año.

*José M. Canelada.- Raúl E. Albarracín.- Nadima del V. Pecci.- Sara Alperovich.- Tullio E. Caponio.- Zacarías Khoder.*

Señor Presidente:

El Foro Federal de Institutos y Comisiones de Derechos del Trabajo de Colegios de Abogados y Procuradores de la República Argentina tiene una vasta trayectoria en el campo del derecho laboral generando de manera permanente espacios de debate acerca de las transformaciones del derecho del trabajo.

Años anteriores, este cuerpo ha declarado de interés este encuentro nacional en un claro reconocimiento al esfuerzo de las instituciones organizadoras para generar y sostener espacios de debate sobre un tema tan trascendente como el trabajo.

Por lo expuesto, solicito el acompañamiento de mis pares.

*José M. Canelada.- Raúl E. Albarracín.- Nadima del V. Pecci.- Sara Alperovich.- Tullio E. Caponio.- Zacarías Khoder.*

**-A la Comisión de Legislación General.**

V

#### DECRETOS DE LA PRESIDENCIA

V-1

**Presidencia de la H. Legislatura a cargo del señor Presidente Subrogante**

Sala de la Presidencia, 03 de Junio de 2022.

Decreto Nº 23-L/2022.

Visto que el señor Vicegobernador de la Provincia, Titular del H. Cuerpo, C.P.N. Osvaldo Francisco Jaldo, regresó al territorio provincial a horas 13:30 del día de la fecha asumiendo el Poder Ejecutivo Provincial; y,

Considerando:

Que cabe destacar que a S.E. el señor Gobernador de la Provincia, por Resolución de esta H. Legislatura N° 21/2021 se le concedió Licencia Especial a partir del día 20/09/2021 para asumir el Cargo de Jefe de Gabinete del Poder Ejecutivo Nacional;

Que en consecuencia corresponde que el señor Presidente Subrogante de este H. Poder, reasuma las funciones de Presidente del Poder Legislativo;

Por ello,

*El Vicepresidente 1° de la Honorable Legislatura de Tucumán, a cargo de la Presidencia,*

DECRETA:

Artículo 1°.- Queda a Cargo de la Presidencia de la Legislatura de Tucumán, el señor Presidente Subrogante, Dn. Sergio Francisco Mansilla.

Art. 2°.- Comuníquese y archívese.

**REGINO N. AMADO**

Vicepresidente 1°  
a/c de la Presidencia  
H. Legislatura de Tucumán

**Claudio A. Pérez**

Secretario  
H. Legislatura de Tucumán

**V-2**

**Profesor Dr. Sergio Víctor Perrone.  
Declaración como Visitante Ilustre  
de la Provincia**

San Miguel de Tucumán, 02 de Junio de 2022.

Decreto N° 23-HL-2022.

Visto las actuaciones obrantes en Expte. N° 155-PL-22, mediante las cuales el señor Legisla-

dor Masso, solicita se declare como Visitante Ilustre de la Provincia de Tucumán, al Profesor Dr. Sergio Víctor Perrone por su loable y vocacional labor como consultor en Cardiología, Insuficiencia Cardíaca, Hipertensión Pulmonar y Trasplantes Intratorácicos; y,

Considerando:

Que el Dr. Perrone, no solo ha desarrollado los programas de trasplantes, sino también ha implementado el crecimiento de una subespecialidad dentro de la Medicina como es la Insuficiencia Cardíaca Avanzada, la Hipertensión Pulmonar y el Trasplante Intratorácico formando profesionales y desarrollando programas de evaluación y seguimiento de estas patologías;

Que dedicó su vida al servicio de la Medicina, asesorando a diversas instituciones y centros de trasplantes de nuestro país y del extranjero, incluyendo el Instituto Nacional Coordinador Único de Ablación e Implante (Incucai);

Que esta Presidencia, dada la relevancia de la destacada figura, estima del caso dictar el instrumento legal pertinente, declarando "Visitante Ilustre de la Provincia de Tucumán" al mismo;

Por ello, y en uso de facultades que le son propias,

*El Presidente de la Comisión de Asuntos Constitucionales e Institucionales de la Honorable Legislatura, a cargo de la Presidencia,*

DECRETA:

Artículo 1°.- Declárase Visitante Ilustre de la Provincia de Tucumán, al Profesor Dr. Sergio Víctor Perrone, por su loable y vocacional labor como consultor en Cardiología, Insuficiencia Cardíaca, Hipertensión Pulmonar y Trasplantes Intratorácicos.

Art. 2°.- Comuníquese y archívese.

**MARIO J. MOROF**

Presidente  
Comisión de Asuntos Constitucionales  
e Institucionales  
H. Legislatura de Tucumán

**Claudio A. Pérez**

Secretario  
H. Legislatura de Tucumán

**V-3****Libro “La Educación Vial en los Niveles Inicial EGB y Polimodal”.  
Declaración de Interés Legislativo**

San Miguel de Tucumán, 07 de Junio de 2022.

Decreto N° 24-HL-2022.

Visto las actuaciones obrantes en Expte. N° 97-VLL-22, mediante las cuales el señor Legislador Albarracín, solicita se declare de interés legislativo al Libro "La Educación Vial en los Niveles Inicial EGB y Polimodal"; y,

Considerando:

Que el mencionado Libro ofrece a los educadores de los Niveles del Sistema Educativo Inicial, Educación General Básica y Polimodal, un material de trabajo que contempla una estructura didáctica de contenidos, actividades y evaluación de cada uno de estos niveles, hasta hoy inexistentes en nuestro medio;

Que esta obra contó con la dirección de Alejandro Llanes Navarro, en colaboración con Cecilia Mendoza, Eugenia F. de Alba, Mercedes D. de Juárez, Eugenia M. de García Posse y Patricia G. M. de Paesani, trabajando bajo la hipótesis de que un sistema de información, educación y evaluación de normas de educación y seguridad vial, disminuirá la frecuencia de accidentes de tránsito;

Que esta Presidencia Subrogante, dada la relevancia del mencionado Libro, estima del caso dictar el instrumento legal pertinente, declarando de interés legislativo al mismo;

Por ello, y en uso de facultades que le son propias,

*El Presidente Subrogante de la Honorable Legislatura de Tucumán, a cargo de la Presidencia,*

DECRETA:

Artículo 1º.- Declárase de interés legislativo al Libro "La Educación Vial en los Niveles Inicial EGB

y Polimodal", con la dirección de Alejandro Llanes Navarro.

Art. 2º.- Comuníquese y archívese.

**SERGIO F. MANSILLA**  
Presidente Subrogante  
a/c de la Presidencia  
H. Legislatura de Tucumán

**Claudio A. Pérez**  
Secretario  
H. Legislatura de Tucumán

**V-4****“IVª Jornadas de Astrofísica Estelar (IV JAE)”.  
Declaración de Interés Legislativo**

San Miguel de Tucumán, 07 de Junio de 2022.

Decreto N° 25-HL-2022.

Visto las actuaciones obrantes en Expte. N° 51-PR-22, mediante las cuales el señor Legislador Berarducci, solicita se declare de interés legislativo las "IVª Jornadas de Astrofísica Estelar (IV JAE)", a realizarse los días 21, 22 y 23 de Junio del corriente año; y,

Considerando:

Que es la primera vez que se realizará una reunión de Astronomía en San Miguel de Tucumán, organizada por la Universidad de San Pablo Tucumán, en homenaje a la trayectoria académica de la Dra. Zulema González de López García, especialista en modelo de atmósferas estelares, siendo la primera astrónoma argentina en implementar los mismos en computadoras;

Que este programa preliminar la IV JAE incluye 9 conferencias invitadas, 30 presentaciones orales, un espacio para presentaciones orales breves de las contribuciones murales y 3 conferencias invitadas para todo público, con la parti-

cipación de destacados conferencistas referentes en la materia;

Que esta Presidencia Subrogante, dada la relevancia de las mencionadas jornadas, estima del caso dictar el instrumento legal pertinente, declarando de interés legislativo a las mismas;

Por ello, y en uso de facultades que le son propias,

*El Presidente Subrogante de la Honorable Legislatura de Tucumán, a cargo de la Presidencia,*

DECRETA:

Artículo 1º.- Declárase de interés legislativo a las "IVª Jornadas de Astrofísica Estelar (IV JAE)", a realizarse los días 21, 22 y 23 de Junio del corriente año.

Art. 2º.- Comuníquese y archívese.

**SERGIO F. MANSILLA**  
Presidente Subrogante  
a/c de la Presidencia  
H. Legislatura de Tucumán

**Claudio A. Pérez**  
Secretario  
H. Legislatura de Tucumán

**V-5**

**“20º Aniversario de los Bomberos Voluntarios de la Ciudad de Concepción – Tucumán”.  
Declaración de Interés Legislativo**

San Miguel de Tucumán, 07 de Junio de 2022.

Decreto Nº 26-HL-2022.

Visto las actuaciones obrantes en Expte. Nº 85-VLL-22, mediante las cuales el señor Legislador Albarracín, solicita se declare de Interés Legislati-

vo al "20º Aniversario de los Bomberos Voluntarios de la Ciudad de Concepción - Tucumán", a celebrarse el 31 de Julio del corriente año; y,

Considerando:

Que a partir de su fundación el 31 de Julio de 2002, a cargo de Dn. Ramón Flores, es una de las instituciones que más creció por su organización, responsabilidad, disciplina y que cuenta con el apoyo solidario de la comunidad;

Que la imagen de los bomberos en el mundo tiene una característica común que es la de servir a la comunidad con esfuerzo, incluso poniendo en riesgo su vida, considerados como verdaderos héroes cotidianos muchas veces anónimos y que tienen como Lema: "Sacrificio, Valor y Abnegación";

Que esta Presidencia Subrogante, dada la relevancia del mencionado aniversario estima del caso dictar el instrumento legal pertinente, declarando de interés legislativo al mismo;

Por ello y en uso de facultades que le son propias,

*El Presidente Subrogante de la Honorable Legislatura de Tucumán, a cargo de la Presidencia,*

DECRETA:

Artículo 1º.- Declárase de interés legislativo al "20º Aniversario de los Bomberos Voluntarios de la Ciudad de Concepción - Tucumán", a celebrarse el 31 de Julio del corriente año.

Art. 2º.- Comuníquese y archívese.

**SERGIO F. MANSILLA**  
Presidente Subrogante  
a/c de la Presidencia  
H. Legislatura de Tucumán

**Claudio A. Pérez**  
Secretario  
H. Legislatura de Tucumán

**V-6**

**“100° Aniversario del Colegio  
de Graduados en Ciencias Económicas  
de Tucumán”.  
Declaración de Interés Legislativo**

San Miguel de Tucumán, 07 de Junio de 2022.

Decreto N° 27-HL-2022.

Visto las actuaciones obrantes en Expte. N° 73-VLL-22, mediante las cuales el señor Legislador Albarracín, solicita se declare de interés legislativo al "100° Aniversario del Colegio de Graduados en Ciencias Económicas de Tucumán", que se realizará el día 13 de Agosto del corriente año; y,

Considerando:

Que en el año 1908 la Ley Orgánica de Tribunales, se refería a los Contadores, sin haber incorporado la jerarquización profesional y sin contar con la conformidad de los mismos;

Que en el año 1922 se dispusieron a actuar respecto de este problema y en grupo, como gremio, resucitaron la idea de nucleamiento que había dado lugar al efímero Centro de Contadores de 1904. Comenzó a gestarse la jerarquización profesional de los Contadores, surgiendo el Colegio de Contadores de Tucumán el día 13 de Agosto 1922, entidad defensiva de los intereses de la carrera y al mismo tiempo de carácter cultural;

Que esta Presidencia Subrogante, dada la relevancia del destacado evento, estima del caso dictar el instrumento legal pertinente, declarando de "Interés Legislativo" al mismo;

Por ello, y en uso de facultades que le son propias,

*El Presidente Subrogante de la Honorable  
Legislatura de Tucumán, a cargo de la Presidencia,*

DECRETA:

Artículo 1º.- Declárase de interés legislativo al "100° Aniversario del Colegio de Graduados en

Ciencias Económicas de Tucumán", que tendrá lugar el día 13 de Agosto del corriente año.-

Art. 2º.- Comuníquese y archívese.

**SERGIO F. MANSILLA**  
Presidente Subrogante  
a/c de la Presidencia  
H. Legislatura de Tucumán

**Claudio A. Pérez**  
Secretario  
H. Legislatura de Tucumán

**V-7**

**“Congreso Intercolegial de  
Ciencias Naturales”.  
Declaración de interés legislativo**

San Miguel de Tucumán, 07 de Junio de 2022.

Decreto N° 28-HL-2022.

Visto las actuaciones obrantes en Expte. N° 50-PR-22, mediante las cuales el señor Legislador Berarducci, solicita se declare de interés legislativo al "Congreso Intercolegial de Ciencias Naturales", que tendrá lugar los días 15 y 16 de Octubre del corriente año, en el Campus de la Universidad de San Pablo T; y,

Considerando:

Que esta primera experiencia de intercambio entre las escuelas secundarias, apunta a construir un espacio donde producir y difundir no solo conocimientos educativos generados por los mismos alumnos, sino también una cultura de la investigación científica que prepare a los mismos a participar y producir las investigaciones en el contexto universitario;

Que es necesario destacar que este evento de interés educativo tiene como fines sembrar las bases del conocimiento, a través del método científico en nuestros jóvenes que son el futuro de nuestra Provincia y País;

Que esta Presidencia Subrogante, dada la relevancia del mencionado Congreso, estima del caso dictar el instrumento legal pertinente, declarando de interés legislativo al mismo;

Por ello y en uso de facultades que le son propias,

*El Presidente Subrogante de la Honorable Legislatura de Tucumán, a cargo de la Presidencia,*

DECRETA:

Artículo 1º.- Declárase de interés legislativo al "Congreso Intercolegial de Ciencias Naturales", que tendrá lugar los días 15 y 16 de Octubre del corriente año, en el Campus de la Universidad de San Pablo.

Art. 2º.- Comuníquese y archívese.

**SERGIO F. MANSILLA**  
Presidente Subrogante  
a/c de la Presidencia  
H. Legislatura de Tucumán

**Claudio A. Pérez**  
Secretario  
H. Legislatura de Tucumán

**V-8**

**Comisión Interpoderes dedicada al control y seguimiento de los resultados, análisis y evaluación en materia de lucha contra el Narcomenudeo en la Provincia. Designación como representante de la H. Legislatura al señor Legislador Chustek**

Decreto N° 29-HL-2022.

Visto lo dispuesto por la Ley N° 9188 y modificatorias, mediante la cual se crea una Comisión Interpoderes dedicada al Control y Seguimiento de los resultados, análisis y evaluación en materia de lucha contra el Narcomenudeo en la Provincia y;

Considerando:

Que de acuerdo a lo establecido en el Artículo 12 de la Ley N° 9188, modificada por la Ley N° 9315, dicha Comisión deberá estar integrada, entre otros, por un señor Legislador de este Honorable Cuerpo.

Que la referida Comisión se constituirá por el plazo de cuatro (4) años y dictará su propio reglamento;

Por ello, y en uso de facultades que le son propias,

*El Presidente Subrogante de la Honorable Legislatura de Tucumán, a cargo de la Presidencia,*

DECRETA:

Artículo 1º.- Designase al señor Legislador Dr. Roberto Osiris Chustek como representante de esta H. Legislatura de Tucumán en la Comisión Interpoderes dedicada al Control y Seguimiento de los resultados, análisis y evaluación en materia de lucha contra el Narcomenudeo en la Provincia.

Art. 2º.- Comuníquese y archívese.

Sala de la Presidencia, 09 de Junio de 2022.

**SERGIO F. MANSILLA**  
Presidente Subrogante  
a/c de la Presidencia  
H. Legislatura de Tucumán

**Claudio A. Pérez**  
Secretario  
H. Legislatura de Tucumán

**V-9**

**“30º Aniversario de vida artística del grupo musical Los Mariani”.  
Declaración de Interés Legislativo**

San Miguel de Tucumán, 07 de Junio de 2022.

Decreto N° 30-HL-2022.

Visto la nota presentada mediante Expte. N° 108-VLL-22, por la cual el señor Legislador Albaracín, solicita se declare de interés legislativo al "30° Aniversario de Vida Artística del Grupo Musical Los Mariani", a celebrarse el día 14 de Julio del corriente año; y,

Considerando:

Que este reconocido y muy querido grupo, oriundo de la Ciudad de Concepción e integrado por los hermanos Luis, Marcelo y Julio Mariani, comienza su vida artista en el año 1992, cuyas inclinaciones musicales fueron obra de su madre, profesora de Música;

Que es necesario destacar que los integrantes de esta banda, comenzaron a lucirse en los escenarios provinciales y nacionales desde muy temprana edad, resaltando su larga y próspera carrera artística y en la actualidad continúan presentándose en fiestas, festivales y haciendo sus propios shows, donde interpretan los más diversos géneros musicales, como folclore, tango, cumbia, etc.;

Que esta Presidencia Subrogante, dada la relevancia del mencionado evento, estima del caso dictar el instrumento legal pertinente, declarando de interés legislativo al mismo;

Por ello y en uso de facultades que le son propias,

*El Presidente Subrogante de la Honorable Legislatura de Tucumán, a cargo de la Presidencia,*

DECRETA:

Artículo 1º.- Declárase de interés legislativo al "30° Aniversario de Vida Artística del Grupo Musical Los Mariani", a celebrarse el día 14 de Julio del corriente año.

Art. 2º.- Comuníquese y archívese.

**SERGIO F. MANSILLA**  
Presidente Subrogante  
a/c de la Presidencia  
H. Legislatura de Tucumán

**Claudio A. Pérez**  
Secretario  
H. Legislatura de Tucumán

VI

## COMUNICACIONES OFICIALES

### PODER EJECUTIVO:

#### MINISTERIO DE SEGURIDAD:

- Nota n° 262/7 (MS), remitiendo informe solicitado referente a expediente n° 271-VLL-21. **A la Comisión de Seguridad y Justicia (Expediente n° 61-VPE-22).**

#### SISTEMA PROVINCIAL DE SALUD:

- Nota remitiendo expediente n° 1828-412-D-2022, referente a informe solicitado sobre el proyecto de ley registrado mediante expediente n° 288-PL-21: creación del Sistema Provincial de Historia Clínica Electrónica Única (HCEU), publicado en el Diario de Sesiones n° 11, de fecha 08/02/2022, asunto entrado n° II-12. **A la Comisión de Salud Pública (Expediente n° 60-VPE-22).**

#### SECRETARÍA DE ESTADO DE HACIENDA:

- Nota n° 68/SH, remitiendo copias de Decretos nros. 1219, 1221, 1223, 1311, 1403, 1488, 1486, 1512, 1516 y 1567/3 (SH), incrementando recursos en el Presupuesto General 2022. **A la Comisión de Hacienda y Presupuesto (Expediente n° 28-CPE-22).**

#### TRIBUNAL DE CUENTAS:

- Nota n° 2548, remitiendo Acuerdo n° 2577/2022, referente a Expediente n° 775-270-CFG-2022 s/Informe n° 3 Monitoreo del Pasivo Provincial período Mayo – Junio/2021. **A la Honorable Legislatura (Expediente n° 20-CO-22).**

- Nota n° 2549, remitiendo Acuerdo n° 2577/2022, referente a Expediente n° 775-270-CFG-2022 s/Informe N° 3 Monitoreo del Pasivo Provincial período Mayo – Junio/2021. **A la Comi-**

**sión de Hacienda y Presupuesto (Expediente n° 21-CO-22).**

#### **INSTITUTO DE PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL TUCUMÁN:**

- Nota remitiendo expediente n° 4301-14623-2022-P, referente a opinión solicitada sobre el proyecto de ley registrado mediante Expediente n° 132-PL-21: derogación del decreto ley n° 19/1 (Incremento del seguro social por maternidad), consolidado con leyes nros. 3266, 4113, 4438 y 4851, y establecimiento del Seguro Optativo de Maternidad y Paternidad para empleadas y empleados de la Administración Pública Provincial, publicado en el Diario de Sesiones n° 7, de fecha 20/09/2021, asunto entrado n° II-22. **A la Comisión de Legislación Social (Expediente n° 59-VPE-22).**

#### **PODER JUDICIAL:**

**SEÑOR PRESIDENTE DE LA EXCELENTÍSIMA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, DOCTOR DANIEL LEIVA:**

- Nota remitiendo informe solicitado referente a las causas penales de Cristian Emanuel González. **A la Comisión de Seguridad y Justicia (Expediente n° 12-PJ-22).**

- Nota convocando a reunión para el día 15 de Junio de 2022 en el salón de actos Dr. Juan Bautista Alberdi, a fines de conformar la Comisión Interpoderes, establecida en el Art. 12 de la Ley n° 9188 y su modificatoria. **A la Presidencia Subrogante de la H. Legislatura (Expediente n° 13-PJ-22).**

#### **NACIONALES:**

**FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES – U.N.T.:**

- Nota invitando a participar, auspicio y se declare de interés legislativo las “Jornadas Preparatorias a las XXVIII Jornadas Nacionales de Derecho Civil 2022 en homenaje a la Dra. Nélica Olga del Valle Escudero de Guerrero”, que se desarro-

llarán los días 29 y 30 de Junio de 2022. **A la Presidencia Subrogante de la H. Legislatura (Expediente n° 72-VL-22).**

#### **MUNICIPALES:**

**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE CONCEPCIÓN:**

- Nota remitiendo Resolución n° 1878, solicitando tratamiento y modificación de la Ley n° 3470 (Estatuto del Docente) y sus modificatorias. **A la Presidencia Subrogante de la H. Legislatura (Expediente n° 22-CO-22).**

- Nota remitiendo Resolución n° 1879, solicitando tratamiento del proyecto de ley registrado mediante Expediente n° 49-PL-22: modificación de la Ley n° 5454 (Orgánica de Partidos Políticos), publicado en el Diario de Sesiones n° 2, de fecha 10/03/2022, asunto entrado n° I-17. **A la Presidencia Subrogante de la H. Legislatura (Expediente n° 23-CO-22).**

#### **VII**

#### **COMUNICACIONES DE LEGISLADORES Y DE COMISIÓN**

#### **DE LEGISLADORES:**

**SEÑOR LEGISLADOR BOURLÉ:**

- Nota ratificando y ampliando el pedido de formación de Jurado de Enjuiciamiento en contra del señor Fiscal Dr. Mariano Eduardo Fernández del Ministerio Público Fiscal (Expediente n° 49-JP-22). **A la Comisión de Juicio Político (Expediente n° 50-JP-22).**

**SEÑOR LEGISLADOR BUSSI:**

- Nota solicitando se requiera al señor Ministro de Seguridad de la Provincia, Dr. Eugenio Agüero Gamboa, un informe sobre las capacidades de re-

cursos humanos, logísticos y tecnológicos con los que cuenta actualmente la Policía de Tucumán. **A la Comisión de Seguridad y Justicia (Expediente n° 107-VLL-22).**

#### SEÑOR LEGISLADOR ALBARRACÍN:

- Nota solicitando se declare de interés legislativo al “30º aniversario de vida artística del grupo musical Los Mariani”, de la Ciudad de Concepción, a celebrarse el 14 de Julio del año 2022. **A la Presidencia Subrogante de la H. Legislatura (Expediente n° 108-VLL-22).**

#### SEÑOR LEGISLADOR VERMAL:

- Nota solicitando requiera a la Dirección Provincial del Agua (DPA), informe acerca de inicio de obras “contención de cárcava en Canal Cainzo – Las Piedras”. **A la Comisión de Obras, Servicios Públicos, Vivienda y Transporte (Expediente n° 109-VLL-22).**

- Nota solicitando requiera al Ministerio de Desarrollo Productivo, a través de la Secretaría de Estado de Medio Ambiente, diversos informes. **A la Comisión de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable (Expediente n° 110-VLL-22).**

#### SEÑOR LEGISLADOR BERARDUCCI:

- Nota solicitando se requiera al Ministro de Seguridad de la Provincia, diversos informes referente a lo publicado en la página web del Tribunal de Cuentas y medios de prensa sobre el Departamento General de Policía y del Comisario Mayor Javier F. Alderete. **A la Comisión de Seguridad y Justicia (Expediente n° 111-VLL-22).**

#### DE COMISIÓN:

#### COMISIÓN DE JUICIO POLÍTICO:

- Nota remitiendo Resolución n° 576 mediante la cual se rechaza el pedido de formación de Jurado de Enjuiciamiento promovido en contra del señor Fiscal de Cámara Penal IIIº Conclusional, Dr.

Daniel Gerardo Marranzino. Expedientes nros. 46 y 47-JP-22. **A la Honorable Legislatura (Expediente n° 51-JP-22).**

- Nota remitiendo Resolución n° 577 mediante la cual se rechaza el pedido de formación de Jurado de Enjuiciamiento promovido en contra del señor Fiscal Regional, Dr. Mariano Eduardo Fernández. Expedientes nros. 49 y 50-JP-22. **A la Honorable Legislatura (Expediente n° 52-JP-22).**

#### VIII

#### PRESENTACIONES PARTICULARES

#### SEÑOR PEDRO SEBASTIÁN PUJOL:

- Nota solicitando la impugnación a la designación de la Letrada Andrea Viviana Abate, como Juez Civil y Comercial Común de IIº Nominación Centro Judicial Capital. **A la Comisión de Peticiones y Acuerdos (Expediente n° 54-AC-22).**

#### COLEGIO DE ABOGADOS DE TUCUMÁN:

- Nota referente a proyecto de ley que modifica la Ley n° 6314 que regula el Beneficio de Litigar sin Gastos. **A la Presidencia Subrogante de la H. Legislatura (Expediente n° 73-VL-22).**

#### MIEMBROS DE LA COMISIÓN PROVINCIAL PARA LA PREVENCIÓN DE LA TORTURA:

- Nota solicitando se convoque a reunión de la mencionada Comisión. **A la Presidencia Subrogante de la H. Legislatura (Expediente n° 74-VL-22).**

- Nota solicitando se convoque a reunión de la mencionada Comisión. **Al señor Legislador Ferrazzano (Expediente n° 75-VL-22).**

- Nota solicitando se convoque a reunión de la mencionada Comisión. **A la señora Legisladora Martínez (Expediente n° 76-VL-22).**

- Nota solicitando se convoque a reunión de la mencionada Comisión. **Al señor Legislador Pellegrini (Expediente n° 77-VL-22).**

4

#### VERSIÓN TAQUIGRÁFICA. APROBACIÓN

**Sr. Presidente** (Mansilla).- En consideración la Versión Taquigráfica de la sesión celebrada el día 2 de junio de 2022.

Si no se formulan observaciones, se la dará por aprobada.

-Afirmativa.

**Sr. Presidente** (Mansilla).- Queda aprobada.

5

#### ALTERACIÓN DEL ORDEN DE LA SESIÓN

**Sr. Presidente** (Mansilla).- La Comisión de Labor Parlamentaria aconseja suprimir los períodos de Homenajes, Cuestiones de Privilegio y Manifestaciones Generales.

-Afirmativa.

**Sr. Presidente** (Mansilla).- Queda aprobado.

6

#### DOCTOR CARLOS GUSTAVO PALIZA. ACUERDO PARA SU DESIGNACIÓN COMO DEFENSOR OFICIAL CIVIL Y DEL TRABAJO DEL CENTRO JUDICIAL MONTEROS

ORDEN DEL DÍA N° 25/117

**Asunto n° 1**

I

Dictamen

Honorable Legislatura:

La Comisión de Peticiones y Acuerdos, ha estudiado el pliego elevado por el Poder Ejecutivo solicitando Acuerdo para designar al Dr. Carlos Gustavo Paliza en el cargo de Defensor Oficial Civil y del Trabajo en el Centro Judicial Monteros (Expte. N° 01-AC-22). Se requirieron los informes pertinentes y se realizó la entrevista correspondiente, conforme los plazos procesales instituidos por el Art. 64 del Reglamento de la H. Legislatura. Corresponde a esta Comisión efectuar la evaluación de los informes y antecedentes recabados. Analizado el Currículum Vitae presentado por el postulado, surgen los siguientes antecedentes:

- Abogado. Universidad Nacional de Tucumán. Año 2008
- Estudios de posgrado:
  - Especialización en Justicia Constitucional y Derechos Humanos. Universidad de Bolonia e Instituto para el Desarrollo Constitucional. Año 2020.
  - Curso de Mediación. Centro de Altos Estudios. Año 2007.
  - "Prevención del Abuso Sexual Infantil". Facultad de Medicina. U.N.T. Año 2008.
  - "Diplomatura en Prevención y Tratamiento de la Violencia". Universidad Blas Pascal. Año 2010.
  - "Actualización en Derecho de Familia". U.B.A. Año 2012.
  - "Ética y su Relación con las Ciencias Jurídicas y Sociales. U.N.T. Año 2013.

- "Programa Avanzado en Derechos Humanos". U.N.T. Año 2016.

- "Teorías, Enfoques y Metodología de la Investigación Empírica del Derecho". U.N.T. Año 2016.

- "Interpretación de los Derechos Humanos según estándares del control de convencionalidad". Asociación de Magistrados de Tucumán y U.B.A. Año 2021.

- Ejercicio autónomo de la profesión. Desde el año 2008 hasta 2016. - Asesor Letrado del Hospital Juan M. Obarrio. Siprosa. Desde 2009 hasta 2016.

- Ingresó al Poder Judicial de Tucumán en el año 2016, desempeñando los siguientes cargos:

- Ayudante Judicial en Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la VII Nominación. Desde 2016 a 2017.

- Prosecretario Judicial C – Relator de Juez de 1º Instancia Interino en Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la VII Nominación. Año 2017.

- Secretario Judicial B – Violencia Doméstica Interino en Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la VII Nominación. Desde 2020 a 2022.

- Secretario Judicial B en Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la VII Nominación. Desde 2020 a la actualidad.

- Aspirante a la Docencia e Investigación Científica. Facultad de Derecho y Ciencias Sociales U.N.T. Desde 2013 hasta 2017.

- Participó en carácter de disertante, ponente y coordinador en numerosos congresos, encuentros, talleres y jornadas relacionados con su especialidad.

- Autor y coautor de publicaciones en revistas locales y nacionales.

Por lo expuesto, la Comisión de Peticiones y Acuerdos, concluye que el señor Carlos Gustavo Paliza, reúne los requisitos necesarios para el cargo que fue propuesto, en consecuencia aconseja sancionar la siguiente resolución:

*La Legislatura de la Provincia de Tucumán,*

RESUELVE:

Otorgar el Acuerdo solicitado por el Poder Ejecutivo para designar en el cargo de Defensor Oficial Civil y del Trabajo en el Centro Judicial Monteros, al Dr. Carlos Gustavo Paliza - D.N.I. N° 29.190.306".

Sala de Comisiones, 13 de Junio de 2022.

*Graciela del V. Gutiérrez.-  
Sergio F. Mansilla.- José M.  
Canelada.- Raúl E. Ferraz-  
zano.- Daniel A. Herrera.-  
Adriana del V. Najar.*

-El pliego remitido por el Poder Ejecutivo se publicó en el Diario de Sesiones n° 6, de fecha 11/05/2022, asunto entrado n° I-2.

**Sr. Presidente (Mansilla).**- A continuación, corresponde tratar los pedidos de acuerdo remitidos por el Poder Ejecutivo. En consecuencia, y de conformidad con el artículo 91, inciso 5) del Reglamento, con excepción de la prensa acreditada y del personal autorizado, se solicita al resto del público y del personal desalojar la Sala.

-Luego de unos instantes:

**Sr. Presidente (Mansilla).**- En consideración el Orden del Día n° 25/117, asunto n° 1.

De conformidad con el artículo 91, inciso 6), corresponde votar sin debate ni fundamentación del voto. Y, de acuerdo al artículo 138 del Reglamento de la Honorable Legislatura, corresponde votación nominal.

Tiene la palabra el señor Legislador Roque Álvarez.

**Sr. Álvarez.**- Señor Presidente: Es para solicitar al Honorable Cuerpo que nos apartemos del Reglamento, precisamente del artículo 138, y votemos por signos cada

uno de los pliegos que tenemos dictaminados sobre nuestros pupitres, con excepción de uno para el cual, en su momento, pediré la vuelta a Comisión.

**Sr. Presidente** (Mansilla).- Se va a votar la moción del señor Legislador Álvarez.

-Afirmativa.

**Sr. Presidente** (Mansilla).- Queda aprobada.

Se va a votar el acuerdo.

-Afirmativa.

**Sr. Presidente** (Mansilla).- Queda sancionado.

Se deja constancia del voto negativo de la señora Legisladora Pecci.

#### 6.1

#### TEXTO DE LA SANCIÓN

Res. 28/2022

*La Legislatura de la Provincia de Tucumán,*

RESUELVE:

Otorgar el Acuerdo solicitado por el Poder Ejecutivo para designar en el cargo de Defensor Oficial Civil y del Trabajo en el Centro Judicial Monteros, al:

- Dr. Carlos Gustavo Paliza - D.N.I. N° 29.190.306".

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Tucumán, a

los quince días del mes de junio del año dos mil veintidós.

**SERGIO F. MANSILLA**  
Presidente Subrogante  
a/c de la Presidencia  
H. Legislatura de Tucumán

**Claudio A. Pérez**  
Secretario  
H. Legislatura de Tucumán

-Ingresado por Mesa de Entradas de la Gobernación en fecha 16/06/2022.

7

### **DOCTORA SUSANA ELENA CORDISCO. ACUERDO PARA SU DESIGNACIÓN COMO FISCAL DE INSTRUCCIÓN PENAL DEL CENTRO JUDICIAL CAPITAL**

ORDEN DEL DÍA N° 25/117  
Asunto n° 2

I  
Dictamen

Honorable Legislatura:

La Comisión de Peticiones y Acuerdos, ha estudiado el pliego elevado por el Poder Ejecutivo solicitando Acuerdo para designar a la Dra. Susana Elena Cordisco en el cargo de Fiscal de Instrucción Penal, en el Centro Judicial Capital (Expte. N° 02-AC-22). Se requirieron los informes pertinentes y se realizó la entrevista correspondiente, conforme los plazos procesales instituidos por el Art. 64 del Reglamento de la H. Legislatura. Corresponde a esta Comisión efectuar la evaluación de los informes y antecedentes recabados. Analizado el Currículum Vitae presentado por la postulada, surgen los siguientes antecedentes:

- Abogada - Universidad Nacional de Tucumán. Año 2001.
- Especialista en Derecho Administrativo. U.N.T.
- Cursos de posgrado:
- "Lecto Comprensión de Textos Jurídicos y Derecho Internacional en Inglés". U.N.T.
- "Argumentación y Redacción de Textos Jurídicos". U.N.T.
- Ejercicio libre de la profesión desde 2002 hasta 2016.
- Ayudante de Fiscal en la Fiscalía de Instrucción de la VII Nominación del Ministerio Público Fiscal de Tucumán. Desde 2016 a 2018.
- Prosecretaria de la Fiscalía Criminal de la III Nominación del Ministerio Público Fiscal de Tucumán. Desde 2018 a 2020.
- Prosecretaria en la Unidad Fiscal de Decisión Temprana del Ministerio Público Fiscal de Tucumán. Desde 2020 a la actualidad.
- Adscripta a la Docencia, Aspirante a la Docencia e Investigación Científica y Jefa de Trabajos Prácticos en la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la U.N.T. Desde 2002 hasta la actualidad.
- Tutora del área de daños y perjuicios de la "Clínica de Prácticas Profesionales" del Colegio de Abogados de Tucumán. Desde 2013 a 2015.
- Coautora del Capítulo V del libro "Estudio del Amparo en la Nación y en la Provincia de Tucumán. Ediciones Rectorado U.N.T.
- Participó como jurado en concursos de antecedentes y oposición.
- Asistió a cursos y congresos relacionados con su profesión.

Por lo expuesto, la Comisión de Peticiones y Acuerdos, concluye que la señora Susana Elena Cordisco, reúne los requisitos necesarios para el cargo que fue propuesta, en consecuencia aconseja sancionar la siguiente resolución:

*"La Legislatura de la Provincia de Tucumán,*

RESUELVE:

Otorgar el Acuerdo solicitado por el Poder Ejecutivo para designar en el cargo de Fiscal de Ins-

trucción Penal, en el Centro Judicial Capital a la Dra. Susana Elena Cordisco - D.N.I. N° 24.059.897".

Sala de Comisiones, 13 de Junio de 2022.

*Graciela del V. Gutiérrez.-  
Sergio F. Mansilla.- José M.  
Canelada.- Raúl E. Ferrazano.- Daniel A. Herrera.-  
Adriana del V. Najjar.*

-El pliego remitido por el Poder Ejecutivo se publicó en el Diario de Sesiones n° 6, de fecha 11/05/2022, asunto entrado n° I-3.

**Sr. Presidente (Mansilla).**- En consideración el Orden del Día n° 25/117, asunto n° 2.

Se va a votar.

-Afirmativa.

**Sr. Presidente (Mansilla).**- Queda sancionado.

7.1

#### TEXTO DE LA SANCIÓN

Res. 29/2022.

*La Legislatura de la Provincia de Tucumán,*

RESUELVE:

Otorgar el Acuerdo solicitado por el Poder Ejecutivo para designar en el cargo de Fiscal de Instrucción Penal, en el Centro Judicial Capital a la:

- Dra. Susana Elena Cordisco - D.N.I. N° 24.059.897".

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Tucumán, a los quince días del mes de junio del año dos mil veintidós.

**SERGIO F. MANSILLA**  
Presidente Subrogante  
a/c de la Presidencia  
H. Legislatura de Tucumán

**Claudio A. Pérez**  
Secretario  
H. Legislatura de Tucumán

-Ingresado por Mesa de Entradas de la Gobernación en fecha 16/06/2022.

8

**DOCTORA MARÍA ALEJANDRA NAVARRO. ACUERDO PARA SU DESIGNACIÓN COMO FISCAL DE CÁMARA PENAL DE LA III NOMINACIÓN DEL CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN**

ORDEN DEL DÍA N° 25/117

**Asunto n° 3**

I  
Dictamen

Honorable Legislatura:

La Comisión de Peticiones y Acuerdos, ha estudiado el pliego elevado por el Poder Ejecutivo solicitando Acuerdo para designar a la Dra. María Alejandra Navarro en el cargo de Fiscal de Cámara Penal de la III Nominación, en el Centro Judicial Concepción (Expte. N° 03-AC-22). Se cumplieron los plazos procesales instituidos por el Art. 64 del Reglamento de la H. Legislatura, requiriéndose los informes pertinentes y se realizó la entrevista correspondiente. Corresponde a esta Comisión efec-

tuar la evaluación de los informes y antecedentes recabados. Analizado el Currículum Vitae presentado por la postulada, surgen los siguientes antecedentes:

- Abogada - Universidad del Norte Santo Tomás de Aquino. Año 2003.
- Cursos de posgrado: - Introductorio de Mediación. Unsta Año 2011.
- Entrenamiento en Mediación. Unsta Año 2011.
- Pasantías de Mediación. Unsta Año 2011
- La Violencia en sus diversas formas, prevención y tratamiento. U.N.T. Año 2005.
- Programa de Litigación Oral Penal Estratégica. Universidad Alberto Hurtado – Escuela Judicial C.A.M. Año 2018.
- Ingresó al Poder Judicial en el año 2012, desempeñando los siguientes cargos en el Centro Judicial Concepción:
- Ayudante Fiscal (Prosecretario Judicial C), cargo obtenido por concurso. Desde el año 2012 a 2020.
- Auxiliar Fiscal (Secretario Judicial A). Desde el año 2020, cargo que ocupa actualmente.
- Miembro del Servicio de Asesoramiento y Asistencia Jurídica Gratuita a la Víctima de Violencia Familiar y Maltrato Infantil. Colegio de Abogados del Sur. Desde 2003 a 2004.
- Asistió a conferencias, seminarios, cursos, charlas y jornadas relacionados con su profesión.

Por lo expuesto, la Comisión de Peticiones y Acuerdos, concluye que la señora María Alejandra Navarro, reúne los requisitos necesarios para el cargo que fue propuesta, en consecuencia aconseja sancionar la siguiente resolución:

*“La Legislatura de la Provincia de Tucumán,*

RESUELVE:

Otorgar el Acuerdo solicitado por el Poder Ejecutivo para designar en el cargo de Fiscal de Cámara Penal de la III Nominación, en el Centro Judicial Concepción a la Dra. María Alejandra Navarro - D.N.I. N° 26.400.428”.

Sala de Comisiones, 13 de Junio de 2022.

*Graciela del V. Gutiérrez.-  
Sergio F. Mansilla.- Raúl E.  
Ferrazzano.- Daniel A.  
Herrera.- Adriana del V. Na-  
jar.*

-El pliego remitido por el Poder Ejecutivo se publicó en el Diario de Sesiones n° 6, de fecha 11/05/2022, asunto entrado n° I-4.

**Sr. Presidente** (Mansilla).- En consideración el Orden del Día n° 25/117, asunto número 3.

Tiene la palabra el señor Legislador Canelada.

**Sr. Canelada**.- Señor Presidente, solicito autorización para abstenerme en este tema que se está por tratar.

**Sr. Presidente** (Mansilla).- Está autorizado, señor Legislador.

Se va a votar el acuerdo.

-Afirmativa.

**Sr. Presidente** (Mansilla).- Queda sancionado.

Se deja constancia de la abstención del señor Legislador Canelada.

8.1

#### TEXTO DE LA SANCIÓN

Res. 30/2022.

*La Legislatura de la Provincia de Tucumán,*

RESUELVE:

Otorgar el Acuerdo solicitado por el Poder Ejecutivo para designar en el cargo de Fiscal de Cámara Penal de la III Nominación, en el Centro Judicial Concepción a la:

-Dra. María Alejandra Navarro - D.N.I. N° 26.400.428”.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Tucumán, a los quince días del mes de junio del año dos mil veintidós.

**SERGIO F. MANSILLA**  
Presidente Subrogante  
a/c de la Presidencia  
H. Legislatura de Tucumán

**Claudio A. Pérez**  
Secretario  
H. Legislatura de Tucumán

-Ingresado por Mesa de Entradas de la Gobernación en fecha 16/06/2022.

9

### **DOCTORA SILVIA ADRIANA RIVERO. ACUERDO PARA SU DESIGNACIÓN COMO DEFENSORA OFICIAL PENAL DE LA II NOMINACIÓN DEL CENTRO JUDICIAL MONTEROS**

ORDEN DEL DÍA N° 25/117  
**Asunto n° 4**

I  
Dictamen

Honorable Legislatura:

La Comisión de Peticiones y Acuerdos, ha estudiado el pliego elevado por el Poder Ejecutivo solicitando Acuerdo para designar a la Dra. Silvia Adriana Rivero en el cargo de Defensora Oficial Penal de la II Nominación, en el Centro Judicial Monteros (Expte. N° 04-AC-22). Se cumplieron los plazos procesales instituidos por el Art. 64 del Reglamento de la H. Legislatura, requiriéndose los informes pertinentes y se realizó la entrevista correspondiente. Corresponde a esta Comisión efectuar la evaluación de los informes y antecedentes recabados. Analizado el Currículum Vitae presentado por la postulada, surgen los siguientes antecedentes:

- Abogada - Universidad Nacional de Tucumán. Año 2001.
- Posgrados:
- Derecho Procesal Penal. Escuela de Negocios Magíster y Universidad de Belgrano. Año 2015.
- Derecho Penal. Universidad de Belgrano. Año 2016.
- Criminología y Derecho Penal. Universidad del Salvador. Año 2017.
- Cursos de Posgrado:
- Instituciones de Derecho Penal. Universidad del Salvador. Año 2017.
- Derecho Penal Instrumental. Universidad del Salvador. Año 2018.
- Psiquiatría y Derecho Penal. Universidad del Salvador. Año 2017.
- Criminalística y Derecho Penal. Universidad del Salvador. Año 2018.
- Psicología y Derecho Penal. Universidad del Salvador. Año 2018.
- Leyes Especiales y Derecho Penal. Universidad del Salvador. Año 2018.
- Cursos del Ministerio Púpilar y de la Defensa del Nuevo Sistema Acusatorio Adversarial.
- Ejercicio libre de la profesión durante 18 años.
- Secretaria Judicial "A" - Cargo Auxiliar de Defensor Penal. Ministerio Púpilar y de la Defensa de Tucumán. Desde el año 2019.

Por lo expuesto, la Comisión de Peticiones y Acuerdos, concluye que la señora Silvia Adriana Rivero, reúne los requisitos necesarios para el cargo que fue propuesta, en consecuencia aconseja sancionar la siguiente resolución:

*“La Legislatura de la Provincia de Tucumán,*

RESUELVE:

Otorgar el Acuerdo solicitado por el Poder Ejecutivo para designar en el cargo de Defensora Oficial Penal de la II Nominación, en el Centro Judicial Monteros, a la Dra. Silvia Adriana Rivero - D.N.I. N° 21.330.728”.

Sala de Comisiones, 13 de Junio de 2022.

*Graciela del V. Gutiérrez.-  
Sergio F. Mansilla.- Raúl E.  
Ferrazzano.- Daniel A.  
Herrera.- Adriana del V. Najjar.*

-El pliego remitido por el Poder Ejecutivo se publicó en el Diario de Sesiones n° 6, de fecha 11/05/2022, asunto entrado n° 1-5.

**Sr. Presidente (Mansilla).**- En consideración el Orden del Día n° 25/117, asunto número 4.

Se va a votar.

-Afirmativa.

**Sr. Presidente (Mansilla).**- Queda sancionado.

9.1

TEXTO DE LA SANCIÓN

Res. 31/2022.

*La Legislatura de la Provincia de Tucumán,*

## RESUELVE:

Otorgar el Acuerdo solicitado por el Poder Ejecutivo para designar en el cargo de Defensora Oficial Penal de la II Nominación, en el Centro Judicial Monteros, a la:

-Dra. Silvia Adriana Rivero - D.N.I. N° 21.330.728”.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Tucumán, a los quince días del mes de junio del año dos mil veintidós.

**SERGIO F. MANSILLA**  
Presidente Subrogante  
a/c de la Presidencia  
H. Legislatura de Tucumán

**Claudio A. Pérez**  
Secretario  
H. Legislatura de Tucumán

-Ingresado por Mesa de Entradas de la Gobernación en fecha 16/06/2022.

10

**DOCTORA FANNY SIRIANI.  
ACUERDO PARA SU DESIGNACIÓN  
COMO JUEZA DEL COLEGIO DE  
JUECES PENALES DEL CENTRO  
JUDICIAL CAPITAL**

ORDEN DEL DÍA N° 25/117  
Asunto n° 5

I  
Dictamen

Honorable Legislatura:

La Comisión de Peticiones y Acuerdos, ha estudiado el pliego elevado por el Poder Ejecutivo solicitando Acuerdo para designar a la Dra. Fanny Siriani en el cargo de Jueza del Colegio de Jueces Penales del Centro Judicial Capital (Expte. N° 05-AC-22). Se han cumplido los plazos procesales instituidos por el Art. 64 del Reglamento de la H. Legislatura, requiriéndose los informes pertinentes y se realizó la correspondiente entrevista, conforme los plazos procesales instituidos por el Art. 64 del Reglamento de la H. Legislatura. Analizado el Currículum Vitae, presentado por la postulada, surgen los siguientes antecedentes:

- Abogada - Universidad Nacional de Tucumán. Año 2001.
- Títulos de Posgrado:
- Especialista en Derecho Penal. Universidad Nacional de Rosario. Año 2016.
- Diplomatura: La teoría del delito explicada mediante caso. Universidad de Belgrano – Bs. As. Año 2020.
- Programa de Litigación Oral Penal Estratégica. Escuela Judicial C.A.M. Universidad Alberto Hurtado. Año 2018.
- Abogacía del Estado. Procuración del Tesoro de la Nación – Superior Gobierno de la Provincia de Tucumán. Año 2011.
- Ejercicio libre de la profesión.
- Asesora Letrada en la Dirección de Comercio Interior de la Provincia. Desde 2009 a 2011.
- Asesora en el Consultorio Jurídico Gratuito del Colegio de Abogados de Tucumán. Año 2002 a 2003.
- Ingresó al Poder Judicial desempeñándose como Auxiliar de Defensor Oficial (Prosecretaria). Año 2011.
- Secretaria Judicial Categoría A (Relatora) Excma. Cámara Penal – Sala V.
- Vocal de Cámara Penal (Subrogante) Magistrada de 2da. Instancia. Año 2020.
- Jueza del Colegio de Jueces Penales, Centro Judicial Capital. Prórroga de Subrogancia. 21/02/2022. Cargo que ocupa actualmente.
- Participó en numerosos cursos, encuentros, jornadas y conferencias a nivel provincial, nacional e internacional, vinculados con su especialidad.

Por lo expuesto, la Comisión de Peticiones y Acuerdos, concluye que la señora Fanny Siriani,

reúne los requisitos necesarios para el cargo que fue propuesta, en consecuencia aconseja sancionar la siguiente resolución:

*“La Legislatura de la Provincia de Tucumán,*

RESUELVE:

Otorgar el acuerdo solicitado por el Poder Ejecutivo para designar en el cargo Jueza del Colegio de Jueces Penales del Centro Judicial Capital a la Dra. Fanny Siriani - D.N.I. N° 24.409.584”.

Sala de Comisiones, 13 de Junio de 2022.

*Graciela del V. Gutiérrez.-  
Sergio F. Mansilla.- José M.  
Canelada.- Raúl E. Ferraz-  
zano.- Daniel A. Herrera.-  
Adriana del V. Najar.*

-El pliego remitido por el Poder Ejecutivo se publicó en el Diario de Sesiones n° 6, de fecha 11/05/2022, asunto entrado n° 1-6.

**Sr. Presidente** (Mansilla).- En consideración el Orden del Día n° 25/117, asunto número 5.

Se va a votar.

-Afirmativa.

**Sr. Presidente** (Mansilla).- Queda sancionado.

10.1

**TEXTO DE LA SANCIÓN**

Res. 32/2022.

*La Legislatura de la Provincia de Tucumán,*

RESUELVE:

Otorgar el Acuerdo solicitado por el Poder Ejecutivo para designar en el cargo Jueza del Colegio de Jueces Penales del Centro Judicial Capital a la:

-Dra. Fanny Siriani - D.N.I. N° 24.409.584”.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Tucumán, a los quince días del mes de junio del año dos mil veintidós.

**SERGIO F. MANSILLA**  
Presidente Subrogante  
a/c de la Presidencia  
H. Legislatura de Tucumán

**Claudio A. Pérez**  
Secretario  
H. Legislatura de Tucumán

-Ingresado por Mesa de Entradas de la Gobernación en fecha 16/06/2022.

11

**DOCTOR MARTÍN RODRIGO  
ZÓTTOLI CORREA. ACUERDO  
PARA SU DESIGNACIÓN COMO  
DEFENSOR OFICIAL PENAL DE LA  
VI NOMINACIÓN DEL CENTRO  
JUDICIAL CONCEPCIÓN**

ORDEN DEL DÍA N° 25/117

**Asunto n° 6**

I  
Dictamen

Honorable Legislatura:

La Comisión Permanente de Peticiones y Acuerdos, ha estudiado el pliego elevado por el Poder Ejecutivo solicitando acuerdo para designar al Dr. Martín Rodrigo Zóttoli Correa en el cargo de Defensor Oficial Penal de la VI Nominación en el Centro Judicial Concepción (Expte. N° 06-AC-22). Se han cumplido los plazos procesales instituidos por el Art. 64 del Reglamento de la H. Legislatura, requiriéndose los informes pertinentes y se realizó la correspondiente entrevista. Corresponde a esta Comisión efectuar la evaluación de los informes y antecedentes recabados. Analizado el Currículum Vitae presentado por el postulado, surgen los siguientes antecedentes:

- Abogado. Universidad Nacional de Tucumán. Año 2005.
- Títulos de posgrado:
- Especialista en Derecho de Daños. Universidad Nacional del Litoral. Año 2014.
- Especialista en Derecho Penal. Universidad Nacional de Rosario. Año 2017.
- Ejercicio libre de la profesión desde el año 2006 hasta 2015.
- En el Poder Judicial de Tucumán se desempeñó como:
- Ayudante Fiscal, Pro Secretario C, en la Fiscalía de Instrucción de la VII Nominación.
- Relator de Sala – Secretario A en la Excma. Cámara Penal, Sala V.
- Secretario A – OGA, Oficina de Gestión de Audiencias.
- Participó en cursos, seminarios, conferencias y jornadas relacionados con su profesión.

Por lo expuesto, la Comisión Permanente de Peticiones y Acuerdos, concluye que el señor Martín Rodrigo Zóttoli Correa, reúne los requisitos necesarios para el cargo que fue propuesto, en consecuencia aconseja sancionar la siguiente resolución:

*“La Legislatura de la Provincia de Tucumán,*

RESUELVE:

Otorgar el acuerdo solicitado por el Poder Ejecutivo para designar en el cargo de Defensor Ofi-

cial Penal de la VI Nominación en el Centro Judicial Concepción, al Dr. Martín Rodrigo Zóttoli Correa - D.N.I. N° 26.722.451”.

Sala de Comisiones, 13 de Junio de 2022.

*Graciela del V. Gutiérrez.-  
Sergio F. Mansilla.- José M.  
Canelada.- Raúl E. Ferrazzano.- Daniel A. Herrera.-  
Adriana del V. Najar.*

-El pliego remitido por el Poder Ejecutivo se publicó en el Diario de Sesiones n° 6, de fecha 11/05/2022, asunto entrado n° 1-7.

**Sr. Presidente (Mansilla).**- En consideración el Orden del Día n° 25/117, asunto número 6.

Se va a votar.

-Afirmativa.

**Sr. Presidente (Mansilla).**- Queda sancionado.

11.1

#### TEXTO DE LA SANCIÓN

Res. 33/2022.

*La Legislatura de la Provincia de Tucumán,*

RESUELVE:

Otorgar el Acuerdo solicitado por el Poder Ejecutivo para designar en el cargo de Defensor Oficial Penal de la VI Nominación en el Centro Judicial Concepción, al:

-Dr. Martín Rodrigo Zóttoli Correa - D.N.I. N° 26.722.451”.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Tucumán, a los quince días del mes de junio del año dos mil veintidós.

**SERGIO F. MANSILLA**  
Presidente Subrogante  
a/c de la Presidencia  
H. Legislatura de Tucumán

**Claudio A. Pérez**  
Secretario  
H. Legislatura de Tucumán

-Ingresado por Mesa de Entradas de la Gobernación en fecha 16/06/2022.

12

**DOCTOR CARLOS SEBASTIÁN  
PÁIS. ACUERDO PARA SU  
DESIGNACIÓN COMO DEFENSOR  
OFICIAL PENAL DE LA IV  
NOMINACIÓN DEL CENTRO  
JUDICIAL CONCEPCIÓN**

ORDEN DEL DÍA N° 25/117

**Asunto n° 8**

I  
Dictamen

Honorable Legislatura:

La Comisión de Peticiones y Acuerdos, ha estudiado el pliego elevado por el Poder Ejecutivo solicitando acuerdo para designar al Dr. Carlos Sebastián País en el cargo de Defensor Oficial Penal de la IV Nominación en el Centro Judicial Concepción (Expte. N° 08-AC-22). Se requirieron

los informes pertinentes y se realizó la entrevista correspondiente, conforme los plazos procesales instituidos por el Art. 64 del Reglamento de la H. Legislatura. Corresponde a esta Comisión efectuar la evaluación de los informes y antecedentes recabados. Analizado el Currículum Vitae presentado por el postulado, surgen los siguientes antecedentes:

- Abogado. Universidad Nacional de Tucumán. Año 1999.
- Escribano. Universidad Nacional de Tucumán. Año 2000.
- Estudios de Postgrado:
- Maestría en Magistratura y Gestión Judicial. Unsta Año 2005.
- Certificado en Competencia para la Magistratura. Escuela Judicial del C.A.M.. Año 2019.
- Formación Básica en Mediación. Centro Integral para la Administración y Resolución de Conflictos (Ciarc). Año 2015.
- Curso de Especialización en Mediación Penal. Redes Alternativas Centro de Mediación y Capacitación. Año 2016.
- Programa de Litigación Oral Penal Estratégica. Escuela Judicial del C.A.M. y Universidad Alberto Hurtado (Chile).
- Especialización en Ministerio Público. U.B.A. Año 2021 (Título en trámite).
- Profesor Adscripto a la Docencia en la materia Derecho Civil. Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la U.N.T. Desde 2004 hasta 2008.
- Ejercicio libre de la profesión. Desde el año 2000 a 2016.
- Coordinador Consultorio Jurídico Gratuito. Colegio de Abogados de Tucumán. Año 2000 a 2003.
- Ayudante de Fiscal Interino (cargo por concurso). Ministerio Público Fiscal. Desde 2016 hasta 2017.
- Secretario Judicial Interino. Ministerio Público Fiscal. Desde 2017 hasta 2021.
- Auxiliar Fiscal Interino. Ministerio Público Fiscal. Desde 2021 a la fecha.
- Participó en Jornadas, Cursos y Talleres relacionados con su especialización.

Por lo expuesto, la Comisión de Peticiones y Acuerdos, concluye que el señor Carlos Sebastián País, reúne los requisitos necesarios para el cargo

que fue propuesto, en consecuencia aconseja sancionar la siguiente resolución:

*“La Legislatura de la Provincia de Tucumán,*

RESUELVE:

Otorgar el acuerdo solicitado por el Poder Ejecutivo para designar en el cargo de Defensor Oficial Penal de la IV Nominación en el Centro Judicial Concepción, al Dr. Carlos Sebastián País - D.N.I. N° 23.518.265”.

Sala de Comisiones, 13 de Junio de 2022.

*Graciela del V. Gutiérrez.-  
Sergio F. Mansilla.- José M.  
Canelada.- Raúl E. Ferraz-  
zano.- Daniel A. Herrera.-  
Adriana del V. Najar.*

-El pliego remitido por el Poder Ejecutivo se publicó en el Diario de Sesiones n° 6, de fecha 11/05/2022, asunto entrado n° I-9.

**Sr. Presidente** (Mansilla).- En consideración el Orden del Día n° 25/117, asunto número 8.

Por Secretaría se dará lectura al dictamen.

Se va a votar.

-Afirmativa.

**Sr. Presidente** (Mansilla).- Queda sancionado.

12.1

TEXTO DE LA SANCIÓN

Res. 34/2022.

*La Legislatura de la Provincia de Tucumán,*

RESUELVE:

Otorgar el Acuerdo solicitado por el Poder Ejecutivo para designar en el cargo de Defensor Oficial Penal de la IV Nominación en el Centro Judicial Concepción, al:

-Dr. Carlos Sebastián País - D.N.I. N° 23.518.265”.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Tucumán, a los quince días del mes de junio del año dos mil veintidós.

**SERGIO F. MANSILLA**  
Presidente Subrogante  
a/c de la Presidencia  
H. Legislatura de Tucumán

**Claudio A. Pérez**  
Secretario  
H. Legislatura de Tucumán

-Ingresado por Mesa de Entradas de la Gobernación en fecha 16/06/2022.

13

**DOCTORA JUANA FRANCISCA  
JUÁREZ. ACUERDO PARA SU  
DESIGNACIÓN COMO JUEZA DEL  
TRIBUNAL DE IMPUGNACIÓN DEL  
CENTRO JUDICIAL CAPITAL**

ORDEN DEL DÍA N° 25/117

**Asunto n° 9**

I  
Dictamen

Honorable Legislatura:

La Comisión de Peticiones y Acuerdos, ha estudiado el pliego elevado por el Poder Ejecutivo solicitando Acuerdo para designar a la Dra. Juana Francisca Juárez en el cargo de Jueza del Tribunal de Impugnación, en el Centro Judicial Capital (Expte. N° 09-AC-22). Se requirieron los informes pertinentes y se realizó la entrevista correspondiente, conforme los plazos procesales instituidos por el Art. 64 del Reglamento de la H. Legislatura. Corresponde a esta Comisión efectuar la evaluación de los informes y antecedentes recabados. Analizado el Currículum Vitae presentado por la postulada, surgen los siguientes antecedentes:

- Abogada - Universidad Nacional de Tucumán. Año 1982.
- Títulos de posgrado:
- Magíster en Magistratura y Gestión Judicial. Unsta Año 2010.
- Especialista en Derecho Penal. U.N.T. y Universidad Nacional del Litoral. Año 2003.
- Diplomatura en Derecho Constitucional. Universidad de Salamanca, España. Año 2017.
- Diplomada en Estudios Avanzados: Maestría en Magistratura y Gestión Judicial. Unsta Año 2005.
- Profesora Asociada Cátedra de Derecho Procesal General y Penal. Unsta Año 2008.
- Auxiliar docente de primera categoría, Cátedra de Derecho Procesal I. U.N.T. Año 1994.
- Capacitadora del Centro de Especialización y Capacitación Judicial. Poder Judicial de Tucumán.
- Ex Profesora Asociada Cátedra de Derecho Procesal General y Penal. Unsta.
- Ejercicio libre de la profesión. Desde 1983 hasta su ingreso a la Magistratura.
- Se desempeñó como Defensora Oficial en lo Civil y del Trabajo. Año 1991.
- Fiscal Subrogante en lo Penal Correccional de Juicio Oral. Desde 1995 hasta 1997.
- Juez Subrogante en lo Penal Correccional, en el Centro Judicial Concepción. Año 2008.
- Fiscal de Instrucción en lo Penal, en el Centro Judicial Concepción. Desde 1993 hasta 2011.
- Vocal de la Excma. Cámara Penal, Sala V en el Centro Judicial Capital, desde el año 2011

hasta el año 2020 por vigencia de Leyes N° 8933 y N° 9119.

- Actualmente Juez del Colegio de Jueces del Centro Judicial Capital.
- Publicó numerosos artículos en revistas jurídicas.
- Participó como expositora, conferencista, capacitadora y asistente en encuentros, seminarios, jornadas y congresos relacionados con su especialidad.

Por lo expuesto, la Comisión de Peticiones y Acuerdos, concluye que la señora Juana Francisca Juárez, reúne los requisitos necesarios para el cargo que fue propuesta, en consecuencia aconseja sancionar la siguiente resolución:

*“La Legislatura de la Provincia de Tucumán,*

RESUELVE:

Otorgar el Acuerdo solicitado por el Poder Ejecutivo para designar en el cargo de Jueza del Tribunal de Impugnación, en el Centro Judicial Capital a la Dra. Juana Francisca Juárez - D.N.I. N° 12.449.490”.

Sala de Comisiones, 13 de Junio de 2022.

*Graciela del V. Gutiérrez.-  
Sergio F. Mansilla.- José M.  
Canelada.- Raúl E. Ferraz-  
zano.- Daniel A. Herrera.-  
Adriana del V. Najar.*

-El pliego remitido por el Poder Ejecutivo se publicó en el Diario de Sesiones n° 6, de fecha 11/05/2022, asunto entrado n° 1-10.

**Sr. Presidente (Mansilla).**- En consideración el Orden del Día n° 25/117, asunto número 9.

Por Secretaría se dará lectura al dictamen.

Se va a votar.

-Afirmativa.

**Sr. Presidente** (Mansilla).- Queda sancionado.

### 13.1

#### TEXTO DE LA SANCIÓN

Res. 35/2022.

*La Legislatura de la Provincia de Tucumán,*

RESUELVE:

Otorgar el acuerdo solicitado por el Poder Ejecutivo para designar en el cargo de Jueza del Tribunal de Impugnación, en el Centro Judicial Capital a la:

-Dra. Juana Francisca Juárez - D.N.I. N° 12.449.490".

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Tucumán, a los quince días del mes de junio del año dos mil veintidós.

**SERGIO F. MANSILLA**  
Presidente Subrogante  
a/c de la Presidencia  
H. Legislatura de Tucumán

**Claudio A. Pérez**  
Secretario  
H. Legislatura de Tucumán

-Ingresado por Mesa de Entradas de la Gobernación en fecha 16/06/2022.

## 14

### DOCTORA LAURA JULIETA CASAS. ACUERDO PARA SU DESIGNACIÓN COMO JUEZA DEL TRIBUNAL DE IMPUGNACIÓN DEL CENTRO JUDICIAL CAPITAL

ORDEN DEL DÍA N° 25/117

Asunto n° 10

I  
Dictamen

Honorable Legislatura:

La Comisión de Peticiones y Acuerdos, ha estudiado el pliego elevado por el Poder Ejecutivo solicitando Acuerdo para designar a la Dra. Laura Julieta Casas en el cargo de Jueza del Tribunal de Impugnación, en el Centro Judicial Capital (Expte. N° 10-AC-22). Se requirieron los informes pertinentes y se realizó la entrevista correspondiente, conforme los plazos procesales instituidos por el Art. 64 del Reglamento de la H. Legislatura. Corresponde a esta Comisión efectuar la evaluación de los informes y antecedentes recabados. Analizado el Currículum Vitae presentado por la postulada, surgen los siguientes antecedentes:

- Abogada - Universidad Nacional de Tucumán. Año 2008.
- Especialista en Derecho Penal. Universidad del Litoral. Año 2013.
- Especialista en Justicia Constitucional y Derechos Humanos de la Escuela de Estudios Jurídicos de la Universidad de Bolonia. Año 2022.
- Diplomada en Embarazo y Maternidad Infantil Forzada en América Latina y El Caribe. Universidad de Uruguay y Cladem. Año 2018.
- Diplomada en Derechos Humanos de las Mujeres. Universidad de Chile. Año 2007.
- Actualmente se desempeña como Jefa de Despacho en el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Tucumán.
- Secretaria de Ejecución Interina en el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Tucumán. Año 2018.

- Colaboradora en el Jurado de Enjuiciamiento de la Nación. Año 2018.
- Oficial Mayor Relator del Tribunal Oral de Tucumán.
- Auxiliar Administrativa interina del Juzgado Federal N° II.
- Designada en forma temporaria como Prosecretaria Judicial C como encargada de la Oficina de la Mujer de la Corte Suprema de Justicia de Tucumán.
- Docente en la Facultad de Ciencias Sociales de la U.N.T.
- Investigadora del Consejo de Investigaciones de la U.N.T.
- Publicó diversos artículos en libros y revistas jurídicas.
- Asistió en carácter de disertante, coordinadora, expositora y capacitadora a diversos congresos, encuentros y jornadas relacionados con su profesión.

Por lo expuesto, la Comisión de Peticiones y Acuerdos, concluye que la señora Laura Julieta Casas, reúne los requisitos necesarios para el cargo que fue propuesta, en consecuencia aconseja sancionar la siguiente resolución:

*“La Legislatura de la Provincia de Tucumán,*

RESUELVE:

Otorgar el acuerdo solicitado por el Poder Ejecutivo para designar en el cargo de Jueza del Tribunal de Impugnación, en el Centro Judicial Capital a la Dra. Laura Julieta Casas - D.N.I. N° 22.264.128”.

Sala de Comisiones, 13 de Junio de 2022.

*Graciela del V. Gutiérrez.-  
Sergio F. Mansilla.- José M.  
Canelada.- Raúl E. Ferraz-  
zano.- Daniel A. Herrera.-  
Adriana del V. Najar.*

-El pliego remitido por el Poder Ejecutivo se publicó en el Diario de

Sesiones n° 6, de fecha 11/05/2022, asunto entrado n° 1-11.

**Sr. Presidente (Mansilla).**- En consideración el Orden del Día n° 25/117, asunto número 10.

Se va a votar.

-Afirmativa.

**Sr. Presidente (Mansilla).**- Queda sancionado.

14.1

#### TEXTO DE LA SANCIÓN

Res. 36/2022

*La Legislatura de la Provincia de Tucumán,*

RESUELVE:

Otorgar el acuerdo solicitado por el Poder Ejecutivo para designar en el cargo de Jueza del Tribunal de Impugnación, en el Centro Judicial Capital a la:

-Dra. Laura Julieta Casas - D.N.I. N° 22.264.128”.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Tucumán, a los quince días del mes de junio del año dos mil veintidós.

**SERGIO F. MANSILLA**  
Presidente Subrogante  
a/c de la Presidencia  
H. Legislatura de Tucumán

**Claudio A. Pérez**  
Secretario  
H. Legislatura de Tucumán

-Ingresado por Mesa de Entradas de la Gobernación en fecha 16/06/2022.

15

**DOCTOR GUILLERMO TAYLOR.  
ACUERDO PARA SU DESIGNACIÓN  
COMO JUEZ PENAL EN EL  
COLEGIO DE JUECES –  
SUBROGANTE, DEL CENTRO  
JUDICIAL CAPITAL**

ORDEN DEL DÍA N° 25/117  
Asunto n° 11

I  
Dictamen

Honorable Legislatura:

La Comisión de Peticiones y Acuerdos, ha estudiado el pliego elevado por el Poder Ejecutivo solicitando Acuerdo para designar al Dr. Guillermo Taylor en el cargo de Juez Penal en el Colegio de Jueces - Subrogante, en el Centro Judicial Capital (Expte. N° 11-AC-22). Se cumplieron los plazos procesales instituidos por el Art. 64 del Reglamento de la H. Legislatura, requiriéndose los informes pertinentes y se realizó la correspondiente entrevista. Corresponde a esta Comisión efectuar la evaluación de los informes y antecedentes recabados. Analizado el Currículum Vitae presentado por el postulado, surgen los siguientes antecedentes:

- Abogado. Universidad Nacional de Tucumán. Año 2008.
- Posgrados: - "Aspectos actuales de criminología". U.N.T. Año 2009.
- Especialista en Derecho Penal. Universidad Nacional de Rosario - U.C.S.E. Año 2019.
- Programa de Formación de Competencias para la Magistratura. Escuela Judicial del C.A.M. Año 2021.

- Ejercicio libre de la profesión. Desde 2009 a 2012.
- Ingresó al Poder Judicial de Tucumán, ocupando los siguientes cargos en el Centro Judicial Capital:
- Ayudante Judicial. Fiscalía de Instrucción Penal, IV Nominación. Año 2012.
- Prosecretario Judicial. Fiscalía de Instrucción Penal, IV Nominación. Año 2012.
- Secretario Judicial. Año 2014.
- Secretario Fiscalía de Instrucción Especializada en Robos y Hurtos 1. Desde 2018 a 2020.
- Coordinador (Secretario) Unidad Fiscal Especializada en Delitos de Robos y Hurtos 1. Desde 2020 a la fecha.
- Participó en carácter de disertante y asistente a numerosos cursos, conferencias, seminarios y jornadas relacionados con su especialidad.

Por lo expuesto, la Comisión de Peticiones y Acuerdos, concluye que el señor Guillermo Taylor, reúne los requisitos necesarios para el cargo que fue propuesto, en consecuencia aconseja sancionar la siguiente resolución:

*"La Legislatura de la Provincia de Tucumán,*

RESUELVE:

Otorgar el acuerdo solicitado por el Poder Ejecutivo para designar en el cargo de Juez Penal en el Colegio de Jueces - Subrogante, en el Centro Judicial Capital, al Dr. Guillermo Taylor - D.N.I. N° 30.357.346".

Sala de Comisiones, 13 de Junio de 2022.

*Graciela del V. Gutiérrez.-  
Sergio F. Mansilla.- José M.  
Canelada.- Raúl E. Ferraz-  
zano.- Daniel A. Herrera.-  
Adriana del V. Najjar.*

-El pliego remitido por el Poder Ejecutivo se publicó en el Diario de

Sesiones n° 6, de fecha 11/05/2022, asunto entrado n° 1-12.

**Sr. Presidente** (Mansilla).- En consideración el Orden del Día n° 25/117, asunto número 11.

Se va a votar.

-Afirmativa.

**Sr. Presidente** (Mansilla).- Queda sancionado.

#### 15.1

#### TEXTO DE LA SANCIÓN

Res. 37/2022

*La Legislatura de la Provincia de Tucumán,*

RESUELVE:

Otorgar el acuerdo solicitado por el Poder Ejecutivo para designar en el cargo de Juez Penal en el Colegio de Jueces - Subrogante, en el Centro Judicial Capital, al:

-Dr. Guillermo Taylor - D.N.I. N° 30.357.346”.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Tucumán, a los quince días del mes de junio del año dos mil veintidós.

**SERGIO F. MANSILLA**  
Presidente Subrogante  
a/c de la Presidencia  
H. Legislatura de Tucumán

**Claudio A. Pérez**  
Secretario  
H. Legislatura de Tucumán

-Ingresado por Mesa de Entradas de la Gobernación en fecha 16/06/2022.

#### 16

### **DOCTORA ELIZABETH MYRIAM RADDI. ACUERDO PARA SU DESIGNACIÓN COMO JUEZA PENAL EN EL COLEGIO DE JUECES –SUBROGANTE, DEL CENTRO JUDICIAL CAPITAL**

ORDEN DEL DÍA N° 25/117  
Asunto n° 12

I  
Dictamen

Honorable Legislatura:

La Comisión de Peticiones y Acuerdos, ha estudiado el pliego elevado por el Poder Ejecutivo solicitando acuerdo para designar a la Dra. Elizabeth Myriam Raddi en el cargo de Jueza Penal en el Colegio de Jueces - Subrogante, en el Centro Judicial Capital (Expte. N° 11-AC-22). Se requirieron los informes pertinentes y se realizó la entrevista correspondiente, conforme los plazos procesales instituidos por el Art. 64 del Reglamento de la H. Legislatura. Corresponde a esta Comisión efectuar la evaluación de los informes y antecedentes recabados. Analizado el Currículum Vitae presentado por la postulada, surgen los siguientes antecedentes:

- Abogada - Universidad Nacional de Tucumán. Año 2000.
- Escribana - Universidad Nacional de Tucumán. Año 2002.
- Posgrados:
- “Especialización en Derecho Penal”. Universidad Nacional del Litoral. Año 2013.
- Diplomatura Internacional en Litigación Penal. Universidad Alberto Hurtado - Chile. Año 2018.
- Maestría en Derecho Penal. Universidad Austral. Año 2021.

- Ejercicio libre de la profesión. Desde 2001 a 2016.
- Ingresó al Poder Judicial (Fuero Penal) por concurso en el año 2018, cumpliendo las siguientes funciones:
- Ayudante de Defensor (Prosecretario Categoría C).
- Defensoría Oficial Penal.
- Prosecretaría C en Oficina de Asistencia a Privados de Libertad. Ministerio Pupilar y de la Defensa. Desde 2019 hasta la actualidad.
- Funciones en Equipo de Defensoría Oficial Penal Conclusional. Año 2020.
- Docente en la Universidad Nacional de Tucumán desde el año 2001 a la actualidad.
- Participó en carácter de ponente y asistente en numerosos congresos, encuentros y jornadas.
- Obtuvo premios en el "XIII Encuentro de la Asociación Argentina de Profesores de Derecho Penal" y en el "III Encuentro de Derecho Penal del Mercosur. III Jornadas Argentinas de Derecho Penal". Año 2013.
- Publicó artículos relacionados con su especialidad. Por lo expuesto, la Comisión de Peticiones y Acuerdos, concluye que la señora Elizabeth Myriam Raddi, reúne los requisitos necesarios para el cargo que fue propuesta, en consecuencia aconseja sancionar la siguiente resolución:

*“La Legislatura de la Provincia de Tucumán,*

RESUELVE:

Otorgar el Acuerdo solicitado por el Poder Ejecutivo para designar en el cargo de Jueza Penal en el Colegio de Jueces – Subrogante, en el Centro Judicial Capital a la Dra. Elizabeth Myriam Raddi - D.N.I. N° 25.692.456”.

Sala de Comisiones, 13 de Junio de 2022.

*Graciela del V. Gutiérrez.-  
Sergio F. Mansilla.- José M.  
Canelada.- Raúl E. Ferraz-  
zano.- Daniel A. Herrera.-  
Adriana del V. Najar.*

-El pliego remitido por el Poder Ejecutivo se publicó en el Diario de Sesiones n° 6, de fecha 11/05/2022, asunto entrado n° 1-12.

**Sr. Presidente (Mansilla).**- En consideración el Orden del Día n° 25/117, asunto número 12.

Se va a votar.

-Afirmativa.

**Sr. Presidente (Mansilla).**- Queda sancionado.

16.1

#### TEXTO DE LA SANCIÓN

Res. 38/2022.

*La Legislatura de la Provincia de Tucumán,*

RESUELVE:

Otorgar el Acuerdo solicitado por el Poder Ejecutivo para designar en el cargo de Jueza Penal en el Colegio de Jueces – Subrogante, en el Centro Judicial Capital a la:

-Dra. Elizabeth Myriam Raddi - D.N.I. N° 25.692.456”.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Tucumán, a los quince días del mes de junio del año dos mil veintidós.

**SERGIO F. MANSILLA**  
Presidente Subrogante  
a/c de la Presidencia  
H. Legislatura de Tucumán

**Claudio A. Pérez**  
Secretario  
H. Legislatura de Tucumán

-Ingresado por Mesa de Entradas de la Gobernación en fecha 16/06/2022.

17

**DOCTORA ELIANA KARINA GÓMEZ MOREIRA. ACUERDO PARA SU DESIGNACIÓN COMO JUEZA PENAL EN EL COLEGIO DE JUECES –SUBROGANTE, DEL CENTRO JUDICIAL CAPITAL**

ORDEN DEL DÍA N° 25/117

Asunto n° 13

I

Dictamen

Honorable Legislatura:

La Comisión de Peticiones y Acuerdos, ha estudiado el pliego elevado por el Poder Ejecutivo solicitando Acuerdo para designar a la Dra. Eliana Karina Gómez Moreira en el cargo de Jueza Penal en el Colegio de Jueces – Subrogante, en el Centro Judicial Capital (Expte. N° 11-AC-22). Se requirieron los informes pertinentes y se realizó la entrevista correspondiente, conforme los plazos procesales instituidos por el Art. 64 del Reglamento de la H. Legislatura. Corresponde a esta Comisión efectuar la evaluación de los informes y antecedentes recabados. Analizado el Currículum Vitae presentado por la postulada, surgen los siguientes antecedentes:

- Abogada - Universidad del Norte Santo Tomás de Aquino. Año 2004.
- Estudios de posgrado: - Especialista en Derecho Procesal Penal. U.N.T. Año 2021.
- Programa de Formación de Aspirantes a Magistrados. Escuela Judicial del C.A.M. Año 2018.
- Profesora Adscripta, Facultad de Derecho y Ciencias Políticas. Unsta desde 2006 a 2009.

- Ejercicio libre de la profesión. Desde 2005 a 2010.
- Se desempeñó en el cargo de Escribiente Auxiliar del Juzgado Federal N° II de Tucumán, Secretaría Penal. Desde 2010 a 2011.
- Ayudante de Defensor de la Defensoría Oficial en lo Penal de la VIII Nominación, Centro Judicial Capital. Desde el año 2011 a 2015.
- Relatora – Secretaria Judicial A de la Excma. Cámara Penal, Sala III – Centro Judicial Capital. Desde el año 2015 a 2020.
- Asistente de Doctrina y Jurisprudencia - Secretaria Judicial A, afectada al Tribunal de Impugnación por OGA, Centro Judicial Capital. Desde el año 2020 a la fecha.
- Participó como ponente y asistente a numerosos talleres, jornadas, conferencias y congresos relacionados con su profesión.

Por lo expuesto, la Comisión de Peticiones y Acuerdos, concluye que la señora Eliana Karina Gómez Moreira, reúne los requisitos necesarios para el cargo que fue propuesta, en consecuencia aconseja sancionar la siguiente resolución:

*“La Legislatura de la Provincia de Tucumán,*

RESUELVE:

Otorgar el Acuerdo solicitado por el Poder Ejecutivo para designar en el cargo de Jueza Penal en el Colegio de Jueces – Subrogante, en el Centro Judicial Capital a la Dra. Eliana Karina Gómez Moreira - D.N.I. N° 29.390.711”.

Sala de Comisiones, 13 de Junio de 2022.

*Graciela del V. Gutiérrez.-  
Sergio F. Mansilla.- José M.  
Canelada.- Raúl E. Ferraz-  
zano.- Daniel A. Herrera.-  
Adriana del V. Najar.*

-El pliego remitido por el Poder Ejecutivo se publicó en el Diario de Sesiones n° 6, de fecha 11/05/2022, asunto entrado n° I-12.

**Sr. Presidente** (Mansilla).- En consideración el Orden del Día n° 25/117, asunto número 13.

Se va a votar.

-Afirmativa.

**Sr. Presidente** (Mansilla).- Queda sancionado.

17.1

#### TEXTO DE LA SANCIÓN

Res. 39/2022.

*La Legislatura de la Provincia de Tucumán,*

RESUELVE:

Otorgar el Acuerdo solicitado por el Poder Ejecutivo para designar en el cargo de Jueza Penal en el Colegio de Jueces – Subrogante, en el Centro Judicial Capital a la:

-Dra. Eliana Karina Gómez Moreira - D.N.I. N° 29.390.711”.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Tucumán, a los quince días del mes de junio del año dos mil veintidós.

**SERGIO F. MANSILLA**  
Presidente Subrogante  
a/c de la Presidencia  
H. Legislatura de Tucumán

**Claudio A. Pérez**  
Secretario  
H. Legislatura de Tucumán

-Ingresado por Mesa de Entradas de la Gobernación en fecha 16/06/2022.

18

### DOCTORA ANDREA VIVIANA ABATE. ACUERDO PARA SU DESIGNACIÓN COMO JUEZA CIVIL Y COMERCIAL COMÚN DE LA II NOMINACIÓN DEL CENTRO JUDICIAL CAPITAL

ORDEN DEL DÍA N° 25/117

Asunto n° 7

I

Dictamen

Honorable Legislatura:

La Comisión de Peticiones y Acuerdos, ha estudiado el pliego elevado por el Poder Ejecutivo solicitando acuerdo para designar a la Dra. Andrea Viviana Abate en el cargo de Jueza Civil y Comercial Común de la II Nominación en el Centro Judicial Capital (Expte. N° 07-AC-22). Se requirieron los informes pertinentes y se realizó la entrevista correspondiente, conforme los plazos procesales instituidos por el Art. 64 del Reglamento de la H. Legislatura. Mediante Expediente N° 54-AC-22, el ciudadano Pedro Sebastián Pujol hizo llegar su opinión sobre la designación propuesta, ante lo cual fue citado a ratificar y oído en los términos del Artículo 91, inciso 2) del Reglamento de la H. Legislatura. Corresponde a esta Comisión efectuar la evaluación de los informes y antecedentes recabados. Analizado el Currículum Vitae presentado por la postulada, surgen los siguientes antecedentes:

- Abogada. Universidad Nacional de Tucumán. Año 2008.
- Escribana. Universidad Nacional de Tucumán. Año 2009.
- Diplomatura en Recursos Humanos. Universidad Nacional de Buenos Aires. Año 2009.
- Especialista en Derecho Administrativo. U.N.T. Año 2015.
- Especialización en Derecho en la especialidad Proceso Civil, Arbitraje y Mediación de la Universidad de Salamanca. Año 2016.

- Especialista en Justicia Constitucional y Derechos Humanos. Universitá di Bologna. Año 2019.
  - Máster de Formación en Derecho Continental. Université Paris II – Panthéon – Assas (La Sorbona). Año 2018.
  - Egresada de la Escuela Judicial del C.A.M. Año 2019.
  - Realizó diversos Cursos de Posgrado, entre los que se destacan:
  - “Administración de Sistemas Judiciales de Gestión”. Poder Judicial Tucumán y la Facultad de Derecho de la U.B.A. Año 2012.
  - Programa de actualización en Derecho de Familia, Infancia y Adolescencia. U.B.A. y U.N.T. (2014).
  - Proyectos de Investigación: cómo se arman y se sostienen; cómo se transfieren conocimientos. U.N.T. Año 2014.
  - Curso de Actualización y Reforma del Código Civil. Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación y el Poder Judicial de Tucumán.
  - Directora de Tesinas de Grado e Integrante del Tribunal de Tesis de Grado en la Universidad de San Pablo-T.
  - Profesora Adjunta en distintas Cátedras de la Universidad de San Pablo-T. Desde el año 2010 a la fecha.
  - Aspirante a la Docencia e Investigación en la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la U.N.T.
  - Docente en la Universidad Tecnológica de Tucumán.
  - Asesora de la Comisión Especial de la H. Legislatura para la Redacción del Digesto Jurídico de la Provincia de Tucumán. Años 2008 y 2009.
  - Ejercicio libre de la profesión hasta el año 2011.
  - Ingresó por concurso al Poder Judicial de Tucumán en el año 2011 desempeñándose en los siguientes cargos:
  - Ayudante Judicial de la Cámara en lo Contencioso Administrativo, Sala I.
  - Encargada Mayor – Auxiliar de Juez – del Juzgado en lo Civil en Familia y Sucesiones de la II Nominación.
  - Encargada Mayor, integrante del Cuerpo de Apoyo en la Cámara en lo Contencioso Administrativo, Sala II.
  - Encargada Mayor del Juzgado en lo Civil en Documentos y Locaciones de la V Nominación.
  - Encargada Mayor del Juzgado en lo Civil en Familia y Sucesiones de la Iº Nominación.
  - Prosecretaria Judicial C – Relatora de Juez de Primera Instancia del Juzgado en lo Civil en Familia y Sucesiones de la Iº Nominación.
  - Prosecretaria Judicial C – Relatora de Juez de Primera Instancia del Juzgado en lo Civil y Comercial de la Iº Nominación.
  - Desde el año 2021 se desempeña como Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Común, I Nominación
  - Subrogante en el Centro Judicial Capital. Cargo que ocupa en la actualidad. - Autora del libro “Ventajas y Oportunidades de la mediación por medios electrónicos en España”. Año 2020.
  - Publicó numerosos artículos doctrinarios.
  - Participó como Asistente, Ponente y Panelista en numerosos Congresos, Seminarios, Encuentros y Jornadas.
- Por lo expuesto, la Comisión de Peticiones y Acuerdos, concluye que la señora Andrea Viviana Abate, reúne los requisitos necesarios para el cargo que fue propuesta, en consecuencia aconseja sancionar la siguiente resolución:
- “La Legislatura de la Provincia de Tucumán,*
- RESUELVE:
- Otorgar el acuerdo solicitado por el Poder Ejecutivo para designar en el cargo de Jueza Civil y Comercial Común de la II Nominación en el Centro Judicial Capital, a la Dra. Andrea Viviana Abate - D.N.I. N° 31.178.683”.
- Sala de Comisiones, 13 de Junio de 2022.
- Graciela del V. Gutiérrez.-  
Sergio F. Mansilla.- José M.  
Canelada.- Raúl E. Ferraz-  
zano.- Daniel A. Herrera.-  
Adriana del V. Najar.*

-El pliego remitido por el Poder Ejecutivo se publicó en el Diario de Sesiones n° 6, de fecha 11/05/2022, asunto entrado n° I-8.

**Sr. Presidente** (Mansilla).- En consideración el Orden del Día n° 25/117, asunto n° 7.

Tiene la palabra el señor Legislador Roque Álvarez.

**Sr. Álvarez.**- Señor Presidente: Solicito la vuelta a Comisión del pliego que ha sido mencionado por Secretaría, habida cuenta de que hubo algunos acontecimientos nuevos que se han sucedido, luego del dictamen que se ha dado oportunamente. Concretamente, requiere de un mayor estudio y analizar algunos papeles que han ingresado.

Es una moción de orden, señor Presidente.

**Sr. Secretario** (Pérez).- ¿Usted se refiere al acuerdo de la doctora Abate?

**Sr. Álvarez.**- Sí, señor Secretario: es el Orden del día n° 25/117, asunto n° 7.

**Sr. Presidente** (Mansilla).- Se va a votar la moción del señor Legislador Álvarez.

-Afirmativa.

**Sr. Presidente** (Mansilla).- Queda aprobada su vuelta a Comisión.

19

**DECRETO ACUERDO DE  
NECESIDAD Y URGENCIA N° 05/1  
(ME) (SUSPENSIÓN HASTA EL  
31/05/2023 DE PROCEDIMIENTOS  
PARA EL COBRO DE CRÉDITOS A  
FAVOR DEL ESTADO –  
CONTRIBUYENTES BENEFICIADOS  
POR DECRETO N° 1697/3 –ME- 2022).  
RATIFICACIÓN**

ORDEN DEL DÍA N° 24/117

**Asunto n° 1**

I  
Dictamen

Honorable Legislatura:

La Comisión de Legislación General, ha estudiado el Decreto Acuerdo con Invocación de Necesidad y Urgencia del Poder Ejecutivo N° 05/1 (ME) de fecha 8 de Junio de 2022 (Expte. N° 27-CPE-22), por el cual se suspende hasta el 31 de Mayo de 2023 inclusive, los procedimientos judiciales y administrativos promovidos por cobro de créditos a favor del Estado, respecto de los contribuyentes beneficiados por las disposiciones del Decreto N° 1697/3 (ME) - 2022; y, por las razones que dará el miembro informante, aconseja sancionar el siguiente texto:

*“La Legislatura de la Provincia de Tucumán, sanciona con fuerza de*

LEY:

Artículo 1°.- Ratifícase en todos sus términos el Decreto con Invocación de Necesidad y Urgencia N° 05/1 (ME) del 8 de Junio de 2022.

Art. 2°.- Convalídase todo lo actuado por el Poder Ejecutivo, en el marco del Decreto Acuerdo con Invocación de Necesidad y Urgencia N° 05/1 (ME), del 8 de Junio de 2022.

Art. 3º.- Comuníquese.”

Sala de Comisiones, 13 de Junio de 2022.

*Raúl E. Ferrazzano.- Zacarías Khoder.- Raúl E. Albarracín.- Sara Alperovich.- Tulio E. Caponio.- Daniel A. Herrera.- Nadima del V. Pecci.*

-El Decreto de Necesidad y Urgencia del Poder Ejecutivo se consigna como asunto entrado n° 1-2, de la presente sesión.

**Sr. Presidente** (Mansilla).- En consideración el Orden del Día n° 24/117, asunto n° 1.

Tiene la palabra el señor Legislador Roque Álvarez.

**Sr. Álvarez.-** Señor Presidente: Es para solicitar la aprobación del presente decreto, toda vez que, si bien es facultad de la Dirección General de Rentas de la Provincia el dictado del mismo, y como lo vemos en el “Visto”, no se trata de otra cosa que levantar la presión impositiva sobre el sector del transporte de carga y llevarlo a una alícuota cero; lo cual rige desde el momento mismo en que se ha dictado el decreto, pero es una norma y una costumbre, que quienes están litigando o quienes están en mora, normalmente no pueden tener el pleno acceso a este tipo de beneficios.

En función de eso, para que no haya ningún tipo de -por decirlo vulgarmente- “palos en la rueda”, y todos puedan acceder a la alícuota cero, el Poder Ejecutivo ha

considerado necesario el envío del presente Decreto de Necesidad y Urgencia, y por este motivo es que se pone una suerte de campana en todos los procesos judiciales; el Estado hace caso omiso de los mismos y de las deudas o moras que puedan tener, y se suspenden hasta el 31 de mayo del año venidero dicha situación.

Entonces, esto es, repito, a los efectos de que en todo el universo de transportistas de carga radicados en la Provincia de Tucumán, pueda operar la alícuota cero. Pido que se vote, señor Presidente.

**Sr. Presidente** (Mansilla).- Tiene la palabra el señor Legislador Pellegrini.

**Sr. Pellegrini.-** Señor Presidente: Quiero anticipar el voto favorable, pero me parece que hay que decir algunas cosas. Este DNU del Poder Ejecutivo tiene “olor a gasoil”, esta es la realidad, y es producto y consecuencia de una crisis que nosotros estamos teniendo.

En realidad, vamos a estar de acuerdo porque, en definitiva, es menor presión fiscal, sobre todo en Ingresos Brutos. Esto es una cosa que ha pedido la oposición en forma simultánea, y no podemos ser incoherentes de no acompañar esto. Sabemos que hubo una reunión del Gobernador con los empresarios del transporte de cargas, intentando morigerar efectos negativos sobre un paro, que me parece que se va a producir lo mismo, aunque espero que no. En definitiva, señor Presidente, hay una realidad que me parece que en algunos casos se la trata de negar, y en otros casos se plantea cierto voluntarismo para la solu-

ción; pero si no sabemos y no analizamos de dónde viene el problema, no vamos a saber encarar ni a quién reclamarle realmente la solución.

A la Provincia de Tucumán, así como a muchas provincias argentinas y especialmente las del NOA, este problema les ha caído de arriba. Esta es una situación que tiene ribetes internacionales, pero que fundamentalmente tiene ribetes argentinos; este es el problema. Señor Presidente, esta medida que estamos por tomar y que puede beneficiar –y espero equivocarme–, me parece que es una aspirina o menos que una aspirina para un dolor muy grande de cabeza que tenemos y que vamos a seguir teniendo.

Señor Presidente, producto de la imprevisión que ha existido en la problemática del combustible en la Argentina, se ha generado que Tucumán haya sido una de las más sacrificadas. Reconozco los ingentes esfuerzos por parte del Gobernador, pero que no han sido del todo escuchados; y no han sido del todo escuchados reconociendo que quien maneja la política del combustible o el mercado del combustible en más de un 60 % en Argentina es YPF; y que YPF no forma parte de otra cosa que del patrimonio del Estado Nacional, donde están el Presidente y, obviamente, el Jefe de Gabinete.

Pero esta situación –y sin entrar a abundar en lo que respecta a la disponibilidad de gasoil, que todavía está faltando– ha llevado a que hoy se haya producido, en estos tiempos, un tarifazo en los hechos; ¿de dónde viene el tarifazo, señor Presidente? Yo creo que el problema no va a ser fácil

de resolver porque se ha despegado, en un porcentaje muy elevado, lo que significa el gasoil mayorista del gasoil minorista. Hoy, inclusive, si uno va a buscar gasoil minorista en las estaciones de servicio –por eso se debería recomendar a la Ministra de Gobierno que, en vez de pelear con el Intendente, vaya a ver la venta que se hace en las estaciones de servicio–, se está cobrando por arriba del valor que debería cobrarse.

Estas son las cosas que hay que analizar, y hay que ver que hay un problema y que hay gente que está sufriendo mucho. Y cuando se dice que ninguna actividad ha parado, es cierto, pero no se pueden negar las consecuencias de la logística, que se ve impedida como producto de la falta de combustible en la Provincia de Tucumán, y eso significa más costo, señor Presidente. Porque no es solamente la falta de combustible, sino que el combustible minorista está en el orden del dólar oficial y el combustible mayorista está en el orden del dólar *blue*. Y esta es la situación que está pasando: estamos arriba de los \$ 200 en el valor del combustible para los transportistas de carga.

Ya anoche hemos escuchado la situación de que, en definitiva, los transportistas han manifestado que si no hay solución la semana que viene van a entrar en paro. Estoy seguro de que el Gobernador de la Provincia va a hacer otros esfuerzos como este, porque esto es producto de una reunión que ha existido, pero me parece que esto es una “aspirina”, señor Presidente, porque el problema es que quienes contratan a los transportistas no quieren pagar los valores

en función de los nuevos costos que existen. Con estos pequeños paliativos no vamos a solucionar el problema.

Ahora, ¿dónde está la cuestión? Es que quien maneja el mercado del combustible en la Argentina es YPF y es quien ha permitido el tarifazo. Este es el problema, porque si YPF no permite un tarifazo, el mismo no se produce. Y cuando por ahí se plantea que Refinor ha hecho tal o cual cosa, Refinor también es YPF, señor Presidente; esto es una realidad. Entonces, hay cuestiones que están pasando a nivel nacional que nos están perjudicando a las provincias y que hay que plantearlas.

Nosotros decimos que vamos a votar este tipo de situaciones, pero que el problema no se ha terminado y que los costos y pérdidas que se están produciendo para los productores agropecuarios en Tucumán y en otras provincias, son importantes. Que no se haya detenido la zafra, las cosechas, la agroindustria, la siembra y demás, no significa que no haya productores que estén perdiendo. Por eso, cuando se plantea esta situación –como lo hace el decreto del Poder Ejecutivo- de una alícuota diferencial del 0% del Impuesto a los Ingresos Brutos para los transportistas de carga, hay que hacerlo también para otros productos, señor Presidente, porque la están pasando mal.

Me parece que no es bueno que se plantee la situación como mirando que esto está solucionado, donde se escuchó al Gobernador decir: “aquí nadie ha traído combustible y lo hemos traído nosotros”. Quiero advertir que quien tiene que traer el com-

bustible es YPF; YPF es Alberto Fernández, YPF es Juan Manzur.

Entonces, señor Presidente, lo que hay que plantear, en definitiva, es que el Poder Ejecutivo Nacional, a través de YPF, trate de solucionar el problema grave que estamos teniendo y ver cómo se puede retrotraer el precio del valor del gasoil mayorista, que va a seguir trayendo problemas, porque los transportistas de carga no se pueden hacer cargo de ese precio y porque quienes los contratan no quieren pagar los precios que piden los transportistas; la situación se ha trabado ahí y es una situación compleja. Y si quienes contratan a los transportistas de carga aceptan el precio y lo pagan, señor Presidente, ese precio va a pasar a las góndolas. Esta es la situación que estamos viviendo y es de lo más compleja.

Por eso, lo que queríamos hacer desde la oposición es esta reflexión: sabemos que la situación es compleja, que el Poder Ejecutivo Nacional también está en una situación compleja, pero pedimos que haga más esfuerzos porque los que está haciendo no son suficientes para tratar de solucionar el problema. Nada más, señor Presidente.

**Sr. Presidente (Mansilla).**- Tiene la palabra el Legislador Masso.

**Sr. Masso.**- Señor Presidente: Creo que este DNU va en el sentido de dar una ayuda a un sector que está pasando por una situación difícil pero, sobre todo, creo que va a abrir un abanico de situaciones para otros sectores que tienen la misma problemática. Creo que hoy la presión impositiva no solo

está sobre el transporte de cargas, sino que también está en todos los rubros de la producción de la Provincia de Tucumán y de la Argentina, como también en lo que es la actividad comercial.

Hemos sancionado distintas moratorias, y cuando uno conversa con un pequeño o mediano comerciante, les resulta imposible ingresar a esas moratorias en función de lo que significa el compromiso que puede tener. Por eso, creo que tenemos que tener una mirada mucho más amplia y que lo que en este Cuerpo debemos debatir y charlar -como lo hemos hecho en otro momento- es empezar a analizar un paraguas de protección no solo para la producción, sino también para todas las actividades que se dan en la Provincia de Tucumán.

Esto del gasoil es una parte de una situación a nivel nacional, de una situación económica que sabemos -lo ha explicado el señor Legislador Pellegrini- y creo que forma parte de una realidad de que nuestro país no tendría que estar pasando por estas situaciones si en los últimos 30 años hubiéramos pensado para adentro del país, y no para afuera. Pero, en fin, hoy vivimos un presente muy difícil y, en ese sentido, creo que nosotros debemos escuchar a todos los sectores de la sociedad e ir discutiendo distintas medidas que engloben a toda la rama de la producción y también del comercio, porque creo que se vive una situación difícil.

Por otro lado, señor Presidente, en un momento difícil de la pandemia, en el año 2020 y el año pasado, nosotros hemos sancionado distintas leyes que iban en el sen-

tido de proteger a los trabajadores formalizados y no formalizados de una situación que se vivía en ese momento crítico, referido al pago de los servicios y, en el caso del comercio, al pago de los impuestos. Creo que hoy se vive una situación que no es la pandemia, y que la inflación está generando un costo muy alto a cada uno de estos sectores.

En ese sentido, creo que lo más preocupante es que en el mes de mayo -algo que era sabido-, lo que ha tenido un factor determinante en el aumento de la inflación ha sido el incremento de tarifas a lo largo y ancho del país. Y, desgraciadamente, la empresa Distribuidora de Energía de Tucumán ha empezado a realizar cortes en lugares que realmente son sectores muy débiles. Ayer me tocó presenciar un corte en el Barrio 128 Viviendas, en Ejército del Norte y Venezuela.

La verdad es que tendríamos que pensar en citar desde este Cuerpo, con las comisiones respectivas, al Ersept y también a las autoridades de las distintas empresas de servicios públicos, porque creo que en esta situación difícil hay que tener mucho cuidado respecto al tema de dejar sin energía, no solo a los sectores más débiles de la población, sino también a los pequeños y medianos comercios, a los que se les hace imposible pagar con el nuevo aumento y la quita de subsidios.

Así que, en ese sentido adelanto mi voto afirmativo a este DNU y, por otro lado, señor Presidente -recién el Legislador Pellegrini hacía mención con nombres propios- creo que la situación social y económica de la Provincia de Tucumán y de la Argentina

—y esto lo hago a modo de reflexión— amérita que todos los tucumanos y tucumanas que tenemos responsabilidades públicas, tengamos la deferencia de ponernos a la altura de las circunstancias.

Falta un año para el 2023, y en este 2022, sobre todo quienes tienen responsabilidades ejecutivas, deben pensar seriamente en poner la política pública al servicio de una población que tiene grandes necesidades urgentes y que, creo, devienen de la presencia del Estado como único igualador de oportunidades. Muchas gracias, señor Presidente.

**Sr. Presidente** (Mansilla).- Tiene la palabra el Legislador Caponio.

**Sr. Caponio**.- Señor Presidente: La verdad es que me llama la atención haber escuchado a legisladores salirse del temario del DNU, porque realmente el Decreto habla de la alícuota cero en Ingresos Brutos, beneficiando al transporte de la Provincia. Así que, pongan el énfasis en el valor del gasoil, que es un tema que no está al alcance de nuestro Gobernador ni de los empresarios tucumanos, pero realmente creo que no tiene nada que ver con lo que se está tratando, señor Presidente.

Por eso quiero destacar el esfuerzo que hace la Provincia y el esfuerzo que hace este Gobierno en darles a las empresas de transporte, en este momento tan difícil, el apoyo para que puedan solucionar sus problemas. Nada más, señor Presidente. Muchas gracias.

**Sr. Presidente** (Mansilla).- Tiene la palabra el Legislador Roque Álvarez.

**Sr. Álvarez**.- Señor Presidente: La verdad es que no iba a hacer uso de la palabra, toda vez que el periodo de Manifestaciones Generales había sido suprimido, tal cual lo aconsejara Labor Parlamentaria y lo aprobara al inicio de esta sesión el Cuerpo.

Simplemente quiero decir que vamos a hablar cuando corresponda —es cierto que esto tiene “olor a gasoil”—, y también manifestar a nuestros colegas que no es la única actividad que tiene alícuota cero. En otras oportunidades, con esta composición y con la anterior, prácticamente a todas las actividades primarias de la Provincia, las que tienen que ver con la productividad —papa, limón, etcétera; prácticamente a todas, si nos ponemos a revisar nuestro Código Tributario—, esta Cámara las ha beneficiado con alícuota cero. Es decir que no es que estemos descuidando un sector u otros sectores de la comunidad y solo atendiendo el tema del gasoil.

Por ahí alguien decía: *“Todo en su momento y armoniosamente”*. Bueno, este es el momento de atender este tema. De alguna manera debemos coadyuvar; no pretendemos solucionar ni me voy a atrever a decir que es un parche, pero sí es una decisión política y un mensaje de que no solo nos preocupa el tema que se ha mencionado acá, sobre lo que está pasando con el combustible, sino que también nos ocupan y nos preocupan las asimetrías. De alguna manera, el hecho de levantar la carga impositiva y olvidarnos de las deudas, etcétera, es también acercar un poco más el puerto de Rosario a Tucumán. No sé exactamente cuánto le signifique a cada transportista de carga un Ingreso Bruto del 5 %, ni

cuánto se ahorra, pero sin duda que van a ser muchos kilómetros. Entonces, de esto se trata.

Sobre el otro tema, sin duda que en otras sesiones vamos a volver, porque no hay una sola causa para explicar este tema, sino que hay varias causas concurrentes. Hoy lo observamos aquí adentro, en la zona mediterránea de nuestro país, pues venimos viendo y leyendo desde hace meses, sobre las colas kilométricas en todos los puntos fronterizos a donde desde Brasil, Uruguay, etcétera, cruzan a comprar combustible barato en la República Argentina. En principio se pusieron horarios para aquellos, y hace unos días se puso prácticamente el precio del gasoil mayorista para todas las chapas patentes o dominios que fueran de un país extranjero.

Sin dudas que es un tema complejo y que esta Legislatura, lo más que va a poder hacer es expresar su preocupación en su momento. No eludimos el debate; simplemente venimos hoy a aprobar un DNU y, con mucho gusto, en la próxima sesión lo debatiremos con más profundidad. Nosotros, hace poco, veíamos una declaración - bastante rápida, si se quiere- de un Ministro nuestro, que decía: "Es porque creíamos que iba a haber pandemia y no habíamos encargado tanto gasoil". Bueno, es una verdad a medias, porque hay otras causas que están saliendo a la luz, como es la diferencia del dólar oficial con el *blue*, que es el precio internacional con el precio de lo que se llama el "barril criollo", que es el que nos da YPF, y lo otro es el precio internacional, lo que traen las otras petroleras. No está alcanzando con el "barril crio-

llo", esto es cierto, e YPF está cupificando porque no puede entregarnos a todos un tanque lleno. Cuando digo "a todos" me refiero no solo al transporte, porque el vehículo particular también está sufriendo este problema.

Entonces, no vivimos en una burbuja. Ayer hemos tenido una reunión de bloque - les comento a todos los miembros de este Parlamento- y, entre otras cosas, uno de los legisladores opinó que este año debemos tratar las leyes que fundamentalmente benefician al pueblo de la Provincia de Tucumán, y no leyes que sean solo para titulares de diarios o para cuestiones demagógicas o de acción política. El año político es el año que viene. Entonces, dentro de ese marco, no vivimos en Marte, no somos marcianos, estamos con los pies en la tierra y, con mucho gusto, en la próxima sesión abordaremos el tema.

Nada más, señor Presidente, y hago moción de orden para que, con los legisladores anotados, una vez que se agote la lista de oradores inscriptos, se vote.

**Sr. Presidente** (Mansilla).- Se va a votar la moción del señor Legislador Álvarez.

-Afirmativa.

**Sr. Presidente** (Mansilla).- Queda aprobada la moción.

Tiene la palabra el señor Legislador Luis Fernández y pasamos a votación.

**Sr. Fernández**.- Señor Presidente: Lo que quiero manifestar es que se ha aprove-

chado este tema del gasoil para llegar a otra cuestión: sería como ir de Tucumán a Santiago vía Tokio. Un legislador preopinante habló de aplicarles sanciones al Jefe de Gabinete y al Presidente por el tema de los precios del gasoil, y haciendo alusión a que fundamentalmente tiene que ver con el contexto nacional y, de rebote, con el internacional, y es exactamente al revés. La República Argentina históricamente es un importador fuerte de gasoil, los petróleos argentinos producen mucha nafta, poco gasoil, con lo cual la importación de gasoil es una constante.

Este año estamos usando, por varias razones -entre ellas la falta de agua para la generación hidroeléctrica-, mucho combustible líquido para la generación de energía eléctrica, dejando el gas para los consumos residenciales. Y por el hecho de que la actividad económica está aumentando considerablemente, los consumos de gasoil y de nafta también han tenido subas realmente importantes.

Ahora, hay en el medio un tema que me parece que debería considerarse: el precio de importación del gasoil es bastante más alto que el precio al que está vendiendo YPF o cualquiera de las petroleras que hay en el país. De manera que con certeza se está subsidiando el precio del gasoil, y por eso es que de los países vecinos vienen a comprar acá. En todo el mundo tenemos el problema de la suba importante del precio de la energía en general y de los combustibles en particular. Pero lo interesante es que lo que plantean es que hay que despegar el precio internacional del precio interno; es decir, que el precio internacional es

un precio alto y que deberíamos tener un precio bajo, vía subsidio. Ahora, cuando se plantea eso para la alimentación del pueblo argentino, y se dice que queremos despegar de los precios exorbitantes del trigo en el mundo y tener un trigo para el mercado interno que permita tener un valor de pan adecuado a la situación económica de nuestro pueblo, están en desacuerdo. Porque el fondo de la cuestión es ese: quieren un gasoil subsidiado que separe el precio interno del precio internacional, que está muy alto, pero no lo quieren cuando se trata de cuidar la alimentación del pueblo. Cuando decimos que el trigo tiene que tener una retención mayor, porque necesitamos que quede un volumen de trigo para la República Argentina para que consuman sus habitantes, no; cuando queremos cupificar de una manera que quede cubierto el mercado interno con las necesidades de trigo y solo se exporte el excedente, no. Entonces, hay ahí una dualidad de criterios que parece no tener en claro el señor legislador que opinó en su momento.

Y, por otra parte, ha usado un término que es más para la prensa o para el que no entiende mucho, refiriéndose a la suba del gasoil como un "tarifazo". La verdad es que, en Argentina, a ese término habría que manejarlo con cuidado. "Tarifazo" fue el incremento del 3.500 % en el precio de la energía eléctrica que tuvimos durante el gobierno de ¡su presidente Macri!; y el incremento del 2.800 % en el gas que tuvimos durante la presidencia de ¡su presidente Macri! ¡Esos son tarifazos! Esto me parece que es un reacomodamiento del precio del gasoil. Nada más.

**Sr. Presidente** (Mansilla).- Se va a votar en general.

-Afirmativa.

**Sr. Presidente** (Mansilla).- Queda aprobado en general.

En consideración en particular.

-Se aprueba la totalidad del articulado.

**Sr. Presidente** (Mansilla).- Queda sancionado.

### 19.1

#### TEXTO DE LA SANCIÓN

P.L. 68/2022

*La Legislatura de la Provincia de Tucumán, sanciona con fuerza de*

LEY:

Artículo 1.- Ratifícase en todos sus términos el Decreto con Invocación de Necesidad y Urgencia N° 05/1 (ME) del 8 de Junio de 2022.

Art. 2°.- Convalídase todo lo actuado por el Poder Ejecutivo, en el marco del Decreto Acuerdo con Invocación de Necesidad y Urgencia N° 05/1 (ME), del 8 de Junio de 2022.

Art. 3°.- Comuníquese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Tucumán, a los quince días del mes de junio del año dos mil veintidós.

**SERGIO F. MANSILLA**  
Presidente Subrogante  
a/c de la Presidencia  
H. Legislatura de Tucumán

**Claudio A. Pérez**  
Secretario  
H. Legislatura de Tucumán

-Ingresado por Mesa de Entradas de la Gobernación en fecha 16/06/2022.

-Promulgada en fecha 28/06/2022 como Ley N° 9556; publicada en el Boletín Oficial N° 30.254, de fecha 29/06/2022.

### 20

#### LEVANTAMIENTO DE LA SESIÓN

**Sr. Presidente** (Mansilla).- No habiendo más temas que tratar, se levanta la sesión.

-Es la hora 10:15.

CPN Daniel D. Pinto  
Director de Taquígrafos

**PUBLICACIÓN DEL CUERPO DE TAQUÍGRAFOS  
HONORABLE LEGISLATURA DE TUCUMÁN**